



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoftcialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.490 - 168/18

PARANA, lunes 10 de setiembre de 2018

EDICION: 38 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

- Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Lic. Da. María Laura Stratta
- Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4332 M.S.

APROBANDO Y DANDO POR FINALIZADO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1.124, del 2 de mayo de 2013 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al doctor Sergio Daniel Ojeda, Legajo N° 160.457, quien revista en un cargo de médico asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 46º, inciso e) de la Ley 9.892 Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas sin aviso en el periodo comprendido entre los días 15 de abril y 16 de septiembre del año 2009, y posteriormente en abandono de servicios a partir del día 17 de septiembre de 2009, al no presentarse a trabajar en el establecimiento asistencial, estando debidamente intimado para reintegrarse a prestar servicios mediante Carta Documento N° E6147257-7, en fecha 9 de septiembre del 2009, obrante a fojas 8/09 de autos;

Que se iniciaron las presentes actuaciones mediante una nota del director del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, comunicando al Departamento Personal del Ministerio de Salud la situación laboral del doctor Sergio Daniel Ojeda, no se presentó a cumplir con sus tareas desde el día 14.4.09, fecha a partir de la cual la junta médica dictaminó su alta para reintegrarse a cumplir su débito laboral, incurriendo en inasistencias injustificadas y en abandono de servicios;

Que pese al denodado esfuerzo de la instruc-

ción actuante por notificar al encartado para que comparezca a prestar declaración indagatoria, se lo cita mediante cédula al domicilio denunciado al hospital donde presta funciones, decretándose su rebeldía a fojas 122 el día 11 de noviembre de 2013;

Que, a fojas 115, presta declaración testimonial la jefa de la División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, señora Sandra Cristina Arellano, quien reconoce la firma y el contenido de la documental respaldatoria de las inasistencias injustificadas atribuidas a la sumariada, que lucen a fojas 18 a 24 vta. y 32/70, manifestando que el doctor Ojeda no se presentó a cumplir con sus tareas dese el día 14.4.09, incurriendo en faltas injustificadas sin aviso, lo que a su vez resiente la prestación del servicio en el área que el sumariado debe desempeñarse, habiéndose nombrado un medico suplente;

Que del plexo probatorio glossado en autos, se desprende sin hesitación que el doctor Ojeda no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, y posteriormente abandono de servicios desde el día 15 de abril de 2009 hasta la fecha del Decreto N° 1124/13 MS, al no presentarse a trabajar en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, quedando los cargos formulados debidamente acreditados;

Que la conducta del encartado quedó incurso dentro de la figura de abandono de servicios, causal que al no estar expresamente tipificado en la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, debe ser encuadrada dentro del presupuesto contemplado en el artículo 46º inciso d) de la citada normativa legal, la cual reza: "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones";

Que, por último, a fojas 188 de autos, obra nuevo informe de la Dirección del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, de fecha 13.11.17, en el que manifiesta que continúa en abandono de servicio el profesional en cuestión;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el presente sumario administrativo exime de

mayores consideraciones y por más benevolencia que se tenga, no se puede dejar de merituar la conducta negligente desplegada por el sumariado, al no cumplimentar con la normativa vigente en la materia, no demostrando ningún interés por conservar su relación de empleo con la Administración Pública Provincial, toda vez que no se reintegra a sus tareas a partir del día 15 de abril del año 2009, conforme a lo dictaminado por la junta médica a fojas 4, al finalizar la licencia por enfermedad de largo tratamiento otorgada por la Administración, incurriendo así en inasistencias injustificadas en el período comprendido entre los días 15 de abril y 16 de septiembre del año 2009, y posteriormente abandono servicio hasta la fecha del Decreto N° 1124/13 M.S., mereciendo así el máximo reproche que establece el artículo 46 incisos e) y d) de la Ley N° 9.892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1124 del 2 de mayo de 2013 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplicase la sanción de cesantía al doctor Sergio Daniel Ojeda, DNI N° 16.360.892, Legajo N° 160.457, quien revista en un cargo de médico asistente (i) - Carrera

Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 46º incisos e) y d) de la Ley 9.892 Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4333 M.S.

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Juan Carlos Ferreyra Zuluaga, DNI Nº 18.547.197, como subjefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que en autos el señor director del establecimiento antes citado, informa que el agente Ferreyra Zuluaga se desempeña en las funciones de subjefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería desde mayo de 2011, por lo que corresponde reconocer el pago del adicional por función –Código 210– a partir del 1.5.11 al agente en cuestión;

Que por Resolución Nº 3.715 M.S. del 15.10.13, se aprueba el concurso realizado por la División Concursos, dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, para la cobertura de la función jerarquizada de subjefe/a de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería del hospital antes mencionado y como consecuencia del mismo ha resultado legítimo ganador por el término de cinco años de acuerdo al artículo 22º de la Ley Nº 9.564 a saber: "Subjefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería del Hospital 'Centenario' de Gualeguaychú el enfermero Juan Carlos Ferreyra Zuluaga, DNI Nº 18.547.197";

Que de las presentes y de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud el mencionado agente no ha percibido el adicional por responsabilidad funcional, a pesar de haber sido el legítimo ganador del concurso en fecha 15.10.13;

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar la Resolución Nº 3.715 M.S. del 15.10.13;

Que los Departamentos Enfermería, Personal y Planificación, dependientes del Ministerio de Salud, han realizado los informes pertinentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado los cálculos correspondientes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Enfermería 9.564 - Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratificase la Resolución Nº 3.715 M.S. del 15.10.13, por la cual se aprueba el

concurso realizado por la División Concursos, dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, para la cobertura de la función jerarquizada de subjefe/a de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería del hospital antes mencionado y como consecuencia del mismo ha resultado legítimo ganador por el término de cinco años de acuerdo al artículo 22º de la Ley Nº 9.564 a saber: "Subjefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería del Hospital 'Centenario' de Gualeguaychú el enfermero Juan Carlos Ferreyra Zuluaga, DNI Nº 18.547.197".

Art. 2º — Reconócese las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional –Código 210–, a favor del agente Juan Carlos Ferreyra Zuluaga, DNI Nº 18.547.197, como subjefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a partir del 1.5.11 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional –Código 210– y dispónese el pago del mismo a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeña en las funciones de subjefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica de Enfermería al agente Juan Carlos Ferreyra Zuluaga, DNI Nº 18.547.197.

Art. 4º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3.4.6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4334 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 1930 M.S., del 2 de julio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Yolanda Stella Maris Felites, Legajo Nº 146.546, quién revista en un cargo de categoría 19 Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que deriva de lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley 9.564;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en abandono de servicios a partir del día 12 de abril de 2012, al no presentarse a trabajar en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, el cual queda configurado por la intimación realizada mediante Carta Documento CB0007248 obrante a fojas 4/05;

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante una nota del director del nosocomio, comunicando la situación laboral de la agente

Yolanda Stella Maris Felites, quien no se presentó a cumplir con sus tareas en el establecimiento asistencial a quien se la intimó por carta documento para que concurre a trabajar, no obteniéndose resultado positivo, no ubicándose en su domicilio por haberse mudado según constancia del correo, obrando a fojas 4/05, Carta Documento CB0007248, remitida al domicilio que figura en sus legajo personal, intimándose a que se reintegre en forma inmediata a su lugar de trabajo, bajo apercibimiento de quedar su conducta incurso en el artículo 71º Inciso b) de la Ley 9.755, la cual no fue recepcionada por la agente en cuestión por constar la leyenda del correo "se mudó", dejándose constancia en fecha 11.4.08, procediendo su devolución en fecha 12.4.08;

Que de fojas 10 a 16 y 58 se acompañan originales de las tirillas computarizadas de la tarjeta magnética de la sumariada, correspondiente a los días endilgados en autos, asimismo a fojas 59 el director del nosocomio de marras, informa que la agente Felites no se ha reincorporado a su trabajo, consignando además que los días corridos informados a fojas 53 vta., desde el día 17.3.08 hasta el día 31.3.08, se debe a que el personal de Enfermería tiene una carga horaria de cuarenta horas semanales rotativas, lo que implica la inclusión de sábados, domingos y feriados;

Que a fojas 83 el secretario técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná informa que la agente Felites se encontraba en uso de licencia por enfermedad hasta el 16.3.08 y a partir del día 17.3.08 dejó de asistir al nosocomio y a la fecha no se ha reincorporado a trabajar, adjuntándose tiraje de tarjeta reloj correspondiente al mes de marzo de 2008;

Que pese al denodado esfuerzo de la Instrucción por notificar al encartado para que comparezca ante la Instrucción para prestar declaración indagatoria, se lo cita al domicilio denunciado en su lugar de trabajo a fojas 97, decreándose su rebeldía a fojas 98 mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2013;

Que a fojas 131 de autos, presta declaración testimonial el agente Javier Eduardo Garberi, quien cumple funciones como secretario técnico en la Dirección del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, reconociendo el contenido y firma de documental obrante a fojas 35, 70 y 73, donde se informa la imposibilidad de localizar a la sumariada y que la misma gozó de licencia por enfermedad hasta el día 16.3.08 y posteriormente no se presentó a trabajar;

Que a fojas 138 de autos brinda testimonial la agente Ester Araceli Gómez, quien cumple funciones como Jefa de la División de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, reconociendo el contenido y firma de documental respaldatoria de las inasistencias injustificadas imputadas a la agente Yolanda Stella Maris Felites, obrante a fojas 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 58, manifestando que la sumariada dejó de asistir a su lugar de trabajo desde el año 2008, no recordando la fecha exacta, para luego no presentarse más a trabajar, y que le consta que fue intimada a reintegrarse a su trabajo mediante la Carta Documento Nº CBF0007248(9) y RBF0007248(8) de fojas 4 y 05, asimismo expresó que el ingreso y egreso del personal del Hospital, en el año 2008 era registrado por tarjeta magnética, posterior a ese año en lo cual no recuerda con exactitud, se comenzó a marcar con reloj huella dactilar, agregando la deponente, que las inasistencias al trabajo de la sumariada afectaron la prestación normal del servicio en el Área de Enfermería del Hospital;

Que del memorial de alegato presentado por la defensa de la sumariada, reconoce de acuerdo a las pruebas rendidas en autos que su defendida no concurre más a trabajar a partir de 12 de abril de 2008, que a pesar de los denodados esfuerzos por ubicarla no tuvo resultados positivos, no concurriendo a prestar declaración indagatoria estando debidamente notificada por diversos medios;

Que por último a fojas 170 de autos, obra informe del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, de fecha 3.11.17, manifestando que a la fecha la agente Felites, no se ha reintegrado a cumplir con sus funciones en el nosocomio;

Que del plexo probatorio glosado en autos, se desprende sin hesitación que el cargo formulado consistente en abandono de servicios desde el día 12 de abril del año 2008, al no presentarse a cumplir con su débito laboral en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, el cual queda configurado por la intimación realizada mediante Carta Documento CB0007248 obrante a fojas 4/5, en efecto, el abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registre más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas, quedó debidamente corroborado no sólo con la documental respaldatoria, sino también con el propio reconocimiento del señor defensor oficial en su memorial de alegato y por las declaraciones testimoniales de la jefa de División de Recursos Humanos y secretario técnico del establecimiento asistencial;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, exime de brindar mayores consideraciones correspondiendo aplicar a la encartada el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el inciso b) del artículo 71º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 9.564 de la Carrera Provincial de Enfermería, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1.930/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apícase la sanción de cesantía, a la agente Yolanda Stella Maris Felites, DNI Nº 25.546.930, Legajo Nº 146.546, quien revista en un cargo de categoría 19 Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, en concordancia con lo establecido en el artículo 43º de la Ley 9.564, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

**DECRETO Nº 4335 M.S.
APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**
Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 726 de 4 de abril de 2013 MS; y
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Norma Graciela Rodríguez, DNI Nº 13.940.480, quien revista un cargo de categoría 19 - Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Guillermo Von Wernich" de Estación Yuquerí, Departamento Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, en relación a los deberes consagrados en el artículo 61º incisos a) y d), por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564 - Carrera Profesional de Enfermería;

Que se le imputa a la sumariada que en fecha 7 de mayo del 2012 entregó al chofer de la Coordinación de Salud de Concordia, agente Mario Solís, DNI Nº 26.628.754, una bolsa roja conteniendo vacunas vencidas y agujas usadas sin el correspondiente descartador, a los fines de ser transportadas hasta el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, instancia en la que el señor Mario Solís sufrió una accidente laboral producto de las heridas punzantes con agujas (tres pinchazos). La encartada omitió advertir al señor Solís que la bolsa contenía elementos riesgosos para su salud, así como también omitió utilizar los descartadores para las agujas siendo que el Centro de Salud constaba con tales elementos de seguridad;

Que a fojas 11 obra descargo de la señora Norma Graciela Rodríguez, DNI 13.940.480, donde reconoce haber entregado al señor Solís una bolsa roja conteniendo vacunas vencidas, jeringas descartadas y frascos que habían sido preparados para ser quemados debido a que, según la encartada, no contaban con descartadores vacíos, asimismo, reconoce que en el momento de entregarle la bolsa al señor Solís no se acordó de avisarle que se encontraban en la misma jeringas usadas, destacando que dicho acto no fue con mala intención y que realmente se olvidó de advertirle;

Que a fojas 12 obra nota del director del Centro de Salud "Guillermo Von Wernich" de Estación Yuquerí, Departamento Concordia, dirigida al director General Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, mediante la cual le informa lo sucedido en fecha 7.5.12, haciendo notar que al momento en que sucedió el accidente laboral había existencia de descartadores en dicho Centro de Salud;

Que a fojas 35 obra declaración testimonial de Mario Damíán Solís, DNI Nº 26.628.754, quien manifestó que en fecha 7.5.12 llegaron con la coordinadora de Salud, su Jefa María Elisa Tito, a supervisar el lugar en la Estación Yuquerí, en el Centro de Salud de ese lugar, quedándose el dicente en la camioneta durante un tiempo, luego baja al baño y la enfermera del lugar, cree señora Norma Rodríguez, le dice que si puede llevar vacunas que habían perdido la cadena de frío, el declarante le dice que sí, la enfermera le da una bolsa de color rojo cerrada, plástica, una caja cerrada con medicación vencida que no sabe qué tipo de medicamentos eran, que alrededor de las once y treinta horas se retiraron del Centro de Salud hacia el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, al llegar al hospital agarra la caja de un lado y la bolsa roja de otro, la baja con la mano derecha, siente un pinchazo en la pierna, no le dio importancia porque pensó que era una caja, cuando sube la bolsa arriba de la caja para abrazarla, se pincha de nuevo en la panza y en la pierna, todo del lado derecho (eran 3 pinchazos), al pincharse la panza mira la bolsa y ve agujas para afuera;

Que continúa manifestando el dicente, cuando llega al Sector de Epidemiología del hospital y en ese lugar abren la bolsa roja con la jefa de Vacunación, señora Gladis Benítez, y en ese momento ven que en la bolsa había jeringas usadas, en el hospital le extraen sangre

para los primeros análisis, realiza la denuncia en la ART por el seguro, le dan medicación por un mes, a los 45 días se hace nuevamente análisis y a los dos meses nuevamente, a los 90 días y por último le toca en pocos días hacerse el análisis anual, hasta el momento los análisis arrojaron resultados negativos, resta un último que hasta la fecha desconoce cuál va a ser el resultado hasta que estén realizados respecto al contenido de la bolsa el dicente expresó que solo sabía que llevaba vacunas que habían perdido la cadena de frío, y que no se encarga de retirar residuos patológicos que son agujas, jeringas, bisturíes, etcétera" eso lo hace "Horizonte" empresa que se encarga de esa tarea, lo único que retira el dicente son medicamentos vencidos o vacunas que han perdido la cadena de frío;

Que a fojas 79 obra Historia Clínica del paciente Mario Solís, en donde constan los análisis realizados de acuerdo al protocolo a seguir frente a esta clase de accidentes, arrojando todos ellos resultados negativos, se deja constancia que estos análisis datan de fecha 8.5.12, es decir al otro día del accidente padecido por el señor Mario Solís;

Que del cuadro probatorio glosado en autos, se desprende sin hesitación la responsabilidad administrativa de la enfermera por haber omitido utilizar los elementos de seguridad correspondientes para evitar estas clases de accidentes, máxime cuando la utilización de estos elementos resultan ser una tarea habitual y cotidiana que debe realizar una enfermera, el hecho ocurrido en fecha 7.5.12 es producto de un cumplimiento grave de las normas de bioseguridad, lo cual demuestra una total falta diligencia y profesionalidad de la sumariada;

Que si bien a la fecha no obra en el expediente administrativo que el señor Solís haya sufrido lesiones de consideración, más allá de los pinchazos en abdomen y pierna tal como consta en la denuncia de ART obrante en fojas 17, lo cierto es que este episodio podría haber provocado un daño irreparable a la salud del mismo y por ende debe ser considerado un incumplimiento grave de la sumariada;

Que los hechos que surgen del cargo que se le endilga a la señora Norma Graciela Rodríguez, relacionados con la entrega de la bolsa con agujas usadas sin los correspondientes descartadores, y la total falta de advertencia al accidentado por parte de la encartada respecto al contenido de la bolsa con alto riesgo para la salud de las personas que manipulan esos desechos, se encuentran totalmente acreditados;

Que en el caso de marras no quedan dudas que la sumariada obró no solo en forma negligente debido a que no cumplió con las normas básicas de su profesión, como es el cumplimiento de normas de bioseguridad, sino también en forma imprudente ya que resulta evidente que entregar una bolsa con agujas usadas sin el correspondiente descartador es una acción manifiestamente temeraria, por el riesgo que ello conlleva para aquel que opera con estos desechos patológicos y el daño potencial a la salud que podría traer para aquel que los manipula, normas de bioseguridad que debe entenderse como una doctrina de comportamiento encaminada a lograr actitudes y conductas que disminuyan el riesgo del trabajador de la salud de adquirir infecciones en el medio laboral, compromete también a todas aquellas otras personas que se encuentran en el ambiente asistencial, ambiente este que debe estar diseñado en el marco de una estrategia de disminución de riesgos;

Que en este sentido, el descartador es un material preventivo y absolutamente necesario para evitar accidentes laborales y resulta obligatorio desechar los materiales corto punzantes en descartadores o envases rígidos que no permitan su perforación por los elementos corto punzantes, el descartador es un recipiente donde se depositan con destino a su eliminación por incineración, todos los materiales corto punzantes;

Que otra cuestión que es importante resaltar y que hace más reprochable la conducta de la sumariada es que al momento en que sucedie-

ron estos hechos el Centro de Salud contaba con descartadores en su stock, sin perjuicio de ello, la sumariada insiste primero en su descargo y luego en ampliación de declaración indagatoria que el Centro de Salud no contaba con descartadores, en primer lugar ello no resulta cierto ya que el propio director de dicho Centro de Salud afirma de la existencia de stock, así como también la Jefa de Vacunación;

Que sin perjuicio de ello, lo expresado por la encartada en relación a la falta de existencia no puede ser un justificado válido que amine su responsabilidad por el actuar negligente que se le endilga, toda vez que la doctora María Elisa Tito (coordinadora de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia en el Departamento Concordia) expresó que: "... ese material debería haber sido transportado en un descartador y de no haber descartadores se debe colocar en una botella plástico grueso, siendo de conocimiento de todo el personal y con mayor razón lo debe saber una enfermera profesional...";

Que aún en el caso en que la falta reprochada se encuentra acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso, la actitud negligente de la sumariada, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, no puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que, en el caso, corresponde ponderar las siguientes circunstancias que resultan atenuantes de la situación procesal de la encartada: a) carece de antecedentes disciplinarios previos b) el buen concepto laboral de que goza la señora Norma Rodríguez por parte de sus superiores "... que en su opinión la enfermera Rodríguez es una excelente enfermera, con muy buena formación profesional y que está seguro que su error fue sin ninguna intención de lastimar a nadie, intentando colaborar de buena fe con el Centro de Salud";

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, conforme al principio de razonabilidad, que rige la graduación de las sanciones, se estima justo y equitativo, a tenor de la falta cometida y los atenuantes descriptos, la aplicación de una medida disciplinaria correctiva equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, a los fines de encauzar la conducta incumplidora del culpable, reproche que puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo; debiendo resaltar la precariedad en que queda el vínculo de empleo del encartado con el Estado Provincial, lo que hace imprescindible que esta situación sea comprendida por la misma;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el

sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 726, del 4 de abril de 2013 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apíntase la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Norma Graciela Rodríguez, DNI Nº 13.940.480, quien revista un cargo de categoría 19 - Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Guillermo Von Wernich" de Estación Yuquerí, Departamento Concordia, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso el de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, en relación a los deberes consagrados en el artículo 61º incisos a) y d), por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564 - Carrera Profesional de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comúnquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez**

— — —
DECRETO Nº 4336 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional como subjefa de Sala de Cirugía a favor de la agente Melina Solange Hassler, DNI Nº 28.793.862, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el período comprendido del 8.7.12 al 31.10.12 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Hassler revista en Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que por Disposición Interna Nº 67/14 del establecimiento antes citado se le reconocen a la agente Hassler las funciones de subjefa de Sala de Cirugía, por el período comprendido del 1.6.12 al 31.10.12 inclusive, en reemplazo de su titular Emilia Marcela Aguilar, DNI Nº 25.861.039 quien hizo uso de licencia por enfermedad;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos han dictaminado al respecto;

Que obra informes de los Departamentos Personal y de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Enfermería 9.564 - Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones desempeñadas y el adicional por responsabilidad funcional como subjefa de Sala de Cirugía. a favor de la agente Melina Solange Hassler; DNI Nº 28.793.862, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, quien revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, por el período comprendido del 8.7.12 al 31.10.12 inclusive, en reemplazo de su titular Emilia Marcela Aguilar, DNI Nº 25.861.039 quien hizo uso de licencia por enfermedad, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3.4.6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Melina Solange Hassler, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comúnquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO Nº 4337 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se interesa el reconocimiento y el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Yolanda Aurora García, DNI Nº 6.381.212; y

CONSIDERANDO:

Que la señora García, DNI Nº 6.381.212, Legajo Nº 172.382, revista en categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, quien se desempeñó como jefa de Unidad de Enfermería del Hospital "Doctor Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala;

Que a fojas 1 obra Disposición Interna Nº 5/13, de fecha 1.7.13 del Hospital "Doctor Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, en donde se asignan las funciones de jefa interina del Servicio de Enfermería, a la agente Yolanda Aurora García;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio indica las partidas presupuestarias en las que recaerá el presente gasto;

Que la modificación presupuestaria, mediante transferencia compensatoria de créditos, se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.465;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 25º, 31º, 37º y 40º de la Ley Nº 9.564;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital "Luis Ellerman" y Ministerio de Salud, por la suma total de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócése las funciones de jefa de la Unidad de Enfermería en el Hospital "Doctor Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala y el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la agente Yolanda Aurora García, DNI Nº 6.381.212, en el período comprendido entre el 1.7.13 al

17.1.16, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Yolanda Aurora García, DNI N° 6.381.212, en virtud de lo expuesto en los artículos precedentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4338 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de jefa de Unidad en el Servicio de Obstetricia del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a favor de la agente María Celina Álvarez, Legajo N° 141.603, y el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, desempeñándose en las referidas funciones desde el 20 de noviembre de 2007, en virtud de la Disposición Interna N° 1.511/07 agregada a fojas 2 de autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que a los efectos de atender la presente erogación, se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria por la suma de pesos ciento veintitrés mil (\$ 123.000,00), habiendo el Departamento Presupuesto del referido ministerio confeccionado las planillas analíticas del gasto pertinentes;

Que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en el artículo 14º de la Ley 10.465 del presupuesto 2017;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley de Enfermería N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017 en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "9 de Julio" de La Paz, por la suma total de pesos ciento veintitrés mil (\$ 123.000,00), conforme se discrimina en planilla analítica del gasto que, adjunta, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese las funciones de jefa de Unidad en el Servicio de Obstetricia del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a favor de la agente María Celina Álvarez, Legajo N° 141.603, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 20 de noviembre de 2007 hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Asígnase en forma transitoria, las funciones de jefa de Unidad en el Servicio de Obstetricia del Hospital "9 de Julio" de la localidad de La Paz, a favor de la agente María Celina Álvarez, legajo N° 141.603 y otorgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 15 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a la agente María Celina Álvarez, legajo N° 141.603, conforme a lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4339 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Ricardo Abelardo Peso, DNI N° 12.251.327, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción - c) Supervisión, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción - c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo - b) Ejecución - Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal;

Que, por lo expuesto, es procedente la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Sa-

lud, Unidad Ejecutora: Dirección Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" – Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Ricardo Abelardo Peso, DNI N° 12.251.327, actual categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción - c) Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo - b) Ejecución, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1105/1031/1051/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Ricardo Abelardo Peso, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4340 M.S.

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago de la Compensación por Residencia a favor del licenciado Pablo Presas, DNI N° 20.544.015; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional, se desempeñó como coordinador de Programa de Fortalecimiento Institucional, dependiente del Ministerio de Salud, en virtud del Decreto N° 317/11 M.S., desde el 29.12.11;

Que mediante Resolución N° 1.197/14 M.S., se asigna el beneficio de compensación por residencia a favor del licenciado Pablo Presas, DNI N° 20.544.015, a partir del 1.1.14, y mientras se encuentre en la función encomendada;

Que en autos, obran agregados recibos correspondientes a los meses de febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015, en concepto de alquileres usufructuados por el licenciado Presas, por la ocupación del inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 639, primer piso, departamento B, de esta ciudad, por el período en el que permanezca en la referidas funciones;

Que en la mencionada resolución se estableció un valor locativo por la ocupación del citado inmueble, por los meses impagos, por un importe mensual de pesos tres mil (\$ 3.000,00), resultando un monto total de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00), según Recibos C Nos. 0002-00000709, 0002-00848, 0003-00000184, 0003-0000097, 0003-00000195, 0003-00000233 y 0003-00000251;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han emitido los informes que les compete;

Que la Delegación Contable de la Contaduría

General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese el gasto realizado por el licenciado Pablo Presas, DNI Nº 20.544.015, por la suma total de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00), en concepto de alquileres correspondientes a los meses de febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015, en mérito de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfrente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago de lo reconocido por el artículo 1º, a favor del licenciado Presas, por la suma total de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comunicar, publicar y archivar.

**GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez**

— — —

**DECRETO Nº 4341 M.S.
MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la incorporación al Tramo "B" de la Carrera Enfermería de la agente María Lorena Ulery Mauri, DNI Nº 3.458.197, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad —agente sanitario— del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la incorporación al Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Ulery Mauri el título de auxiliar de enfermera y su matrícula definitiva en fecha 4.9.07;

Que por Decreto Nº 2.983/13 M.S., se incorpora a la planta permanente del Ministerio de Salud a la agente Ulery Mauri en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Carrera Agente Sanitario, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, de acuerdo a la situación de revista que ostentaba como suplente extraordinario, por lo que corresponde incorporar a la misma a partir del 1.9.13;

Que para tal fin corresponde realizar la modificación de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Centenario, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme la planilla Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Incorporáse a partir del 1.9.13 a la agente María Lorena Ulery Mauri, DNI Nº 3.458.197, quien revista en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad —agente sanitario— al Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfrente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Lorena Ulery Mauri, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO Nº 4342 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Ana Haydee Escobar, DNI Nº 24.809.140, al Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Vicente" de Federación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Escobar el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 10.2.16;

Que para tal fin corresponde realizar una modificación de cargos conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley 10.465;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 10.2.16 a la agente Ana Haydee Escobar, DNI Nº 24.809.140, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Vicente" de Federación, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfrente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ana Haydee Escobar, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO Nº 4343 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por fallas de caja a favor de varios agentes dependientes del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud de tener a su cargo el manejo de fondos del Estado por diferentes períodos; y

CONSIDERANDO:

Que tal reconocimiento se realiza a los agentes: María Soledad Farías, Legajo Nº 17.355; Elsa Raquel Medrano, Legajo Nº 126.031; Yolanda Aurora Bianchetti, Legajo Nº 101.788; Diana Guadalupe Ortiz, Legajo Nº 195.321; Sara Haydee Toci, Legajo Nº 212.730; Gisela Ileana Jacob, Legajo Nº 210.538, todas pertenecientes a la Carrera Administrativa, Escalafón General;

Que en autos obra nota de solicitud del responsable del departamento, copia de la Resolución Nº 2.498/14 M.S., mediante la cual se procedió a reorganizar y reubicar el recurso humano que presta servicios en el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud mediante la cual se encuentra alcanzada la agente Roxana Galizzi, Legajo Nº 124.283, perteneciente a la Carrera Administrativa, Escalafón General, habiendo pasado a desempeñarse a la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, desde el 4.4.14;

Que de las intervenciones acordadas en autos surge que corresponde hacer lugar al reconocimiento y pago del emolumento reclamado en autos, como asimismo efectuar el descuento de la suma abonada en más a la agente Galizzi en concepto de adicional por fallas de

caja desde el 4.4.14 al 1.4.15, en forma mensual, de un monto total de pesos tres mil ciento sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 3.167,49), de acuerdo a lo calculado a fojas 42, en sumas que no superen el 20% de su haber nominal, hasta la cancelación de la deuda;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, han emitido los informes de competencia;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos veintisiete mil quinientos (\$ 27.500,00);

Que se ha confeccionado la planilla analítica del gasto reflejando la modificación interesa-

da;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifiestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.465 - presupuesto 2017;

Que el delegado contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en el marco de la Ley N° 5.982, artículo 4º y del Decreto N° 3.238/77 M.E.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme planilla analítica del gasto, la que agregada forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de pesos veintisiete mil quinientos (\$ 27.500,00).

Art. 2º — Déjase sin efecto el adicional por fallas de caja otorgado mediante Decreto N° 3.762/12 M.S., a la agente Roxana Galizzi, Legajo N° 124.283, desde el 4.4.14, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Reconócese el pago del adicional por fallas de caja a favor de las agentes María Soledad Farías, Legajo N° 17.355, categoría 8; Gisela Ileana Jacob, Legajo N° 210.538, categoría 6; Elsa Raquel Medrano, Legajo N° 126.031, categoría 7, y Diana Guadalupe Ortiz, Legajo N° 195.321, categoría 6, todas de la Carrera Administrativa, Escalafón General, dependientes del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud, desde el 15.5.14 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Reconócese el pago del adicional por fallas de caja a favor de la agente Yolanda Aurora Bianchetti, Legajo N° 101.788, categoría 3, desde el 14 de mayo de 2.014 0131 de mayo de 2.015, y de la agente Sara Haydee Toci, Legajo N° 212.730, categoría 6, desde el 15 de mayo de 2014 al 14 de junio de 2015.

Art. 5º — Órtégase el adicional por fallas de caja, a favor de las agentes María Soledad Farías, Legajo N° 17.355; Elsa Raquel Medrano, Legajo N° 126.031; Diana Guadalupe Ortiz, Legajo N° 195.321; Gisela Ileana Jacob, Legajo N° 210.538, a partir de la fecha del presente decreto y mientras tengan a su cargo el manejo o custodia de los bienes del Estado, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente decreto.

Art. 6º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Fun-

ción 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1101/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar los descuentos que correspondan en concepto de adicional por fallas de caja por el período comprendido entre el 4.4.14 y el 1.4.15, por un monto total de pesos tres mil ciento sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 3.167,49), en cuotas mensuales que no superen el 20% del haber nominal, a la agente Roxana Galizzi, Legajo N° 124.283; como asimismo a liquidar y efectivizar el referido emolumento, a favor de las agentes María Soledad Farías, Legajo N° 17.355; Elsa Raquel Medrano, Legajo N° 126.031; Yolanda Aurora Bianchetti, Legajo N° 101.788; Diana Guadalupe Ortiz, Legajo N° 195.321; Sara Haydee Toci, Legajo N° 212.730; Gisela Ileana Jacob, Legajo N° 210.538, conforme lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4344 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Leandro Abel Zapata, DNI N° 22.690.482, interesa el cambio de carrera; y CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 10 -Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, con funciones de chofer;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del mencionado nosocomio, transformando el cargo categoría 10, Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General en un cargo categoría 10 -Administrativo y Técnico Técnico - a) Técnico "A", Escalafón General, del Hospital "San José" de Diamante, con funciones de chofer;

Que la presente reubicación es con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y modificatoria Ley N° 9.811, como así también, en el Decreto N° 300/91 MGJOSP;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubicarse a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y

hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y modificatoria Ley N° 9.811, como así también lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP al agente Leandro Abel Zapata, DNI N° 22.690.482, actual categoría 10- Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General en un cargo categoría 10- Administrativo y Técnico - Técnico "A", Escalafón General, del Hospital "San José" de Diamante, con funciones de chofer, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Leandro Abel Zapata, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4345 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Fernando Martín Amerio, DNI N° 27.293.841, solicita licencia gremial con goce de haberes desde el 1 de febrero del 2017 y por el término de sesenta (60) días; y CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en categoría 8 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado que, en virtud del cargo que ostenta el interesado en la entidad sindical, esto es, en la comisión administrativa y no directiva, no resulta factible conceder licencia gremial con goce de haberes, como lo plasma el artículo 3º del Decreto N° 1.318/96 MGJE, modificado parcialmente por el Decreto N° 1.142/00 GOB, pudiendo en tal caso enmarcar el uso de la licencia gremial utilizada en el artículo 48º de la Ley 23.551, la que se otorgará sin goce de haberes;

Que por lo expuesto y considerando que el solicitante no cumple con lo preceptuado por la normativa precedentemente citada, la licencia gremial gozada no resulta viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia sin goce de haberes al agente Fernando Martín Amerio, DNI N° 27.293.841, por el período comprendido entre el 1 de febrero del 2017 y por el término de sesenta (60) días, en virtud de los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese el descuento de la suma de pesos treinta y dos mil setecientos veinticinco con cincuenta y siete centavos (\$ 32.725,57) en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes, previos descuentos de ley, al agente Fernando Martín Amerio, DNI N° 27.293.841, atento a lo ex-

sado en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4346 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Martín Héctor Oliva, DNI N° 20.326.435, solicita licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía a partir del 10.12.15 y mientras dure en sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Profesional revista en un cargo de jefe de Servicio de Cardiología (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que el doctor Oliva fue electo el 25.10.15 en el cargo de Vicepresidente Municipal de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, comenzando a desempeñar la función el día 10.12.15, lo que se acredita con la credencial expedida por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la licencia solicitada es sin goce de haberes, comenzando desde el 10.12.15 y mientras dure en sus funciones, habiéndose licenciados sus haberes en el mes de marzo de 2016, por lo que surge del Departamento Liquidaciones, que el agente de referencia percibió sus haberes al ciento por ciento (100%), desde el 10.12.15 al 1.3.16, adjuntando los cálculos de descuento de lo percibido indebidamente, por un monto total de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cinco con ochenta y nueve centavos (\$ 44.805,89), el que deberá realizarse en cuotas iguales y consecutivas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda;

Que la licencia solicitada se encuadra en lo establecido por el artículo 4º de la Ley 7.960;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia sin goce de haberes por cargo de jefe de Servicio de Cardiología (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 10.12.15 y mientras dure en sus funciones.

Art. 2º — Dispónese el descuento de la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cinco con ochenta y nueve centavos (\$ 44.805,89), en cuotas iguales y consecutivas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda al doctor Oliva, atento a lo expresado en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4347 M.S.

DENEGANDO LICENCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente María del Rosario Coronel DNI N° 29.723.044, solicitó licencia gremial con goce de haberes los días 16 y 17 de abril del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Coronel revista en categoría 7- Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la agente Coronel es afiliada a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), no siendo parte integrante de la comisión directiva provincial, por lo que lo interesado no resulta viable, debiendo tomarse los días 16 y 17 de abril de 2015 como licencia sin goce de haberes, resultando las inasistencias justificadas en mérito al descuento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado que no resulta viable la licencia gremial pretendida, adhiriéndose a lo expuesto en el párrafo anterior;

Que surgen del Departamento Liquidaciones los cálculos del descuento de lo indebidamente percibido, con respecto a los días utilizados por la agente Coronel;

Que por lo expuesto y considerando que la solicitante no cumple con la normativa dada por el artículo 3º del Decreto N° 1.318/96 MGJE, y su modificatorio Decreto N° 1.142/00 GOB, la que refiere específicamente a quienes han resultado electos o designados para integrar las comisiones directivas de las asociaciones sindicales y que revisten en planta permanente con una mínima antigüedad, la licencia gremial gozada no resulta viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégase la licencia gremial solicitada por la agente María del Rosario Coronel, DNI N° 29.723.044, quien revista en categoría 7- Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2º — Reconócese los días usufructuosos por la citada gente, 16 y 17 de abril de 2015, como licencia sin goce de haberes, encuadrándose la presente gestión en el artículo 29º del Decreto N° 5.703/93 MGJE.

Art. 3º — Dispónese el descuento de la suma de pesos seiscientos treinta y uno con treinta y cinco centavos (\$ 631,35), en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes previos descuentos de ley, a la agente Coronel, atento a lo expresado en el presente texto normativo.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a cumplimentar lo dispuesto por el artículo 3º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4348 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del "Hospital Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, informa que el agente Roberto Amaro Quiroga, DNI N° 26.306.848, ha incurrido en inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo categoría 10- Personal de Servicios Gene-

rales, Escalafón General del "Hospital Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que mediante telegrama en fecha 51.9.13 desde el nosocomio se informa presunto abandono de servicio por parte del agente Quiroga desde el 28.8.13, por lo que mediante Dictamen N° 3.741/14 la Dirección de Asuntos Jurídicos aconsejó el inicio de sumario administrativo por inasistencias injustificadas con el marco del artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755;

Que a fojas 17 la Dirección General de Despacho, remite los presentes al Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay solicitando se acompañen planillas de asistencias del agente Quiroga y fojas 34 el Departamento Liquidaciones indica que se descontó el período comprendido entre el 28 de agosto y el 30 de septiembre de 2013;

Que surgen agregados Expediente R.U. N° 1540186 por el cual se solicita la restitución de haberes al agente Quiroga, mediante Expediente R.U. N° 1774085 se comunica que el mismo se reintegró a sus funciones a partir del 27 de octubre de 2015, y por Expediente R.U. N° 1771223 se informa que el agente ha incurrido en abandono de servicio a partir del 3.9.15;

Que, asimismo, obran a fojas 68/71 y 84/87 planillas debidamente certificadas con detalle pormenorizado de las inasistencias, además a fojas 72, 73 y 88 nota de la División Personal del Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay, donde se desprenden que el agente Quiroga ha incurrido en inasistencias injustificadas, conforme el siguiente detalle: faltas sin aviso, año 2015, mes de diciembre: los días 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 14 y 15; año 2016: mes de enero: los días 21, 22 y 25; mes de febrero: los días 2, 10, 11, 12, 19 y 29; mes de marzo: los días 4, 9, 10, 11, 28 y 30; mes de abril: los días 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14 y 15; mes de julio: los días 4, 21, 22 y 29; mes de septiembre: los días 12 y 23; mes de octubre los días 7, 20 y 24; mes de noviembre: el día 17; año 2017: mes de enero: días 30 y 31; mes de febrero: los días 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 10; mes de marzo: los días 15 y 16; mes de mayo: los días 11, 12, 15 y 16; mes de julio: los días 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21, haciendo un total de setenta y tres (73) inasistencias injustificadas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando al respecto que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Roberto Amaro Quiroga, DNI N° 26.306.848, por estar su conducta presuntamente incurso en el artículo 71º inciso a) la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Roberto Amaro Quiroga, DNI N° 26.306.848, quien revista un cargo de categoría 10 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estados, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4349 M.S.

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a partir del mes de marzo al mes de julio del año 2014, a favor del agente José Luis Vidal, DNI N° 16.417.206; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Vidal revista en categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón Sanidad, del Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que en autos se han adjuntado planillas de asistencia en las cuales que se refleja que el señor Vidal cumplió con los turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Decreto N° 478/11 MEHF, artículo 2º, inciso a);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago de adicional por horario atípico del mes de marzo al mes de julio de 2014 a favor del agente José Luis Vidal, DNI N° 16.417.206, categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón Sanidad, del Hospital "9 de Julio" de La Paz, en virtud a lo expuesto.

Art. 2º — Impútese el gasto a la siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 15 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfrente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Facútase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor del agente José Luis Vidal, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 4350 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se interesa dejar sin efecto las funciones como

jefe de División Despacho al agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692 y asimismo se le reconozca y abone el adicional por función al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592, pertenecientes al Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, legajo N° 136.337, revista en categoría 4 - jefe de División de Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, mediante Decreto N° 3.681 M.S., de fecha 14 de septiembre de 2011;

Que el agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592, Legajo N° 179.055, revista en categoría 10, Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad;

Que por Disposición Interna N° 1/16, agregada a fojas 2 de autos, se encargan funciones de coordinador del equipo de gestión, dependiente de la Dirección de Salud Mental de este ministerio al agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, a partir del 1 de marzo de 2016;

Que, no obstante lo antedicho, de acuerdo a lo expuesto por el Departamento Liquidaciones a fojas 53 de autos, el agente Cabrera percibió el adicional por responsabilidad funcional hasta el 30.4.16;

Que por Disposición Interna N° 33/16, agregada a fojas 25 de autos, se designa en las funciones de Jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592, a partir del 1 de marzo de 2016;

Que por Disposición Interna N° 55/14, agregada a fojas 26 de autos, se designa al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592 en las funciones de Jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, desde el 5.1.15 al 9.2.15 por haber hecho uso de licencia anual ordinaria su titular el agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692;

Que por Disposición Interna N° 50/14, agregada a fojas 27 de autos, se designa al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592 en las funciones de jefe de Sección Mesa de Entradas del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, desde el 23 de octubre de 2015;

Que por Disposición Interna N° 39/14, agregada a fojas 28 de autos, se designa al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592 en las funciones de jefe de División - Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, desde el 14.7.14 al 28.7.14 por haber hecho uso de licencia profiláctica su titular el agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692;

Que por Disposición Interna N° 16/14, agregada a fojas 29 de autos, se designa al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592 en las funciones de Jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, desde el 14.4.14 y mientras su titular el agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692 continúe haciendo uso de licencia por enfermedad;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto las funciones de jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad otorgadas al agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, a partir del 1 de marzo de 2016 e intimarlo a devolver las sumas indebidamente percibidas, durante el período que va del 1.3.16 al 30.4.16, bajo apercibimiento de configurar enriquecimiento sin causa, según lo estipulado por el artículo 1796º del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, asimismo, resulta procedente reconocer y abonar las funciones de jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592, durante el período que va del 5.1.15 al 9.2.15 y a partir del 1.3.16 y mientras se desempeñe en dichas funciones;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el Departamento Presupuestado de este ministerio indica que las partidas en las que recaerá el presente gasto, presupuesto 2017 - Ley N° 10.465, total a imputar pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez con veintisiete centavos (\$ 57.410,27), adjuntándose volante de reserva del Sistema Integrador de Administración Financiera;

Que la presente gestión se encuadra en el Decreto N° 5.384/03 - artículos 4º y 13º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjanse sin efecto las funciones de jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, asignadas mediante Decreto N° 3.681 M.S., de fecha 14 de septiembre de 2011, al agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, Legajo N° 136.337, a partir del 1 de marzo de 2016, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese las funciones desempeñadas por el agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592, legajo N° 179.055, como jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, durante el período 5.1.15 al 9.2.15 y a partir del 1.3.16 y hasta la fecha del presente decreto como, asimismo, el pago del adicional por responsabilidad funcional, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Asígnanse las funciones de jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592, Legajo N° 179.055, en forma transitoria, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional al agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592. Legajo N° 179.055, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en las funciones de Jefe de División Despacho del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5º — Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfrente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1181/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Facútase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a favor del agente Daniel Oscar Aguirre, DNI N° 27.835.592, Legajo N° 179.055, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º del presente texto normativo como, asimismo, se proceda a intimar al agente César Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692, Legajo N° 136.337 a devolver las sumas indebidamente percibidas, durante el período que va del 1.3.16 al 30.4.16, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 7º — El presente decreto será refrenda-

do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4351 M.S.
RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del doctor Héctor Ramón Mendieta, DNI Nº 13.198.588, por desempeñarse como director Nivel I de los Centros de Salud "San José" de Estancia Grande y "Ofelia Tabares" de Calabacillas, ambos del departamento Concordia, por el período que va desde el 17.5.04 al 30.7.08; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Mendieta, revista en un cargo de médico asistente (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "San José" de Estancia Grande del departamento Concordia;

Que por Resolución Nº 1.265/04 S.S., se le asignan al doctor Héctor Ramón Mendieta las funciones de director Nivel I de los Centros de Salud "San José" de Estancia Grande y "Ofelia Tabares" de Calabacillas, ambos del Departamento Concordia, a partir del 17.5.04;

Que obra Resolución Nº 3.054/10 M.S. por cuyo artículo 1º se dejan sin efecto las funciones de director Nivel I del Centro de Salud "Ofelia Tabares" de Calabacillas del Departamento Concordia otorgadas al doctor Héctor Ramón Mendieta, a partir del 31.7.08, fecha en la que presenta su renuncia a las mismas, según surge del informe vertido a fojas 63 del Departamento Extensión a la Comunidad del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud aconseja hacer lugar a lo reclamado, reconociendo el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del doctor Mendieta desde el 17.5.04 al 30.7.08;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos, reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas como director Nivel I de los Centros de Salud "San José" de Estancia Grande y "Ofelia Tabares" de Calabacillas, ambos del departamento Concordia, al doctor Héctor Ramón Mendieta, DNI Nº 13.198.588 Profesional Asistente (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "San José" de Estancia Grande y "Ofelia Tabares" de Calabacillas del departamento Concordia y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 17.5.04 al 30.7.08, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2017: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Pardal 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/ 1111/ 1181/1001/1031/ 1051/1075 - Departamento 91- Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/ 1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del doctor Héctor Ramón Mendieta, DNI Nº 13.198.588, en virtud de lo expuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4352 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Daniela Analía Palacios, DNI Nº 24.971.335; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Palacios, DNI Nº 24.971.335, revista en categoría 4, Carrera Administrativa, Jefa División Contable, Escalafón General, mediante Disposición Nº 3/15 desempeña las funciones de Administradora del Hospital "Doctor Luis Ellerman" de Rosario del Tala, desde 25.3.15 al 16.4.15, en reemplazo de su titular Roque Pedro Mendizábal, DNI Nº 7.622.546, quien hizo uso de licencia anual ordinaria en el citado período;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP y 5.384/03 GOB;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, como, asimismo, la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas por la agente Daniela Analía Palacios, DNI Nº 24.971.335, categoría 4, Carrera Administrativa, jefa División Contable, Escalafón General, como administradora, mediante Disposición Nº 3/15 Hospital "Doctor Luis Ellerman" de Rosario del Tala, desde el 25.3.15 al 16.4.15, en reemplazo de su titular Roque Pedro Mendizábal, DNI Nº 7.622.546, quien hizo uso de licencia anual ordinaria en el citado período, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a : Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Pardal 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/ 1111/ 1181/1001/1031/ 1051/1075 - Departamento 91- Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Daniela Analía Palacios, DNI Nº 24.971.335, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4542 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 49.500,00, para la paciente Daniela Lucía Alem, DNI Nº 20.894.305, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 49.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 4543 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.890,00, a favor de la Sra. Roxana María Celeste Echegaray, DNI Nº 26.223.453, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por tres meses de tratamiento, para el paciente Luis Alejandro Molina, DNI Nº 36.583.374.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 4.890,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 4544 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.600,00, para el paciente Víctor Hugo Álvarez, DNI Nº 26.569.660, destinado a solventar gastos por la compra de un corset termoplástico, siendo responsable la Sra. Marta Susana Catan, DNI Nº 27.337.451.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de

Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernán" de Concordia, por un importe de \$ 4.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4545 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8444895/00, Lucas Santino Londero, DNI N° 48.824.417, en el mes de setiembre/16, según Recibo "B" N° 0003-00000314, de fecha 29.09.16, por la suma de \$ 2.895,12, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4546 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, Lic. de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8621926/00, Jésica Cristina Almada, DNI N° 43.030.187, en el mes de setiembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000772, por un importe de \$ 2.895,12, de fecha 28.09.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4547 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, Lic. de Paraná, en concepto de sesiones de

Fonoaudiología, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-9144858/00, Migueas Uriel Vega, DNI N° 48.138.666, en el mes de setiembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000774, por un importe de \$ 2.895,12, de fecha 28.09.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4548 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma "El Buen Samaritano", Servicio de Enfermería y Cuidados, de María Valeria Vera, Enfermera Profesional de Cruz Roja, de Paraná, en concepto de cuidados domiciliario al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-1197224/00, Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, en el mes de setiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000066, de fecha 10.10.16, por un importe de \$ 9.600,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 1º, inciso 4º, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "El Buen Samaritano", Servicio de Enfermería y Cuidados, de María Valeria Vera, Enfermera Profesional de Cruz Roja, de Paraná, por la suma total de \$ 9.600,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4549 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.703,01, a favor de la Sra. Ramona Beatriz Sosa, DNI N° 23.340.806, destinado a cubrir gastos por la compra de medicamentos por cuatro meses de tratamiento, para el paciente Daniel Sosa, DNI N° 4.824.694, beneficiario Incluir Salud N° 405-9131881-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 6.703,01, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5, del Nuevo

Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4550 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 24.307,00, para el paciente Humberto Ernesto Kreizer, DNI N° 10.111.380, beneficiario Incluir Salud N° 405-9113992-00, destinado a cubrir gastos por la compra de medicación oncológica.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernán" de Concordia, por un importe de \$ 24.307,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4551 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 45.400,00, para la paciente Alejandra Fabiana Godoy, DNI N° 22.067.657, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8630825-00, destinado a cubrir gastos por la compra de medicamentos por dos meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 45.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4552 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$

11.581,52, para la paciente Margarita Salvadora Martínez, DNI N° 14.472.875, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8307869-00, destinado a cubrir gastos por la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 11.581,52, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955, a nombre de MSEU UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4553 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 29.043,00, para la paciente María Fernanda Rivero, DNI N° 16.145.539, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9451182-00, destinado a cubrir gastos por la realización de una embolización prequirúrgica.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 29.043,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955, a nombre de MSEU UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4554 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.733,50, para la paciente Ana María Jacobi, DNI N° 16.586.866, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9100732-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por cuatro meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Marcelo Adán Jacobi, DNI N° 23.911.461.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 1.733,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955, a nombre de MSEU UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4555 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 54.000,00, para la paciente María del Carmen Hernández, DNI N° 16.796.340, beneficiaria Incluir Salud N° 405-7136334-00, destinado a solventar gastos por el alquiler de equipo de BIPAP, máscara nasal, y concentrador de oxígeno, siendo responsable el Sr. Mario Ramón Hernández, DNI N° 27.813.369.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de \$ 54.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955, a nombre de MSEU UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 4556 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de pago de las siguientes pólizas: Póliza N° 000003233, Endoso N° 000000, Solicitud N° 000004030, Renueva póliza N° 000003133, con vigencia desde el 30.06.16 al 31.12.16, por la suma de \$ 2.799,56, y Nota de crédito por endoso N° 005947, Solicitud N° 000004031, con vigencia desde el 14.07.16 al 31.12.16, por un monto de \$ 335,82, y factura por Endoso N° 005948, Solicitud N° 000004040, con vigencia desde el 20.07.16 al 31.12.16, por la suma de \$ 108,61, correspondientes a distintos vehículos afectados a la Dirección de Emergencias Sanitarias, de este Ministerio, Sección "Accidentes a Pasajeros", en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1, del Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con el artículo 142º, inciso 1, del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF, contratación que establece la Ley N° 5058 y el Decretos N° 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Admi-

nistración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005509-9, a través del Departamento Tesorería, la suma total de \$ 2.572,35, en virtud de lo aprobado.-

RESOLUCIÓN N° 4557 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mara Paola Zerik, Acompañante Terapéutica, de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutica de la beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8251642/00, Ayelén Ríos, DNI N° 29.346.756, en el mes de agosto/16, según Factura "C" N° 0001-00000258, de fecha 12.09.16, por la suma de \$ 3.717,00, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik, Acompañante Terapéutica, de Paraná, por la suma total de \$ 3.717,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4558 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María Estela Guillen, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8621926/00, Jésica Cristina Almada, DNI N° 43.030.187, en el mes de septiembre/16, según Recibo "B" N° 0003-00000316, de fecha 29.09.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María Estela Guillen, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4559 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María Estela Guillen, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8038252/00, Natalia Ailén Mangona, DNI N° 45.385.975, en el mes de septiembre/16, según Recibo "B" N° 0003-00000313, de fecha 29.09.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96

BOLETIN OFICIAL

MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4560 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto del traslado efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8245246/00, Eugenia Patricia Godoy, DNI N° 33.503.447, por el mes de julio/16, según Factura "B" N° 0002-00000059, por un importe de \$ 3.552,55, de fecha 12.09.16, obrante a fs. 6 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por un importe de \$ 3.552,55, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 4561 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto del traslado efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8245246/00, Eugenia Patricia Godoy, DNI N° 33.503.447, por el mes de agosto/16, según Factura "B" N° 0002-00000060, por un importe de \$ 6.394,59, de fecha 12.09.16, obrante a fs. 6 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por un importe de \$ 6.394,59, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 4562 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma "Zatti, Claudia Rosana", de Claudia R. Zatti, de San Benito, en concepto del traslado en el mes de agosto/16, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8292286/00, Aldana Agustina Céparo, DNI N° 46.466.990, por un importe total de \$ 7.059,36, según Factura "B" N° 0005-00000126, de fecha 27.10.16, obrante a fs. 10 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C,

apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Zatti, Claudia Rosana", de Claudia R. Zatti, de San Benito, por un importe total de \$ 7.059,36, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4563 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, en concepto de sesiones de Kinesiología efectuadas a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-847416/00, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000162, de fecha 01.10.16, por un importe de \$ 4.704,57, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, por la suma de \$ 4.704,57, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4564 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mara Paola Zerik, Acompañante Terapéutico, de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutico, a la beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8251642/00, Ayellén Ríos, DNI N° 29.346.756, en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0001-00000252, de fecha 10.08.16, por la suma de \$ 3.451,50, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con los valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik, Acompañante Terapéutico, de Paraná, por la suma total de \$ 3.451,50, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4565 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto del traslado efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8245675/00, María de los Milagros Luna, DNI N° 44.104.125, en el mes de junio/16, según Factura "B" N° 0002-00000003, por un importe de \$ 7.415,10, de

fecha 04.07.16, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por un importe de \$ 7.415,10, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 4566 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Educación Integral de Gualeguay, en concepto de Apoyo a la Integración Escolar, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8492976/00, Laura Daiana Saucedo, DNI N° 41.907.341, en el mes de abril/16, según Recibo "C" N° 0001-00000028, de fecha 09.05.16, por un importe de \$ 3.474,12, obrante a fs. 5 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Educación Integral de Gualeguay, por la suma total de \$ 3.474,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondo Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4567 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, en concepto de Servicio de Adicional de Policía, y el Contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente, correspondiente al mes de noviembre/16, por la suma de \$ 76.014,72, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b, punto 1, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 1 y Decreto N° 3368/15 MEHF, y 1239/09 MGJEyOSP y Decreto N° 2714/12 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, por la suma total de \$ 76.014,72, una vez efectuado el pago al Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 4568 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Educación Integral de Gualeguay, en concepto de Apoyo a la Integración Escolar, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8492976/00, Laura Daiana Saucedo, DNI N° 41.907.341, en el mes de junio/16,

según Recibo "C" N° 0001-00000032, de fecha 08.08.16, por un importe de \$ 3.995,28, obrante a fs. 5 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Educación Integral de Gualeguay, por la suma total de \$ 3.995,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondo Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4569 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, en concepto de sesiones de Kinesiología efectuadas a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-847416/00, en el mes de mayo/16, según Recibo "C" N° 0001-00000132, de fecha 02.06.16, por un importe de \$ 3.895,28, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, por la suma de \$ 3.895,28, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4570 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma "Zatti, Claudia Rosana", de Claudia R. Zatti, de San Benito, en concepto del traslado en el mes de agosto/16, al beneficiario de Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8193975/00, Juan Pablo González, DNI N° 44.152.140, por un importe total de \$ 7.059,36, según Factura "B" N° 0005-00000109, de fecha 15.09.16, obrante a fs. 04 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Zatti, Claudia Rosana", de Claudia R. Zatti, de San Benito, por un importe total de \$ 7.059,36, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4571 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción,

con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones del centro de día, por 3 módulos, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8315184/00, Esteban Nicolás Juvenal, DNI N° 39.685.662, en el mes de febrero/16, según Factura "C" N° 0002-00000128, de fecha 15.04.16, obrante a fs. 3 de autos, por la suma de \$ 15.388,57, correspondiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 999,53, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma total de \$ 14.3893,02, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4572 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones del centro de día de doble jornada, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8381009/00, Paulo Jesús Franco, DNI N° 29.412.282, en el mes de marzo/16, según Factura "C" N° 0002-00000151, por la suma de \$ 8.567,40, de fecha 19.07.16, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma total de \$ 8.567,40, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 3331 CGE CONVOCANDO A INSCRIPCION PARA REGISTRO DE EVALUADORES

Paraná, 29 de agosto de 2018

VISTO:

La necesidad de convocar a inscripción al Registro Anual de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales conforme a la Resolución N° 2834/09 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar la evaluación de títulos y antecedentes para la cobertura de horas cátedra y cargos iniciales del Nivel Superior;

Que el Jurado de Concursos es el órgano encargado de realizar la evaluación de aspirantes

que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores;

Que la aprobación y puesta en vigencia del Registro Provincial de Evaluadores se efectivizará mediante normativa del Consejo General de Educación, según lo dispuesto por Resolución N° 2834/09 CGE y su modificatoria Resolución N° 2910/13 CGE;

Que actualmente se encuentra conformada una Comisión de Revisión y Actualización de la Normativa Concursal para el Nivel Superior, la cual deberá acordar el funcionamiento de los Consejos Evaluadores Institucionales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 166º, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo brinda anuencia para el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Convocar a inscripción para integrar el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales, a partir del 3 de septiembre de 2018 (inclusive), por el término de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2905/13 CGE, N° 2910/13 CGE y N° 2314/15 CGE, atento a lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º.- Determinar que los aspirantes que cumplan con los requisitos de la Resolución N° 2910/13 CGE, integraran el Registro Provincial de Evaluadores.-

Art. 3º.- Disponer que los docentes que no efectiven su inscripción no integrarán el Registro Provincial de Evaluadores convocado por esta norma.-

Art. 4º.- Estipular que los docentes que no cumplimenten con la Resolución N° 0836/17 CGE y Resolución N° 111/18 JC, quedarán automáticamente fuera del Registro Provincial de Evaluadores convocado por la presente norma legal.-

Art. 5º.- Establecer que el Registro Provincial de Evaluadores surgido de esta convocatoria tendrá vigencia por el término de dos (2) años calendario conforme a lo establecido en el Artículo 8º de la Resolución N° 2834/09 CGE-

Art. 6º.- Determinar que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el Órgano de referencia para la evaluación, apelación y resolución de los casos que se susciten a partir de los procesos de evaluación de los aspirantes para la conformación del Registro Provincial de Evaluadores.-

Art. 7º.- Establecer que el Registro Provincial de Evaluadores, que será normado por Resolución del Consejo General de Educación, tendrá vigencia hasta tanto la Comisión de Revisión y Actualización de la Normativa Concursal emita sus acuerdos.-

Art. 8º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a la Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; Marisa Mazza, vocal; Rita M. del C. Nievas, vocal; Gastón Daniel Etchepare, vocal; Perla Florentin, vocal CGE.

RESOLUCION N° 3382 CGE

APROBANDO DISEÑO CURRICULAR

Paraná, 29 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Superior "San Benito" D-93 CUE

30018300 de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, solicita la aprobación y reconocimiento del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual" para el Ciclo Lectivo 2018; y CONSIDERANDO:

Que la referenciada propuesta cumplimenta con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1616/11 CGE para la elaboración, presentación, evaluación y desarrollo de los Postítulos docentes que se dictan en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Comisión Evaluadora de Postítulos ha analizado y valorado el Postítulo presentado, emitiendo dictamen favorable para el mismo en el marco de la normativa vigente;

Que la implementación de esta propuesta permite construir conocimientos que suponen nexos de reciprocidad entre la teoría y la práctica a fin de que puedan constituirse en sostén pedagógico a las futuras acciones educativas, entre otras;

Que dicha propuesta tiene como objetivo valorizar la acción educativa precoz desde su potencial educativo-preventivo sosteniendo que el desarrollo y el crecimiento no son procesos espontáneos, independientes del mundo, sino todo lo contrario;

Que la Dirección de Educación de Gestión Privada ha tomado intervención de su competencia para la viabilización del trámite correspondiente;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo brinda anuencia para el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar el Diseño Curricular del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual" a desarrollarse en el Instituto Superior "San Benito" D-93 CUE 30018300 de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, que como Anexo forma parte de la presente norma legal.-

Art. 2º.- Autorizar la implementación del Postítulo aprobado en el Artículo precedente por el término de dos (2) cohortes, a partir del Ciclo Lectivo 2018.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Gestión Privada a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Gastón Daniel Etchepare**, vocal.

Postítulo Especialista Docente de Nivel Superior en Educación Sexual CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

1.1. Datos de la Institución Responsable:

La labor educacional de nuestro establecimiento tiene su primer antecedente en el Centro de Formación Filosófica y Teológica destinado a formar a sus monjes, a los de otros monasterios y seminaristas diocesanos, la cual tenía un carácter puramente interno, particular. El citado centro no incluía los laicos de la zona ya que no tenía ningún reconocimiento oficial.

En el año 1983 se inicia la Cronología de Ofertas Educativas del Instituto, atendiendo a las demandas del contexto sociocultural, que carecía de formación de este tipo, tanto en nuestra localidad, como en localidades vecinas.

En forma permanente el establecimiento fue adecuando su oferta a las necesidades que

emergen del contexto circundante, por ello la reconversión de carreras y la presentación de ofertas innovadoras se fue sucediendo sin interrupciones, reconvirtiendo las carreras conforme a las pautas y normativas vigentes de la política educativa nacional y provincial.

Las carreras de Formación de Grado se fueron reconvirtiendo de conformidad a la transformación gradual y progresiva de la Formación Docente y de la Formación Técnica, atendiendo siempre a las necesidades que surgen de la realidad socio-productiva provincial.

Ofreciendo en la actualidad:

Carreras de Formación Docente:

Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía.

Profesorado de Educación Secundaria en Psicología.

Profesorado de Educación Secundaria en Biología.

Profesorado de Educación Secundaria en Agronomía

Carreras de Formación Técnica:

Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria.

Técnico Superior en Nutrición Animal.

Técnico Superior en Producción Agrícola.

Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas.

Técnico Superior en Producción Animal.

Postítulos.

Nuestro Instituto, observando la demanda de una formación posterior al título de base que acerque la actualización y perfeccionamiento a diferentes profesionales de la educación, para asumir nuevos roles y funciones dentro del Sistema, adoptó desde 1994 la Formación de Postgrados, a saber: Postgrado de Formación de Técnicos en Conducción Educativa, Postgrado Especialización Superior en Ciencias Sociales, en 1995, Postgrado de Formación de Orientadores en Educación Sexual, conforme a los lineamientos de la política educativa y a la Ley Federal de Educación y, Postgrado para Docentes con alumnos en Alto Riesgo Social en 1995. Todas estas orientaciones manifiestan la sensibilidad de la institución a la crítica situación social y cultural, que demanda profesionales comprometidos para actuar con solvencia e implementar propuestas innovadoras. Se pone así al servicio de estas urgentes necesidades una formación científica cimentada en una cosmovisión cristiana del hombre y del mundo, que no descuida la integración de importantes áreas del saber científico, con una visión solidaria del hombre y de la sociedad.

La nueva Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, propone los lineamientos para postítulos dentro de la Educación Superior.

En el año 2003 se aprueban los diseños del Postítulo Especialización Superior para Orientador en Educación Sexual Resolución N° 5356/03 CGE, y en 2008 lo aprobó la Res. 0640/08 CGE y el Postítulo Especialización Superior en Docencia para Alumnos en Alto Riesgo Social Res. N° 5356/03 CGE, respondiendo a la nueva definición de postítulos docentes, y fundados en el artículo 19 de la Ley 24521, en la Res. N° 151/00 del Ministerio de Educación Consejo Federal de Cultura y Educación - Secretaría General.

En el año 2005, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 3596/04 CGE, presentamos un nuevo Diseño Curricular de la Especialización Superior en Docencia para Alumnos en Alto Riesgo Social el cual obtuvo un informe "favorable con observaciones" presentando una versión corregida en el año 2006, aprobada mediante la Resolución N° 3446/07 CGE En el año 2008, se presentó el Diseño de Diplomatura Superior en Docencia para Alumnos en Situación de Riesgo Social, y el de Especialización Superior Orientador/a en Educación Sexual los que fueron aprobados por la Res. N° 2501/10 CGE y Res. N° 0147/11 CGE, y la Especialización Superior en Docencia para Alumnos en Alto Riesgo Social y Especialización Superior para Orientador en Educación Sexual.

Y en el año 2011, bajo la Resolución N° 0989/11 CGE, se aprueba la implementación del Postítulo: "Actualización Académica en

Educación Sexual Escolar: Marco Jurídico – Pedagógico".

Bajo los Lineamientos de la Res. 1616/11 CGE y Res. N° 2584/11 CGE se aprobaron los diseños Curriculares de: Especialización Docente de Nivel Superior para Alumnos en Situación de Vulnerabilidad Socio – Educativa Aprobada por las Res. N° 3730/13 CGE y Especialización Docente de Nivel Superior para Orientador en Educación Sexual. Res. N° 0421/14 CGE y en el año 2015, presentamos bajo la misma denominación, las propuestas actualizadas que nos demanda el momento actual.

Posteriormente, el Consejo General de Educación aprueba el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual por Res. N° 2580/16 el cual fue desarrollado con una participación de 42 docentes cursantes, lo que constituye un crecimiento exponencial de la demanda en relación a la temática de Educación Sexual Integral en comparación con años anteriores.

1.2. Diagnóstico de la situación Inicial:

El Postítulo de Educación Sexual del Instituto San Benito lleva más de 17 años ofreciendo a docentes y directivos la posibilidad de profundizar y recibir lineamientos pedagógicos y didácticos en educación sexual integral. A lo largo de estos años se fueron desarrollando tareas de investigación y prácticas docentes ayudando a las escuelas en la tarea de implementación institucional y áulica. Asimismo, junto con la tarea específica, se asocia a una labor similar a la que realiza el Programa de Educación Sexual Escolar (Res. 0550/06 CGE). Éste por la posibilidad de una formación inicial y de sensibilización posibilita una apertura de discusión y de inserción en las escuelas. Pero además de ello, dada la dimensión que implica la temática se hace hoy indispensable brindar a docentes y directivos una profundización académica sostenida en el tiempo y que pueda responder a las demandas reales que existen por su complejidad e interés, el Instituto San Benito genera un espacio para tal fin. Es decir, una formación integral y múltiple que ayude a los profesionales docentes en su tarea cotidiana y en una propuesta de ejecución en sus propias instituciones.

Esta solicitud de formación y consulta institucional está en la agenda diaria de las escuelas. Por la complejidad del tema de la sexualidad y de las variables socioculturales que la constituyen además de las circunstancias específicas que se viven tanto en los espacios ciudadanos como rurales de nuestros departamentos, es imprescindible la apertura de espacios de estudio, reflexión e intervención en el ámbito escolar. Junto a esta idea de complejidad contextual de la temática merecen especial atención problemas puntuales relacionados con la sexualidad: abuso sexual infantil, violencia de género, trata de personas, enfermedades de transmisión sexual, pornografía y violencia, grooming y otros que constituyen desafíos específicos para el desarrollo de la Educación Sexual Escolar en diferentes contextos institucionales. El personal de conducción y sus docentes demandan principios de comprensión y orientaciones técnicas específicas a fin de poder afrontar los interrogantes y desafíos que presentan sus comunidades educativas. En este mismo sentido consideramos el trabajo en redes y los acuerdos interinstitucionales como una estrategia fundamental para que las familias y las instituciones educativas se fortalezcan mutuamente por medio del trabajo compartido.

Asimismo, el surgimiento de los nuevos Lineamientos Curriculares de cada nivel y modalidad como de formación docente inicial de la Provincia exige al profesional docente la incorporación de la educación sexual como contenido específico y articulado. Esto implica conocer plenamente la pertinencia lógica y pedagógica de la misma en todas las áreas que compete por nivel. Esta mirada transversal y definida caracteriza la necesidad de asesorar, formar y orientar a las escuelas para llevar a cabo este fin.

Las Áreas del Postítulo están integradas y

articuladas para este fin pedagógico-didáctico y lo solicitado por las Direcciones de Nivel del Consejo General de Educación de la Provincia. Pero, además, de estas obligaciones curriculares y política educacional, los espacios están destinados a colaborar con los docentes que cursan en su tarea futura como especialistas docentes en Educación Sexual Integral.

1.3. Objetivos de la Formación:

Conocer en profundidad el papel de la sexualidad en el proceso de constitución de la subjetividad, tanto en lo relativo a la singularidad de cada sujeto como en las regularidades de carácter social e institucional.

Adquirir una sólida formación científica, pedagógica y didáctica en el ámbito de la Educación Sexual Escolar.

Incorporar competencias para el abordaje de situaciones relativas a la Educación Sexual Integral en el ámbito institucional educativo.

Reconocer los diferentes niveles en los que se expresa la sexualidad humana en tanto pulsión ligada al placer, como deseo orientado a la búsqueda de la felicidad y como amor en el reconocimiento del semejante como alteridad.

Promover en su tarea de especialistas una educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad.

Proporcionar al colectivo docente las herramientas relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: maltrato infantil, abuso sexual, trata de niños/as y la aplicación de Protocolos de Actuación Interinstitucionales de la Provincia.

Adquirir capacidades para la generación de espacios escolares que permitan el desarrollo pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por el marco normativo nacional e internacional.

Determinar las principales líneas y aportes que establecen los Lineamientos Curriculares de cada nivel y modalidad de la Provincia en relación con la educación sexual escolar.

Promover estrategias, habilidades y cuidados en la salud, en la prevención de adicciones y en vulneración de derechos, colaborando con las instituciones en trabajos en redes y organizaciones civiles para tal fin.

Adquirir un conocimiento fundado y adecuado de los marcos normativos y jurídicos que actualmente existen en la temática de la educación sexual integral y el derecho de los niños/as y adolescentes.

Estimar el aporte y experiencia de la Iglesia a lo largo de la historia en la promoción de las familias y el cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.

Valorar el aporte de las ciencias, las teorías antropológicas y culturales de nuestra época, las corrientes pedagógicas y didácticas, los aportes de la Organización Mundial de la Salud para poseer una visión plural, integral y crítica de la sexualidad de acuerdo a la variedad de contextos culturales y sociales.

1.4. Justificación de la Propuesta:

En Argentina, en los últimos veinte años se fue gestando y desarrollando antecedentes jurídicos y normativos sobre la educación sexual que da justicia y razón de ser a las unidades educativas para implementar la temática en las aulas.

En efecto, en la suma de todas las leyes que existen actualmente, hay dos normas fundamentales que hacen de soporte y camino de la legislación posterior sobre la educación sexual. Por un lado la Ley Nacional N° 25.673/02 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual y Procreación Responsable (Ministerio de Salud) y por otro lado, la Ley Nacional N° 26061/05 que establece la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este marco jurídico, prepara de un modo eficaz e integral a la Ley N° 26150/06

que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y define los caminos, derechos y obligaciones de las Jurisdicciones de todo el país en la concreción de la temática respondiendo así a un derecho inalienable de los niños/as y adolescentes y las familias a que se brinde una información formadora de carácter integral.

En la Provincia de Entre Ríos, también se realiza un camino específico en la materia, cuyos antecedentes son:

Resolución N° 1244/92 CGE de la Dirección de Enseñanza y Salud y de los Distintos Credos, quien elaboró el Primer Programa de Educación Sexual en el País, aprobado en 1993 bajo el Decreto N° 956/93.

Ley N° 9501/03 Adhesión de la Provincia al Programa Nacional de Salud Sexual y Paternidad Responsable.

Resolución N° 0550/06 CGE que establece el Marco Orientador para toda la Provincia y la creación del Programa de Educación Sexual Escolar a cargo de la formación docente e implementación en las escuelas.

Constitución de la Provincia de Entre Ríos del año 2008 que en su Art. 260 establece la Educación Sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial de un modo sistemático y obligatorio.

Ley Provincial de Educación N° 9890/08 que dentro de sus fines y objetivos plantea "la formación integral de una sexualidad responsable" (Art. 13 Inc. s) y en su estructura única promueve "una educación sexual escolar integral" (Art. 19 Inc. h).

Ley Provincial N° 9861/08 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y las Familias.

Protocolo de Abuso Sexual Infantil Interministerial de Entre Ríos (Decreto N° 2405/10 GER - Resolución N° 3571/10 CGE)

Ley Provincial N° 10032/11. Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas.

Decreto N° 4730/11 MGJE. Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata

Decreto N° 1507/12 MGyJ. Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar.

Enmarcado en el señalado cuerpo legislativo y normativo, este Postítulo responde a las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.521, Ley de Educación Superior, que en su Artículo N° 19 establece que: "Más Instituciones de Educación Superior No Universitaria podrán proporcionar... actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de Postítulos" y es acorde con los fundamentos del documento Serie A N° 14 "Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua" que fuera aprobado por Resolución N° 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

A partir del año 2001 los Postítulos se enmarcan en la Res. N° 151/00 del Ministerio de Educación Consejo Federal de Cultura y Educación, Secretaría General, que regula los Post-títulos Docentes a implementar por los Institutos Superiores de las Provincias. Posteriormente, la Resolución N° 30/07 del CFE en su Anexo II define los "Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua" y establece los Postítulos como oferta de formación a cargo de los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) para los docentes de los diferentes niveles y modalidades. A su vez, la Resolución N° 117/10 del CFE en su Anexo I establece el "Marco Regulador Federal para Postítulos Docentes." Nuestra Provincia, en consonancia con la normativa nacional, se rige actualmente por la Resolución N°

1616/11 del CGE que en su Anexo I establece las "Normas para la Elaboración, Presentación, Evaluación y Desarrollo de los Postítulos Docentes."

Tanto los antecedentes normativos nacionales como provinciales avalan el derecho público y la obligación de ofrecer una Educación Sexual Integral en los contextos escolares. El Postítulo que brinda nuestro Instituto San Benito se encuentra respaldado por su histórica experiencia de formación en esta temática, en consonancia con la Política Educativa Nacional y Provincial, aplicando lo establecido por la Ley N° 26.150, respondiendo al Plan Educativo Provincial 2015-2019 y, en particular, al Programa de Educación Sexual Escolar, con el fin de ofrecer una sólida formación ética y profesional a los docentes y equipos directivos de nuestra región centro.

1.5. Encuadre Conceptual:

Nuestra Institución ofrece una formación docente que se fundamenta en una antropología cristiana, en la centralidad de la relación pedagógica, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, dando sentido y estructura a todas las áreas, contenidos y estrategias destinados a docentes y equipos directivos en el desarrollo curricular del Postítulo de Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Sexual.

Tradicionalmente, los discursos y las prácticas relacionados con la sexualidad han estado determinados por una concepción antropológica que reducía la sexualidad a su condición biológica y al control de un discurso moralizante. El avance actual de las ciencias sociales, la diversidad de las perspectivas teóricas que las constituyen y su influencia interdisciplinaria en las prácticas sociales, producen una ruptura de las antiguas definiciones antropológicas. Los aportes del Psicoanálisis y de la Antropología Cultural nos ayudan a comprender la condición humana desde una perspectiva más integral y contextualizada tanto histórica como socialmente. La superación de los reduccionismos biológicos y de los metarelatos morales nos permiten construir un discurso ético y político centrado en el reconocimiento del semejante como un sujeto de derechos individuales y colectivos que repercuten de manera singular en los modos de comprender la sexualidad humana. En las últimas décadas, las prácticas biotecnológicas, la influencia de los medios de comunicación, la economía globalizada, la intercomunicación virtual, la lucha por la promoción de los derechos humanos y la conquista de los derechos de las minorías, reflejan una trama compleja y paradójica en la reflexión profunda acerca de la existencia humana. En consonancia con este panorama el Magisterio y la Doctrina Social de la Iglesia de los últimos años, específicamente, en la Iglesia Latinoamericana en su Documento de Aparecida publicado en el año 2007 reconoce:

"...La globalización hace emergir en nuestros pueblos, nuevos rostros de pobres. Con especial atención y en continuidad con las Conferencias Generales anteriores, fijamos nuestra mirada en los rostros de los nuevos excluidos: los migrantes, las víctimas de la violencia, desplazados y refugiados, víctimas del tráfico de personas y secuestros, desaparecidos, enfermos de HIV y de enfermedades endémicas, tóxico dependientes, adultos mayores, niños y niñas que son víctimas de la prostitución, pornografía y violencia o del trabajo infantil, mujeres maltratadas, víctimas de la violencia, de la exclusión y del tráfico para la explotación sexual, personas con capacidades diferentes, grandes grupos de desempleados/as, los excluidos por el analfabetismo tecnológico, las personas que viven en la calle de las grandes urbes, los indígenas y afro-descendientes, campesinos sin tierra y los mineros. La Iglesia con su Pastoral Social debe dar acogida y acompañar a estas personas excluidas en los ámbitos que correspondan..."

En este marco dilemático y cargado de hondo sentido real y simbólico, la gramática sobre la sexualidad está siendo escrita con una pluralidad de significaciones, vasta y desafiante. No hay teoría o posicionamiento epistemológico que pueda asegurarse tener la última palabra sobre la condición humana sexuada, dada esta urdimbre de vivencias e ideas de las sociedades actuales. Todas son aproximaciones y descripciones legítimas y necesarias pero con necesidad de complementariedad.

Dado este sentido plural, el camino ofrecido por nuestra Institución es mostrar la diversidad histórica y actual de las corrientes antropológicas que versan sobre la vida humana, teniendo especial atención sobre aquellas perspectivas que se centran en el reconocimiento del semejante y en la concepción de la sexualidad como un encuentro significativo con el otro, de tal manera que el docente cursante adquiera principios éticos y lineamientos teórico-prácticos que ayuden a una reflexión crítica de los discursos y las prácticas sociales sobre la sexualidad humana en el contexto escolar.

Por otra parte, el Postítulo se sitúa en un contexto estrechamente pedagógico, brindando una Educación Sexual Integral desde una perspectiva de derechos, entendiendo la sexualidad como una expresión fundamental de la condición humana, analizada en la complejidad relacional e identitaria que nos revela la noción de género y orientada al reconocimiento de la diversidad sexual. Esta propuesta pedagógica integral tiene por finalidad la formación de especialistas docentes capacitados para asistir y orientar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo en la implementación y el desarrollo de la Educación Sexual Integral, como cumplimiento de lo estipulado en la Ley 26.150/06 y lo establecido en nuestra Constitución Provincial.

El docente inserto en un espacio público como es la escuela, por su vocación y profesionalidad, es el actor fundamental del hecho educativo para el acompañamiento, la información y la formación en educación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto escolar. Por ello, consideramos que las Áreas que constituyen la estructura curricular del Postítulo llevan como finalidad fundamental brindar a los docentes cursantes una formación integral, interdisciplinaria e intersectorial en relación al contenido transversal (y/o específico) de la Educación Sexual Escolar.

Las políticas públicas y la normativa vigente implican al mismo tiempo obligaciones académicas e institucionales propias de su profesión. De allí, que debe conocer y aplicar aquellos Lineamientos Curriculares tanto nacionales como provinciales en la tarea pedagógica. La dosificación y aplicación de estas orientaciones concurren en buscar gradualidad y sistematicidad en favor del desarrollo de sus estudiantes. Por ello, la educación sexual integral, como temática transversal y específica (poseyendo fuerza legal y curricular), aparece dentro de las obligaciones específicas de las instituciones educativas y de los docentes en particular.

Pero tales exigencias generales deben constituirse de acuerdo a las realidades propias del contexto geográfico y cultural. De tal manera que se respeten las corrientes de vida convenientes de cada lugar. Como dice la Ley Nacional N° 26.150 "Cada comunidad educativa debe incluir en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de estos lineamientos a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros" (Art. 5).

Dados estos supuestos, la educación sexual en situación escolar implica sostener el hecho educativo en sentido ético y antropológico como también reforzando la aplicación formal y sistemática, el conocimiento de los Diseños Curriculares propios de cada uno de los niveles y sus modalidades, de la convivencia escolar y la educación para la paz, del conocimiento y exploración del contexto escolar y del desarrollo de competencias y habilidades psicosociales.

Las Áreas del Postítulo (Pedagógica, Legal,

Médico-Biológica, Psicológica y Antropológica) y el Proyecto Final, estructuran sus contenidos, sus espacios de reflexión y sus aportes bibliográficos, ofreciendo al docente la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos para el abordaje institucional de la Educación Sexual Integral; los recursos metodológicos y los criterios de seguimiento en la implementación de la temática en las aulas; así como también, el posicionamiento ético y político ante el hecho educativo como tal.

1.6. Ejes problematizadores que organizan la propuesta:

La propuesta pedagógica del Postítulo de Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Sexual se distribuye en el tiempo y los espacios de las diferentes Áreas con aproximaciones teóricas, pedagógicas y didácticas tendientes a abordar algunos ejes problematizadores que se corresponden con los Lineamientos Curriculares Nacionales, la Serie de Cuadernos ESI de los distintos niveles del sistema escolar y el Programa Provincial de Educación Sexual Escolar:

Desarrollo de competencias y habilidades psicoafectivas y sociales: Uno de los aspectos fundamentales en la Educación Sexual Integral es el abordaje interdisciplinario de las diferentes dimensiones que articulan las relaciones interpersonales en el marco de la convivencia democrática. Desde el punto de vista pedagógico, se pauta el contenido transversal de educación para la paz y el desarrollo de habilidades y competencias para la convivencia escolar; desde el punto de vista legal, se especifica en el principio de igualdad ante la ley, el respeto por los derechos y la convivencia social; desde el punto de vista psicológico, se aborda a partir de la necesidad de expresar las propias ideas y sentimientos por medio de la comunicación y el uso del lenguaje; desde el punto de vista médico-biológico, se identifica con el aprendizaje de estrategias preventivas del cuidado de la salud en las relaciones interpersonales; desde el punto de vista antropológico, adquiere centralidad el principio ético del reconocimiento y respeto por el semejante.

Abordaje de la discriminación de la diversidad sexual: en el desarrollo de la Educación Sexual Escolar adquiere relevancia el reconocimiento y el respeto por la singularidad de las personas en una sociedad democrática y plural. Desde el punto de vista pedagógico, se especifica en el cuestionamiento y reflexión crítica sobre los prejuicios y estereotipos sociales; desde el punto de vista legal, se reconoce el derecho a la diferencia y el desarrollo de los derechos categoriales o de las minorías; desde el punto de vista psicológico, se especifica en la aceptación de la diferencia como un factor fundamental en el desarrollo psicosocial y social; desde el punto de vista médico-biológico, se desarrolla en la igualdad de oportunidades en el acceso a la salud para todos los sectores sociales; desde el punto de vista antropológico adquiere centralidad el principio de la condición única e irrepetible de la persona humana.

Violencia de Género y maltrato en las relaciones intersubjetivas: En el marco de la Educación Sexual Escolar la noción de género nos conduce primariamente al análisis de las condiciones de desigualdad en las relaciones entre el hombre y la mujer, permitiendo la denuncia y visibilización de las diferentes manifestaciones de violencia de género y, secundariamente, al análisis de los diferentes tipos de maltrato en los contextos familiar y social. Desde el punto de vista pedagógico, se especifica en el abordaje conceptual de la noción de género y el reconocimiento de las desigualdades de género construidas en el contexto escolar; desde el punto de vista legal, se centra en el conocimiento de las leyes y los protocolos de actuación ante casos de la violencia de género y violencia familiar; desde el punto de vista psicológico, se aborda en el estudio, análisis y reconocimiento de los signos y características de los diferentes tipos de violencia en las relaciones interpersonales; desde el punto de vista de la salud, se aborda en el conocimiento de

los signos visibles de la violencia y los centros de atención a la víctima; desde el punto de vista antropológico, remite al principio del reconocimiento y respeto por la dignidad de la persona humana.

Vulneración de derechos y delitos sexuales: La apuesta de la Educación Sexual Escolar es un reconocimiento del derecho de niños, niñas y adolescentes, como así también la habilitación de espacios de conocimiento, reflexión y denuncia de las diferentes formas que puede adquirir el abuso sexual y los delitos sexuales en general. Desde el punto de vista pedagógico, se especifica en el desarrollo de un pensamiento crítico que interroga los supuestos subyacentes en los discursos y prácticas sociales; desde el punto de vista legal, se aborda por medio del conocimiento de los tratados internacionales, convenciones y protocolos facultativos sobre Derechos Humanos y su violación; desde la perspectiva médica-biológica, se especifica en el estudio de los daños que interfieren en el desarrollo, la integridad física y en el conocimiento de las drogas utilizadas para el sometimiento de las víctimas; desde un enfoque psicológico; se aborda en el análisis, identificación e implicancias del incesto y el abuso sexual infantil, así como también en el conocimiento de las estrategias de dominación utilizadas por el abusador; desde el punto de vista antropológico, se aborda en el reconocimiento de los derechos inalienables del ser humano y el respeto por la vida e integridad de las personas.

Sexualidad, adolescencia y responsabilidad parental: Especial interés en la Educación Sexual Integral adquiere el abordaje de la sexualidad en la adolescencia y el ejercicio de una sexualidad responsable. Desde el punto de vista pedagógico, se trabaja desde la reflexión sobre las representaciones dominantes y la identificación de estereotipos en la construcción de la femineidad y la masculinidad; desde la perspectiva legal, se aborda en el conocimiento de la sanción de leyes específicas para acompañar el tránsito de adolescentes hacia la maternidad y la paternidad; desde el punto de vista médico-biológico, se aborda con el conocimiento de los diferentes métodos anticonceptivos y de regulación de la fecundidad como el análisis de sus ventajas y desventajas que permitan elecciones conscientes y responsables; desde el enfoque psicológico, se aborda en el estudio y comprensión del desarrollo de la sexualidad como elemento constitutivo de la identidad; desde el punto de vista antropológico, remite al principio ético de la libertad y la toma de decisiones responsables.

Cuidado del cuerpo y de la salud sexual-reproductiva: desde el punto de vista pedagógico, se aborda en el conocimiento de las condiciones que posibilitan relaciones igualitarias, respetuosas y responsables entre varones y mujeres; desde la perspectiva médica-biológica, se aborda brindando información sobre la dimensión anatómica y fisiológica de la sexualidad pertinente a cada edad y grupo escolar, así como también la información necesaria para la prevención de enfermedades de transmisión sexual; desde un enfoque psicológico, se aborda en el estudio de los diferentes registros y significaciones que el cuerpo y sus funciones adquieren en el dinamismo de la personalidad y de las relaciones intersubjetivas; desde el punto de vista antropológico, remite al principio del respeto a la intimidad propia y ajena.

En todos los ejes descriptos, dada la finalidad pedagógica-didáctica del Postítulo, adquiere un particular relieve la temática del sujeto de aprendizaje, destinatario final de la tarea docente en esta temática. Se integran, de un modo interdisciplinario dentro de las áreas, aquellas cuestiones inherentes al pleno reconocimiento del alumno/a como sujeto de derechos y de obligaciones, los marcos culturales actuales y sus expresiones sobre la infancia, la adolescencia y juventud, las relaciones de igualdad y no discriminación, la carga simbólica del cuerpo y su subjetividad, el rol del adulto como referente y docente, la influencia de los medios de comunicación, por nom-

brar los más significativos. Desde lo pedagógico didáctico, las Áreas están construidas desde la transversalidad en sus contenidos fundamentales y su especificidad científica. Todas las expresiones educativas del Postítulo tienen como eje vertebrador el hecho educativo de la educación sexual integral: el docente adulto y el sujeto de aprendizaje en contexto escolar.

1.7. Estructura curricular:

Los temas que convoca la Educación Sexual Integral demandan a los docentes una exigencia profesional diferente al resto de los contenidos curriculares de cualquiera de los niveles de la enseñanza. De allí que la propuesta pedagógica que ofrecemos se aboca, en un primer tiempo lógico, a la sensibilización, movilización y orientación de procesos subjetivos de los propios docentes. Se apunta en ello a recuperar y revisar críticamente representaciones, ideas, creencias, mitos, actitudes, sentimientos y convicciones relativas a la sexualidad en sus diferentes modos de expresión personal y colectiva. En un segundo tiempo, ofrecemos ordenadores conceptuales teóricos, éticos y didácticos con el fin de enmarcar pedagógicamente la sexualidad como contenido curricular. La formación propuesta implica así una primera experiencia de aprendizaje en los docentes mismos que ellos podrán luego replicar, reformular y adecuar a la propia realidad institucional atendiendo a la singularidad de sus estudiantes.

Podríamos señalar dos principios de la Educación Sexual Integral: el primero, educar en la sexualidad no es una tarea informativa sino formativa, es decir, requiere de la transmisión de criterios y conocimientos que permitan a los sujetos del aprendizaje procesar la información que ya poseen, sobre todo por el impacto social de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información. El segundo, la sexualidad no es del orden de la moral sino del orden de la ética, con lo cual la educación en la sexualidad no se orienta a transmitir normas de regulación y control de la sexualidad sino a la formación de sujetos éticos que, en el desarrollo y en el ejercicio de su sexualidad, sean capaces de reconocer y respetar al semejante. Este tipo de enseñanza no requiere de agentes modélicos en el terreno ético sino que involucra a los docentes como adultos responsables en la tarea de educar a las nuevas generaciones en la transmisión de los valores de la cultura democrática, para un desarrollo de una sociedad cada vez más justa e igualitaria.

La estructura curricular de la Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Sexual adoptará la forma de Áreas utilizando como formato de contenidos la modalidad de Seminario Taller. En su aspecto de Seminario, se busca profundizar en el conocimiento de las temáticas específicas de la Educación Sexual desde un enfoque interdisciplinario, favoreciendo el acceso a la información pertinente, el trabajo reflexivo, el desarrollo del pensamiento crítico, la discusión de aspectos problemáticos y la construcción colectiva del conocimiento. En su aspecto de Taller, se busca que la profundización de conocimientos relativos a la Educación Sexual Escolar tenga una expresión pragmática en la elaboración de un proyecto pedagógico que responda a las necesidades del contexto institucional propio de los docentes cursantes del Postítulo.

El tiempo de duración de la Especialización Superior en Educación Sexual es de dos cuatrimestres: con una carga horaria total de 576 hs. reloj.

Denominación:

Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Sexual.

1.8. Ejes de contenidos

La Especialización, en conformidad con la Resolución N° 117/10 del CFE, se centra en una temática específica de la formación docente como especialista en Educación Sexual. La estructura curricular se organiza por Áreas de conocimiento articuladas e integradas entre sí en función de criterios epistemológicos, pedagógicos, psicológicos, médicos y legales, ya

que la noción misma de Educación Sexual Integral supone un abordaje interdisciplinario de la sexualidad. Se tiene como meta la formación de docentes especializados en Educación Sexual Integral, capaces de desarrollar competencias para la reflexión y el análisis crítico del contexto, seleccionar estrategias, planificar y evaluar proyectos de Educación Sexual Escolar desde una perspectiva ético-política, atendiendo a la especificidad del nivel y/o modalidad en la que se desempeñan como así también a las situaciones institucionales y sociales.

Las Áreas que constituyen la estructura curricular del Postítulo son las siguientes:

Área Antropológica. (Formato curricular: Seminario Taller). La reflexión filosófica, ética y antropológica constituye el fundamento de la propuesta educativa del Postítulo. Se trata de un espacio en el que se busca realizar un profundo y detallado análisis de la sexualidad humana a partir de la integración de diferentes campos del saber: la historia, la sociología, la psicología y la antropología cultural.

Área Pedagógica. (Formato curricular: Seminario Taller). La Educación Sexual Integral, desde una perspectiva de derecho, nos introduce en la educación entendida como un hecho ético-político que completa en sí mismo el proceso educativo. Por tanto, lo pedagógico se transforma en una matriz para repensar cada uno de los conocimientos específicos, articulados e integrados de las áreas del postítulo.

Área Legal. (Formato Curricular: Seminario). El ordenamiento jurídico en materia de Derechos Humanos se transforma en garante del propio sistema democrático y la conformación de ciudadanía. Este conocimiento le brinda el encuadre legal a la Educación Sexual Integral y completa la formación profesional docente en aspectos específicos, como por ejemplo el conocimiento de los protocolos de actuación ante consumo de sustancias problemáticas, abuso sexual, trata de personas, violencia de género y violencia familiar.

Área Médico-Biológica: (Formato Curricular: Seminario Taller). La propuesta de desarrollar en el contexto del Postítulo conocimientos médico-biológicos, información sobre el acceso a los servicios de salud que garanticen el efectivo ejercicio de los derechos, el conocimiento de las políticas de Estado en relación a la salud y de los organismos protectores de derechos del entorno, complementan la formación profesional del docente Especialista en Educación Sexual Integral.

Área Psicológica: (Formato curricular: Seminario Taller). El conocimiento de los diferentes tiempos de constitución de la subjetividad y las operaciones simbólicas necesarias para que se produzca el pasaje de la lógica endogámica a la lógica exogámica, proceso fundamental en la formación de sujetos de cultura, permitirá a los docentes especialistas identificar e interpretar adecuadamente las manifestaciones de la sexualidad que son características de cada momento vital de los niños, niñas y adolescentes en el contexto y en los niveles y/o modalidades del sistema educativo.

Proyecto de Acción y Práctica Docente: (Formato curricular: Taller). La integración dinámica de los saberes y prácticas relativos al desarrollo de cada una de las Áreas que constituyen la Especialización, tienen como finalidad la formación de docentes especialistas que puedan: operativizar los conocimientos por medio del diagnóstico de necesidades emergentes en el contexto áulico, institucional y social; el diseño y la planificación estratégica de proyectos educativos viables; la evaluación crítica de los procesos realizados y el planteo de nuevas acciones; competencias profesionales necesarias para llevar adelante una adecuada implementación y un mejor desarrollo de la Educación Sexual Integral en los diferentes contextos educativos.

1.9. Bibliografía:

Aa.Vv. (2001) "Derechos del niño, prácticas sociales y educativas." En Revista Ensayos y Experiencias N° 41. Buenos Aires: Novedades Educativas,

Adissi, Y.R. (2006) La sexualidad y el vínculo amoroso. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Aguirre, E. y otros (2008) La sexualidad y los niños. Ensayando intervenciones. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Alerman, M. (2008) La identidad del rol sexual. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Arendt, H. (2001) La condición humana. Buenos Aires: Paidós.

Bauman, Z. (2004) Ética posmoderna. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bixio, C. (2005) Los nuevos escenarios de la construcción del conocimiento. Rosario: Homo Sapiens.

Bleichmar, S. (2006) Paradojas de la sexualidad masculina. Buenos Aires: Paidós.

Bleichmar, S. (2009) Inteligencia y simbolización. Buenos Aires: Paidós.

Bleichmar, S. (2011) La construcción del sujeto ético. Buenos Aires: Paidós.

Bodei, R. (1997) Geometría de las Pasiones. Miedo. Esperanza, Felicidad. Filosofía y Uso Político. Buenos Aires: CFE.

Bolnovich, J. R. (2008) Abuso sexual en la infancia. Tomos 1, 2 y 3. Buenos Aires: Lumen-humanitas.

Bourdieu, P. (2000) La dominación masculina. Barcelona: Anagrama,

Carli, S. (Compiladora) (2005) De la Familia a la Escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Buenos Aires: Santillana.

Carli, S. (1994) "Historia de la infancia: una mirada a la relación entre cultura, educación, sociedad y política en Argentina." En Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación Nro. 4. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Castro, J.L. (2007) De eso sí se habla. Una experiencia escolar en Educación para el Amor y la Sexualidad. Buenos Aires: Eudeba.

Constitución de la Provincia de Entre Ríos (2008).

Deleuze, G.; Foucault, M. y otros. (2007) Ensayos sobre Biopolítica. Excesos de Vida. Buenos Aires: Paidós.

Donini, A. y otros. (2005) Sexualidad y Familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI. Buenos Aires: Noveduc.

Fantín, J.C. y Fridman, P. (2009) Bioética, Salud Mental y Psicoanálisis. Buenos Aires: Polemos.

Formenti, S.L. (2005) Educación sexual. Adolescencia y sexualidad. Diseño de proyectos. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Foucault, M. (1988) El uso de los placeres. Madrid: Emecé.

Foucault, M. (1999) La inquietud de sí. México: Siglo XXI.

Foucault, M. (2002) La voluntad del saber. México: Siglo XXI.

Foucault, M. (2005) Los anormales. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Giraldi, G. (2008) La educación sexual escolar y los síntomas actuales. Buenos Aires: Homo Sapiens.

Giverti, E. (2005) Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil. Buenos Aires: Noveduc.

Giverti, E. (2007) La familia, a pesar de todo. Buenos Aires: Noveduc.

Giverti, E. (2010) Adopción siglo XXI. Leyes y deseos. Buenos Aires: Paidós.

Harari, R. (2008) El sujeto descentrado. Buenos Aires: Polemos.

Kleinmann, V. (2008) Educación sexual en la escuela primaria. Buenos Aires: Tinta Fresca.

Kliksberg, B. y otros (2012) Cuando la violencia entra en la escuela. Buenos Aires: Noveduc.

Larrosa J. (2000) Pedagogías profanas. Buenos Aires: Edu/causa,

Larrosa, J. (1995) Escuela, poder y subjetivación. La Piqueta: Madrid.

Le Breton, D. (2002) Antropología del cuerpo y modernidad. Buenos Aires: Nueva Visión.

Le Breton, D. (2008) La sociología del cuerpo. Buenos Aires: Nueva Visión.

Ley de Educación Nacional N° 26.206/06.

Ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos N° 9890/08.

Ley Provincial N° 10032/11. Programa de

Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas.

Martín, O. (2005) Didáctica de la Educación Sexual. Buenos Aires: El Ateneo.

Martín, O. (2007) ¿Sexualidad en la escuela? Los desafíos de la Ley de Educación Sexual Integral. Buenos Aires: Editorial SB.

Ministerio de Educación de la Nación. (2008) Lineamientos Curriculares Nacionales para la Educación Sexual Integral.

Ministerio de Educación de la Nación (2010) Educación Sexual Integral para la Educación Inicial. Serie Cuadernos ESI.

Ministerio de Educación de la Nación (2010) Educación Sexual Integral para la Educación Primaria. Serie Cuadernos ESI.

Ministerio de Educación de la Nación (2010) Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria. Serie Cuadernos ESI.

Ministerio de Educación de la Nación (2010) Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria II. Serie Cuadernos ESI.

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos. Marco Orientador Programa Educación Sexual Escolar. Resolución N° 0550/06 CGE.

Morgade, G. y Alonso, G. (2008) Cuerpos y Sexualidades en la Escuela. De la "normalidad" a la disidencia. Buenos Aires: Paidós.

Najmanovich, D. (2005) El juego de los vínculos. Subjetividad y Redes. Figuras en Mutación. (2005) Buenos Aires: Biblos.

Pauluzzi, L. (2006) Educación sexual y Prevención de la violencia. Rosario: Hipólita Ediciones.

Perez, A. (2009) Familia: enfoque interdisciplinario. Psicoanálisis, Pediatría y Derecho. Buenos Aires: Lugar.

Protocolo de Abuso Sexual Infantil Interministerial de Entre Ríos (Decreto N° 2405/10 GER - Resolución N° 3571/10 CGE).

Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata. Decreto N° 4730/11 MGJE.

Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar. Decreto N° 1507/12 MGyJ.

Villa, A. (2007) Cuerpo, Sexualidad y Socialización. Intervenciones e Investigaciones en Salud y Educación. Buenos Aires: Noveduc.

1.10. Régimen académico:

La modalidad de cursado incluye instancias presenciales y trabajos extra áulicos, se combina un trabajo autónomo, con materiales impresos y través de distintos soportes. El dictado del mismo se apoyará con talleres para educadores, presencia de profesionales reconocidos, asistencias a charlas y otros acontecimientos que se consideren necesarios. La utilización de los modernos medios de comunicación que se encuentran a disposición de los destinatarios y que se consideren apropiados como recursos, así como la posibilidad de efectuar intercambios, consultas, solicitar aclaraciones y orientaciones de manera individual y grupal, también serán parte de la modalidad del dictado. Se tiene como meta la formación de Especialistas Superiores en Educación Sexual con conocimientos específicos para la implementación de la educación sexual escolar, planificando estrategias pedagógico-didácticas adecuadas al contexto institucional y social, desde una perspectiva dinámica y creativa que tenga en cuenta las necesidades concretas de sus destinatarios. En el desarrollo de la propuesta curricular se atenderá a la especificidad del Nivel en el que cada docente se desempeña, así como también a las características específicas de las instituciones educativas en las que desempeñan su tarea docente.

Evaluación de cada espacio curricular y del Proyecto de Acción y Práctica Docente

La titulación exige para la aprobación de cada Área, las instancias de:

- Dos evaluaciones parciales.
- Trabajos prácticos: uno por área
- Defensa y aprobación en coloquio de carácter público ante Comisión Evaluadora.
- Instancias que se deben aprobar con un mínimo de 6 (seis) puntos.

Llegando así a regularizar el Área, condición indispensable para acceder al examen final ante un tribunal.

-Defensa del Proyecto de Acción ante Comisión Evaluadora en un Coloquio de carácter público.

Requisitos de Ingreso

- Docentes de Educación Inicial y Primaria.
- Docentes de Educación Secundaria.
- Docentes de todas las Especialidades de la Educación Secundaria y Superior.
- Directivos de todos los Niveles y Modalidades.
- Constancia de Aptitud Psicofísica para la actividad docente o certificación legalizada de servicios docentes en actividad.

Áreas que conforman la Especialización

- Área Antropológica
 - Área Pedagógica
 - Área Legal
 - Área Psicológica
 - Área Médico - Biológica
 - Proyecto de Acción y Práctica Docente
- AREA ANTROPOLOGICA:** (2 cuatrimestres con 2 hs. reloj semanales)

FUNDAMENTACION

La pluralidad de lenguajes y sentidos acerca de la condición humana provoca en estos tiempos dilemas y preguntas que es indicativo dilucidar, manifestar y pensar de un modo integral, pertinente y fundado. Nuestro Post-título se sitúa en esta corriente de pensamiento y acción plural acerca de la vida humana que impregna el mundo actual. A lo largo de estos años numerosas interpretaciones intentaron aproximar a "explicar" la vida humana no sin ciertos reduccionismos y parcialidades. Posicionamientos de índole naturalistas como estructuralistas, sea de tinte socio-crítico o positivistas, han reflejado intentos teóricos-prácticos que han desembocado en un riesgo permanente: definiciones o andamiajes conceptuales sobre el fenómeno humano corriendo el riesgo de atrapar en una idea o estructura la vida humana misma. La pregunta por el ser humano no pasa por el "qué" es o "de qué" se trata él mismo, sino por un "quién" 2. Interrogante fundamental que impregna todo lo que podamos "decir" y "hablar" del sujeto en situación munanal y que respeta profundamente su ser.

No hay teoría ni posicionamiento racional (sin duda, legítimamente conveniente y justificado) que pueda agotar el quién humano. Porque decididamente es siempre más su ser lo que una idea o complejidades técnicas pueden llegar a expresar. En este sentido y no en otro, el Postítulo ofrece a los alumnos/as un respeto primero y esencial: no reducir la vida humana a una teoría o explicación que reduzca su propio significado.

La condición humana se revela plural, única e irrepetible, con voz propia y singular, crece porque hoy otros y por otros se hace sujeto en el mundo; hace y elige, es sexuado y trabaja posibilitando cultura; espera y coliga su vida con la Trascendencia; piensa y se vale de la técnica y la ciencia al servicio de otros; es tiempo y caduca su curva biológica ensanchando al mismo tiempo su historia y relaciones sociales; cae en errores y vuelve a empezar con el perdón; es natalidad cuando elige y muere como todo ser vivo...

El Postítulo se apoya decididamente en estas características inefables del ser hombre en la tierra. Lo toma como soporte, meta y significado de toda la propuesta académica y antropológica.

Desde esta perspectiva la sexualidad adquiere significado antropológico. Solo y desde

esta perspectiva plural, holística y ontológica se apuntala los lenguajes y semánticas que pronunciamos del ser humano sexuado como un quién, situado y contextualizado.

Asimismo, dada la complejidad de la temática (por ser expresión de la condición humana) nuestro Postítulo acepta aquellas vertientes y expresiones científicas y filosóficas que actualmente expresan tal condición. En un sano acuerdo, se muestran críticamente y reflexivamente teorías y opiniones que co-ayudan a una mejor perspectiva y formación académica de los alumnos/as.

Por ello, a lo largo y ancho de este diseño se enseñan, de un modo complejo y razonado, aquellas interpretaciones históricas y actuales que dan cuenta de las diferentes corrientes que versan sobre la sexualidad, y en especial, en contexto educativo. Es menester, abordar además, las posturas políticas y sociales que al respecto se han tejido en estos últimos siglos, como efectores biopolíticos legales y disciplinares en esta temática provocando miradas biologistas presentes en nuestro tiempo muy difíciles de remover en la cotidianidad social.

Además de los factores culturales de los últimos siglos, surgieron corrientes de pensamiento de honda influencia: teorías psicoanalíticas, teorías del género, antropologías culturales y las filosofías posmodernas, las teorías de la complejidad y de la cultura, han desarrollado un abordaje mucho más ampliado que enriquece el diálogo científico, las estrategias de aproximación e investigación en esta temática.

Este espacio académico posee como finalidad específica ofrecer una mirada plural y fundada del quién humano en todas sus dimensiones y expresiones. Pero tal oferta se sitúa en contexto educativo. La complejidad vital y cultural que se encuentra hoy en las escuelas urge en los docentes una mirada compleja en lo antropológico, y por ende, de la sexualidad, dado la enorme presión que ejercen sectores de poder anclados en el consumismo y en el individualismo. Hoy los alumnos/as están padeciendo estos mecanismos del tener y la utilidad, tratados como consumidores más que ciudadanos. Por ello, es imprescindible que el docente y el cuerpo directivo posean una sólida formación y experiencia institucional para responder a estas amenazas reales.

La comprensión de la vida humana sexuada no está exenta de estas arbitrariedades. Más aún, suele darse en muchas Instituciones y en vastos lugares sociales una cierta tendencia a identificar la sexualidad con claro sentido biológico. En otros casos, se ofrece una mirada más bien medicalizada y otras moralistas. Superar estas miradas, que recorren longitudinalmente las escuelas aun, es tarea del docente y personal directivo para ofrecer a los alumnos/as una educación sexual de un modo plural y complejo. Por ello, el Postítulo no solo ofrece una indagación histórica y actual de todas las interpretaciones acerca de nuestra condición humana sino también posibilitar desarrollos de investigación y prácticas, de saberes y estrategias pedagógicas que ayuden en superar las miradas parcializadas.

OBJETIVOS

-Conocer las diversas interpretaciones históricas y actuales sobre la sexualidad humana.

-Posibilitar a través del espacio una mirada compleja, holística e integral de la sexualidad.

-Tomar contacto con autores, historiadores, filósofos y teólogos que han ayudado en la historia a una mejor comprensión de la sexualidad.

-Acceder a textos y escritos actuales que versan sobre la diversidad de aproximaciones sobre la condición humana sexuada y sus consecuencias

-Apreciar una sana pluralidad de pensamiento y riqueza ética en las manifestaciones culturales actuales, discerniendo y actuando con libertad y responsabilidad.

-Estimar el aporte de las distintas dimensiones ofrecidas sobre la sexualidad como modo profético de acción en su vida profesional y social.

EJES DE CONTENIDOS:

Aproximación a las interpretaciones históricas y actuales de la sexualidad

Historia de las interpretaciones antropológico-filosóficas de la sexualidad: civilización agraria, paradigma griego, perspectivas cristianas y romanas, período medieval, etapa moderna. Panorama del siglo XX, comprensiones actuales y manifestaciones culturales sobre la sexualidad – afectividad. Nuevos lenguajes y marcos teóricos sobre la comprensión de la vida humana sexuada. Teorías del género y de la complejidad: aciertos y límites.

La expresión corporal de la sexualidad

La existencia corpórea del ser sexuado. Carácter simbólica del cuerpo. Antropología del cuerpo: representaciones históricas y actuales. La palabra bíblica sobre el cuerpo. Del cuerpo comunitario y festivo al cuerpo moderno y parametrizado. Alteraciones ideológicas: el cuerpo biomédico y el disciplinamiento biopolítico. Cuerpo y deseo. La fuerza simbólica del cuerpo y los otros. El cuerpo como tema central en la educación sexual.

Dimensión dialógica de la sexualidad.

La Dimensión dialógica de la sexualidad. Instancias de la sexualidad en la estructura orgánica de la persona. Los vínculos. Pensar la subjetividad desde el otro. La dinámica vincular: desde el eros al ágape. La territorialidad del estar con otros: cultura y género. Teorías del género: límites y aciertos. Diversidad y pluralidad de vínculos. La intimidad y la publicidad ante los demás. Riesgos que recorren en las escuelas la sexualidad en contexto vincular. Ética de la sexualidad como camino de realización ante el otro.

La sexualidad desde la cultura y lo social

Relatos tardíos sobre la sexualidad desde la ciencia y lo técnica. Los nuevos lenguajes: mass media, redes sociales, biopolítica del consumo. Bioética y nuevos desafíos a la subjetividad y comprensión de la sexualidad. Situaciones fronterizas: violencia del género, maltrato y abuso infantil, trata de personas y acoso escolar. Organización laboral y género. Nuevas organizaciones familiares y límites. Desafíos actuales en una comprensión social y comunitaria de la sexualidad.

Aportes de la teología a la comprensión de la sexualidad

Testimonios bíblicos y magisteriales acerca de la sexualidad humana. Dimensión comunitaria de la sexualidad: matrimonio y familias. Dimensión religiosa de la sexualidad como apertura a Dios. El amor como finalidad esencial de la educación sexual. Documentos del Episcopado Argentino acerca de la sexualidad y la familia. Aportes pedagógicos específicos.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:

-Análisis y reflexión de los conceptos fundamentales de la Antropología.

-Lectura comprensiva de textos y discriminación de los diferentes abordajes teóricos de las problemáticas antropológicas de la sexualidad escolar.

-Lectura comprensiva de producciones gráficas realizadas por niños y adolescentes de instituciones educativas.

-Aplicación de los conceptos teóricos a la realidad del menor en la escuela a fin de planificar una educación promotora de procesos de subjetivación en un contexto de aprendizaje cooperativo.

-Resignificación de los preconceptos no científicos característicos del proceso de apropiación que la cultura hace de las teorías científicas.

-Contextualización de los aportes teóricos de las diferentes escuelas de pensamiento antropológico teniendo en cuenta las condiciones vitales propias de la realidad latinoamericana, argentina, entrerriana y local.

-Elaboración de producciones escritas como resultado de procesos de reflexión-acción-reflexión sobre la propia práctica educativa.

-Actitud crítica y científica frente a los fenómenos humanos y sociales, evitando todo tipo de recurso a la opinión vulgar.

-Sensibilidad ética frente a los efectos que la actividad científica produce en otras prácticas sociales.

-Responsabilidad y participación en las distintas actividades y exigencias del espacio.

-Capacidad de diálogo e intercambio de ideas en un marco de aprendizaje cooperativo.

-Apertura a un aprendizaje autónomo y a la regulación metacognitiva.

-Tolerancia al tiempo de espera y reflexión que requiere la abstracción de contenidos científicos complejos.

BIBLIOGRAFIA ESPECÍFICA

Arendt, H. (2001). La condición humana. Buenos Aires: Paidós.

Bauman, Z. (2004). Ética posmoderna. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bleichmar, S. (2011). La construcción del sujeto ético. Buenos Aires: Paidós.

Bleichmar, S. (2011). La construcción del sujeto ético. Buenos Aires: Paidós.

Bodei, R. (1997). Geometría de las Pasiones. Miedo. Esperanza. Felicidad: Filosofía y Uso Político. Buenos Aires: CFE 4 reimp.

Bodei, R. (2006). Destinos personales. La era de la colonización de las conciencias. Buenos Aires: El ecuenco de plata.

Bourdieu, P. (2000). La dominación masculin. Barcelona: Anagrama.

Burin, M y Meler, I (1998). Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad, Buenos Aires Paidós.

Conferencia Episcopal Argentina (200—). "Compendio de Cuestiones Legislativas". Buenos Aires: Oficina del Libro

Conferencia Episcopal Argentina (2003) "Familia y Vida". Buenos Aires: Oficina del Libro.-

Conferencia Episcopal Argentina (2006). "El Desafío de Educar en el Amor". Buenos Aires: Oficina del Libro

Conferencia Episcopal Argentina (2007). "Educar para el Amor". Buenos Aires: Oficina del Libro

Deleuze, Gilles, Foucault, Michel y Otros (2007). Ensayos sobre Biopolítica. Excesos de Vida. Buenos Aires: Paidós.

Díaz, Esther (2010) Entre la tecnoociencia y el deseo. La construcción de una epistemología ampliada. Buenos Aires: Biblos, 2da ed

Douglas, Mary (1973) Pureza y Peligro Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú, Barcelona, Siglo XXI,

Douglas, Mary (1996) Estilos de Pensar. Ensayo crítico sobre el buen gusto, Barcelona, Siglo XXI,

Educación, C.G. (2011). Programa de Educación Sexual Escolar (C.D. ROM). Paraná: CGE 4º ed.

Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía (1992) Concepciones de la Ética, Madrid. Trotta

Foucault, M. (1988). El uso de los placeres. Madrid: Emecé.

Foucault, Michel (1999) La inquietud de sí, México, Siglo XXI, 11º edición.

Foucault, Michel (2002) La voluntad del saber, México, Siglo XXI

Foucault, Michel (2005) Los anormales, Buenos Aires CFE.

Galende, E. (2001) Sexo y Amor, Buenos Aires: Paidós

García Fernández, B (1997) Cuidarse del SIDA" Caracas, Paulinas

Geertz, Clifford, (1999) Los usos de la diversidad, Barcelona, Paidós.

Heritier, Francoise, (2007) Masculino/Femenino II. Buenos Aires. Disolver la Jerarquía

Juan Pablo II (1981).Redemptor Hominis, Buenos Aires: Paulinas.

Lawler, R. (1992) " Ética sexual" Navarra: EIUNSA.

Le Breton, David (2002) Antropología del

cuerpo y modernidad Buenos Aires: Nueva Visión.

Le Breton, David (2008) La sociología del cuerpo, Buenos Aires: Nueva Visión, 1º ed 2 reimp.

Le Breton, David (2011) Conductas de riesgo. De los juegos de la muerte a los juegos de vivir. Buenos Aires: Topía.

López Quintás, Alfonso (1992) El conocimiento de los valores. Navarra: Verbo Divino.

Morgade, Graciela y Alonso, Graciela (2008) Cuerpos y Sexualidades en la Escuela. De la "normalidad" a la disidencia. Buenos Aires: Paidós.

Najmanovich, Denise (2005) El juego de los vínculos. Subjetividad y Redes. Figuras en Mutación, Buenos Aires: Biblos.

Roudinesco, Elizabeth (2004) La Familia en desorden, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Sahagún Lucas y otros, (1976) Antropologías del siglo XX. Barcelona: Herder.

Schaeffer, Jean Marie (2009) El fin de la excepción humana, Buenos Aires: FCE.

Schnitmann, Dora Freid, (2002) Nuevos Paradigmas, Cultura y Subjetividad, Buenos Aires Paidós. 3º reimp.

Sibila, Paula (2005) El hombre postorgánico. Cuerpo, subjetividad y tecnología digitales Buenos Aires: FCE.

Sibila, Paula (2008) La intimidad como espectáculo, Buenos Aires: FCE.

Vigarello, Georges (1996) Lo limpio y lo sucio. La higiene del cuerpo desde la Edad Media. Madrid: Alianza Editorial.

Vigarello, Geroge (2005) Corregir el cuerpo. Historia de un poder pedagógico. Buenos Aires: Nueva Visión.

ÁREA PEDAGÓGICA: (2 cuatrimestres con 2 hs. reloj semanales)

FUNDAMENTACIÓN:

El espacio está destinado a ofrecer a los alumnos/as del Postítulo una lectura crítica y reflexiva acerca de los procesos indispensables a tener en cuenta para la implementación progresiva y gradual de la educación sexual integral como ofrecer metodologías y estrategias pedagógicas y didácticas pertinentes para acompañar y colaborar, de un modo efectivo y sustentado en el tiempo, con las Instituciones escolares en todos los niveles y modalidades del sistema educativo entrerriano. Objetivo que responde a la finalidad misma de la oferta educativa pero sobre todo, a la demanda de un derecho incuestionable de los sujetos en situación escolar de recibir una información formadora para un sano desarrollo de su sexualidad y entrega a los otros/as.

La Ley 26150 nos expresa el rumbo: "Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos" (Art. 1)

Pero lo que es objetivo esencial para la niñez y adolescencia también lo es para el mismo efector y realizador: el docente, como verdadero profesional en la escuela en esta temática. Nuestro Postítulo confirma y propone al docente como el actor pertinente en el sentido más profundo de esta tarea.

Ambos actores (alumnos/as y docentes) crean el hecho educativo y le dan razón de ser. En esta asimetría antropológica e institucional debe comprenderse y situarse la educación sexual. El puente que se ejerce es de ida y vuelta, de sujeto adulto a sujeto como posibilidad y futuro. Realidad que se institucionaliza por estar desde y por la escuela y por ella adquiere significado público y social. Responsabilidad que se agudiza más, desde que existen hoy normas legales que no dejan lugar a opciones personales o institucionales acerca de la obligatoriedad de la educación sexual.

Íntimamente unido a esta realidad educativa, la realidad parental y/o de tutores significativos adultos que acompañan a sus hijos/as más la compleja pluralidad de matices y vertientes del contexto cultural complementan y hacen de campo social al constructor de la educación sexual integral. Realidades que cruzan en un movimiento de vida permanente a la escuela y que dinámicamente la constituye en un lugar específico de enorme importancia en la comunidad política y social.

Durante el cursado se analizarán y serán de orden investigativo y estratégico los caminos posibles para lograr integrar a todos los actores de este proceso complejo en la Institución escolar. Se indagarán todas las manifestaciones culturales, mediáticas, laborales y políticas que condicionan una mirada holística dentro de la escuela. En efecto, por un lado, hoy "el sujeto de aprendizaje es emergente de la compleja trama de relaciones vinculares e institucionales que lo determinan. En esa trama, las relaciones tempranas adquieren un lugar fundamental en los procesos de constitución subjetiva." Urdimbre que señala que los niños/as y adolescentes provienen de experiencias diversas y en diferentes contextos, mediatisados en muchos casos por los medios de comunicación, y presionados por el ambiente.

Por otro lado, el docente expresa experiencias similares, cargado de historias y memorias que denotan vivencias complejas, con definidas miradas sobre la sexualidad y la propia, de apreciaciones sobre el género y lo laboral, etc. Ambas realidades se encuentran.

Estas riquezas y menguantes se hacen corrientes de vida e instituido en las unidades educativas. De allí que la tarea de implementación y acción de la educación sexual debe tener muy en cuenta esta riqueza cultural que actúa en cada momento en cada sujeto.

Es importante mencionar algunos lenguajes y prácticas que se conservan aun: ciertos estereotipos ideológicos en nuestra sociedad, que identifican la sexualidad desde una perspectiva biologista y cierta discriminación del género muy viva en las vinculaciones escolares. No exenta estas formas de relación con rupturas vinculares como acoso escolar o violencias simbólicas. A ello, le agregamos mitos, creencias y naturalizaciones no debidamente discutidas en esta temática que toda Institución debe abordar.

Este bagaje de realidades marca vetas y pausas a tener en cuenta. Toda Institución escolar debe procurar poseer una mirada contextualizada y situada de sus propia realidades, pero aun más en este tema, porque se trata de subjetividades reales (ya sea alumnos/as y personal docente). Este espacio de formación desea brindar no solo herramientas, recursos y estrategias pedagógicas-didácticos para cada nivel y modalidad del sistema educativo, quiere sobre todas las cosas, una nueva mirada integral sobre el tema, con claros fundamentos científicos, estadísticos y técnicos a la hora de abordar la sexualidad, superadora de cualquier reduccionismo teórico o práctico, que ayude a la escuela a generar un proceso dosificado pero perseverante de implementación en las aulas, y que pueda provocar un movimiento, sin miedos ni tabúes, de todos los actores involucrados de compromiso en la temática.

OBJETIVOS:

- Abordar la transversalidad y especificidad de los contenidos de la educación sexual en los lineamientos curriculares de la Provincia de cada nivel y modalidad del sistema educativo

- Realizar lecturas y sondeos de consulta y opinión de los docentes y no docentes como personal directivo de las escuelas acerca de la temática y su incorporación en el PEI

- Conocer el camino y los medios que construyen un proceso de implementación de la educación sexual en las Instituciones escolares y en las aulas.

- Tomar contacto con las principales fuentes

legales, científicas, pedagógicas y didácticas que versan sobre la incorporación de la temática en las Instituciones escolares.

- Desarrollar instrumentos y recursos pedagógicos, estrategias didácticas, para asesorar a las unidades educativas en el proceso de incorporación de la educación sexual.

- Estimar el aporte y experiencias significativas que se observan en las comunidades educativas, en los talleres para padres y con los colegas en esta temática.

- Promoverán la crítica de las principales problemáticas de la vida sexual y afectiva en nuestra sociedad y en las escuelas.

- Apreciar la formación propia sustentada en el tiempo para realizar una tarea de asistencia técnica solvente y actualizada en las unidades educativas.

EJES DE CONTENIDOS:

Proceso Pedagógico de la Educación Sexual Integral en las Instituciones Escolares

Panorama histórico-contextual de las diversas interpretaciones de la sexualidad en contexto educativo. Superación de relatos biologistas y sexistas. Lecturas actuales acerca del proceso de implementación de la temática en las escuelas. Actores fundamentales del proceso. Camino de una implementación escolar. El PEI y la transversalidad. Cruzamientos culturales y socio-políticos que condicionan la construcción de un proyecto específico.

Lineamientos normativos, pedagógicos y didácticos de la educación sexual integral.

Lineamientos curriculares nacionales y normativa vigente. Ley 26150 y sus implicancias en la escuela y la comunidad. Antecedentes normativos y experiencias institucionales de las últimas décadas en la Provincia. Aportes específicos del Programa Provincial. La transversalidad y espacios particulares de la temática dentro del sistema educativo y los diseños curriculares de niveles y modalidades.

La educación sexual en nivel inicial y modalidad especial

Panorama psicopedagógico del nivel y modalidad especial. Transversalidad y contenidos específicos propios del nivel. Relaciones y contenidos con los diseños curriculares de nivel inicial y modalidad especial. Transversalidad y propuestas didácticas. Propuestas de talleres para padres. Grillas de investigación y consulta para la construcción de un proyecto institucional en el nivel.

La educación sexual en educación primaria

Panorama psicopedagógico propio del nivel. Relaciones críticas entre el diseño curricular de Educación Primaria de la Provincia y la educación sexual integral. Transversalidad. Propuestas pedagógicas-didácticas para el nivel. Recursos multimediales propios del nivel. Técnicas y recursos para investigación y consulta para la construcción del proyecto institucional propio del nivel.

La educación sexual en educación secundaria y modalidad adultos

Panorama psicopedagógico propio del nivel. Desafíos actuales para su implementación en el nivel. Necesidad de la transversalidad y de espacios curriculares específicos. Lineamientos curriculares de la Provincia. Necesidad de incorporación de otros campos para el armado del Proyecto Institucional: Salud, Justicia, Protocolos intersectoriales. Propuesta pedagógica-didáctica para nivel secundario y modalidad adultos. Talleres y trabajos en redes.

ESTRATEGIAS METODOLOGICAS

- Elaboración e interpretación de datos para la gestión educativa.

- Análisis de corrientes y líneas de pensamiento sobre la problemática abordada.

- Confección de guías para redacción y búsqueda de material para trabajo práctico.

- Identificación y utilización de distintas formas de razonamiento en la resolución hipotética de situaciones problemáticas de la Educación Sexual.

- Orientación en la investigación y comparación de resultados a la luz del marco teórico.

-Utilización de principios teóricos amplios, provenientes de distintos enfoques brindados por el material bibliográfico.

- Comprensión de las implicancias de la Educación Sexual Escolar en el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

- Compromiso efectivo en la pedagogía del encuentro dentro del ámbito escolar.

- Discreción, prudencia y reserva en el manejo de información referente al campo profesional.

- Estima por los aportes de las ciencias humanas y descripción de la realidad social.

- Espíritu crítico y actitud ética fundada en las distintas políticas que se ofrece la enseñanza de la educación sexual.

- Profundización de una actitud de respeto ante las diferencias individuales y los derechos puntuales de las personas.

- Tener clara conciencia de nuestro aporte a la Paz Social.

- Establecer relaciones fraternas y duraderas con nuestros alumnos en pro de su superación.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

Balague, E y Uva, N (1994) Orientaciones y aportes para la Educación Sexual, Buenos Aires: Nueva América.

Barragán Medero, F. (1991) La educación sexual. Guía teórica y práctica. Barcelona. Paidós.

Burin, Mabel y Meler, Irene. (2006) Género y familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Buenos Aires: Paidós. 1º edición 3º reimpresión

Carli, Sandra (Compiladora) (2005) De la Familia a la Escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Buenos Aires: Santillana.

Castro, José L. (2007) Se eso sí se habla. Una experiencia escolar en Educación para el Amor y la Sexualidad. Buenos Aires: Eudeba.

Ciencia, J.D. (1999). Materiales didácticos para la prevención de violencia del género. Unidad didáctica para nivel Secundario. Andalucía, Montes.

Ciencia, J.D. (1999). Materiales didácticos para la prevención de violencia del género. Unidad didáctica para personas Adultas. Andalucía, Montes.

Ciencia, J.D. (1999). Materiales didácticos para la prevención de violencia del género. Unidad didáctica para nivel Primario. Andalucía: Montes.

Ferrer, F. (1992) Como educar la sexualidad en la escuela. Barcelona. Ed. CEAC.

García, D., Robles, C., Torelli, A. (2008) El trabajo con grupos. Aportes teóricos e instrumentales. Buenos Aires Editorial Espacio.

Goldstein, Beatriz y Glejzer, Claudio. (2007) Sexualidad. Padres e hijos. Preguntas probables, respuestas posibles. Buenos Aires: Editorial Altabros

Junta De Andalucía. (2001) Consejería de Educación y Ciencia Guía para el Profesorado-Educación Sexual y Afectiva, Nivel Jardín de Infantes Andalucía, Junta de Andalucía,

Kliksberg, Bernardo y Otros, (2012) Cuando la violencia entra en la escuela, Buenos Aires: Noveduc.

Le Breton, David (2011) Conductas de riesgo. De los juegos de la muerte a los juegos de vivir. Buenos Aires: Topia.

Lopez Sánchez, F (1990) Educación Sexual. Madrid Fundación Empresa-Universidad.

Llobet, Valeria y Otros (2005) Sexualidad, salud y derechos., Buenos Aires: Noveduc.

Margulis, Mario. Familia, (2007) Hábitat y Sexualidad en Buenos Aires. Investigación desde la Dimensión Cultural. Buenos Aires: Biblos

Margulis, Mario. (2003). Juventud, Cultura, Sexualidad. A dimensión cultural en afectividad y sexualidad de los jóvenes de Buenos Aires. Argentina Biblos

Martín Orlando y Madrid, Encarnación. (2005) Didáctica de la Educación Sexual. Buenos Aires: El Ateneo.

Martín, Orlando (2007) ¿Sexualidad en la

escuela? Los desafíos de la Ley de Educación Sexual Integral. Buenos Aires Editorial SB., Ministerio de Educación de la Nación, (2007) Educación integral de la sexualidad. Aportes para su abordaje en la escuela secundaria, Buenos Aires:

Ministerio de Educación de la Nación, (2010) Lineamientos Curriculares Nacionales, Buenos Aires:

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención De Adicciones de Entre Ríos, (2009) Cuaderno de Apoyo Pedagógico para Nivel Inicial, Paraná,

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos, (2008) Lineamientos Curriculares para la Educación Inicial, Paraná,

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos, (2009) Diseño Curricular de Educación Primaria, Dirección de Educación Primaria, Paraná,

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos, (2010) Diseño Curricular Educación Secundaria, Tomo I y II, Paraná,

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos, (2010) Diseño curricular de la Educación Primaria para Jóvenes y Adultos, Paraná,

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos, 2009Cuaderno de Apoyo Pedagógico para Modalidad Especial, Paraná,

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos (2006) Marco Orientador Programa Educación Sexual Escolar. Res 0550/06 CGE, Paraná,

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos, (2010) Cuaderno de Apoyo Pedagógico para Nivel Primario, Programa Educación Sexual Escolar, Paraná,

Ministerio de Salud de la Nación (2009) Material de Formación de Formadores en Educación Sexual y prevención del VIH/SIDA, Buenos Aires.

Ministerio de Salud de la Nación, (2007) Indagaciones en torno a la problemática de la sexualidad en el terreno de la educación. Buenos Aires:

Ministerio de Salud de la Nación, Jóvenes y Sexualidad. (2007) Una mirada sociocultural, Buenos Aires:

Morgade, Graciela y Alonso, Graciela (2008) Cuerpos y Sexualidades en la Escuela. De la "normalidad" a la disidencia. Buenos Aires: Paidós.

Morgade, Graciela. (2001). Aprender a ser mujer, aprender a ser varón. Relaciones de género y educación. Esbozo de un programa de acción. Buenos Aires: Novedades Educativas.

Pauluzzi, Liliana. (2006) Educación sexual y Prevención de la violencia. Hipólita Ediciones. Rosario.

Re, María Inés (2007) Educación sexual en la niñez, Buenos Aires: Editorial EDIBA,

Sanchez, Cristina y Santos, Hilda. (2006). La Educación Sexual en la Escuela. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano

Segu, H, (1992) Educación Sexual en la Familia y en la Escuela, Buenos Aires: Planeta.

Urribari, Rodolfo. (2008) Estructuración psíquica y subjetivación del niño de escolaridad primaria. El trabajo de la latencia, Buenos Aires: Noveduc,

Vigarello, Geroge, (2005) Corregir el cuerpo. Historia de un poder pedagógico. Buenos Aires: Nueva Visión.

Villa, Alejandro, (2007) Cuerpo, Sexualidad y Socialización. Intervenciones e investigaciones en salud y educación. Buenos Aires: Noveduc.

AREA LEGAL: (2 cuatrimestres con 2 hs. reloj semanales)

FUNDAMENTACION:

El propósito de esta área es abordar la edu-

cación sexual en el ámbito educativo institucional, dentro del contexto de los derechos humanos, como rama del Derecho General de una Nación. Los fundamentos legales permiten el abordaje de temáticas tan significativas como la igualdad de trato y de oportunidad entre varones y mujeres; los cuales son iguales en dignidad, según lo establecido por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incorporados a nuestra Constitución Nacional. Se analizarán las medidas de acción positiva que tienen por finalidad garantizar la igualdad real en el trato, desbrozando los impedimentos culturales que condicionan y limitan la igualdad de los hechos. Su conocimiento, reconocimiento y valoración es fundamental para propender a su respeto, defensa y difusión.

La educación sexual, incorporada a los derechos esenciales de todo ser humano, se ha cristalizado en el texto de las Garantías Constitucionales Argentinas y consecuentemente ha influido sobre todo el universo legal vigente en nuestro país, incorporándose dentro del abordaje pedagógico desde la perspectiva del derecho penal y del derecho civil.

La actual dinámica social y, en particular, las complejas relaciones humanas, desplegadas en el seno de las Instituciones Educativas, demandan el conocimiento de los Derechos Humanos y las Instituciones Legales que cristalizan sus esencias y contenidos, como instrumentos educativos para la formación y capacitación pedagógica.

La realidad docente desde la capacitación en los Derechos Humanos y el reconocimiento de su incorporación en la normativa educativa vigente se orienta a incentivar la transformación de la realidad social.

Incorporada a la pedagogía educativa la instrucción sexual, corresponde incluir en su aprendizaje los valores morales y la formación filosófica esencial del seno familiar, reconocidos por los tratados internacionales y respaldados por la legislación positiva argentina, que fomentan el respeto de la dignidad humana, las libertades personales y la formación moral, particular de cada sujeto.

El adecuado abordaje legal presupone una visión prudencial de la educación sexual, sustentado en la defensa de la vida humana en todas sus etapas y manifestaciones, y juzgando como ilegítima toda práctica tecno-científica que oscurezca esta verdad. La defensa de la vida humana, porque proviene de Dios y porque la vida posee una autonomía y valor por sí misma, engloba la concepción legislativa vigente en nuestro país. Para ello, dentro de una adecuada visión legal este Postítulo ofrece un camino de tal manera que el docente reciba, durante el desarrollo del cursado, la convicción de que la vida es el valor y "derecho" más sagrado que debe custodiar.

El docente deberá trabajar por las familias y junto al núcleo familiar del alumno. Ellos son los responsables y artífices de la vida futura de los jóvenes. El docente es el gran colaborador en esta tarea. Toda política educativa, toda legislación educativa debe ir guiada y sostenida por esta idea básica y constitucional de las familias como educadora del hombre y sus valores.

OBJETIVOS

-Reconocer los fundamentos de los Derechos Humanos como esencias existentes en toda persona.

-Individualizar los acontecimientos históricos y sociales que llevaron al reconocimiento y actual fomento pedagógico de la educación sexual en el plano legislativo Internacional y Nacional.

-Identificar las normas legales fundamentales de nuestro país y provincia que aborda la problemática de la educación sexual.

-Valorar la importancia que revisten los Derechos Humanos y los Fundamentos Legales Constitucionales que los cristalizan, en la vida y participación de todos los ciudadanos como sujetos de derecho.

CONTENIDOS CONCEPTUALES:
La educación sexual y los tratados internacionales.

Derecho a la salud y educación sexual, alcances y evolución de los contenidos pedagógicos, a la luz de los Tratados Internacionales incorporados a la Constitución de la Nación Argentina; inactividad administrativa, abandono de personas y educación sexual; Legislación Nacional y Legislación Provincial. Conceptualización legal del derecho a la salud como complejo integral, el menor y su integridad biológica, psicológica, mental y social. Educación Sexual como valor ético-moral, su inclusión como contenidos pedagógicos institucionales, objetividad de contenidos, reserva de la subjetividad, la educación sexual y la formación del contexto familiar, la educación sexual como contenido curricular educativo.-

Dimensión personal en el derecho:

Sujeto de derecho: concepto y alcance.- Derechos humanos: su reconocimiento y legislación; educación sexual, moral, familias y escuela. Derechos humanos: responsabilidad y ética humana. Persona por nacer: reconocimiento jurídico, comienzo de la existencia de la persona, personalidad condicional. Procreación natural y artificial, fecundación in vitro - concepción extrauterina, ingeniería genética, bioética y derecho. Identidad de género e identidad sexual, legislación sobre la identificación jurídica como identidad de género, el menor de edad frente al matrimonio, autorización, matrimonio igualitario, el menor y las prácticas médica frente a la contingencia de la muerte, derecho a una muerte digna, alcance y efecto de las autorizaciones legales, prácticas y tratamiento médicos tecnológicos.-

Dimensión antropológica – legal del menor de edad:

Derechos humanos fundamentales: reconocimiento de su personalidad, intimidad y privacidad, valores jurídicos morales y educación familiar. Incapacidades del menor: absoluta y relativa. Derechos de los niños/as y adolescentes. Responsabilidades de los adultos. Responsabilidad del estado. Maltrato. Abuso sexual. Prevención, detección. Canales de atención y derivación. Delitos Sexuales: El menor víctima de delitos sexuales, el menor autor de delitos sexuales, inimputabilidad y punibilidad, dimensión legal de la violencia sexual como violencia familiar, aborto: delito contra la persona por nacer, aborto terapéutico, "principio pro minori", abortos como consecuencia de delitos contra la integridad sexual de la mujer, procedencia de su realización, objeción de conciencia. Conceptualización legal de femicidio como tipología delictiva de género.

Salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual, sida:

Conceptos jurídicos, penales y civiles, características, alcances, asistencia sanitaria, límites al derecho y la libertad de conciencia. Legislación Nacional, Legislación Provincial.

Familias, escuela y educación sexual:

Las Familias: Derechos humanos esenciales; célula básica de la sociedad, primera institución en la formación y educación del menor. Igualdad y equidad como manifestación de la dignidad humana. La Escuela: Derechos Humanos fundamentales del menor a la educación sistemática: Escuela y educación moral; escuela y educación sexual. El matrimonio igualitario en la educación sexual del menor de edad.-

Consideraciones legales para el abordaje de la enseñanza de la sexualidad en los diferentes niveles, modalidades y estrategias.

ESTRATEGIAS METODOLOGICAS:

Desarrollar la comprensión de la metodología legal y constitucional Argentina, aplicada al desarrollo de los Derechos Humanos y el reconocimiento a la vida como valores supremos del sujeto de derecho.

Motivar la aplicación de estrategias para la investigación reflexiva y crítica sobre los dis-

tintos contenidos y enfoques desde el abordaje de los derechos humanos.

Orientar en la interpretación del funcionamiento de las acciones legales tendientes a la efectiva protección de los derechos humanos, de la vida, de la dignidad personal, de la idiosincrasia, de valores morales, culturales personales de cada ser.

Propiciar el abordaje de las conductas individuales sociales; institucionales y pedagógicas, para la denuncia de acciones violatorias de los Derechos Humanos y que se instituyen como transgresoras de la propia valoración y respeto sexual del ser humano.

Motivar la detección de situaciones que favorezcan el pensamiento, la capacidad y las actividades para la construcción de una educación sexual, basada en el reconocimiento de los derechos humanos, del respeto de la propia dignidad individual y de los valores morales de cada sujeto.

BIBLIOGRAFIA ESPECÍFICA

DOCTRINA:

Borda, Guillermo Antonio 2000 "La persona humana"; Fondo Editorial La Ley; Buenos Aires; año.-

Carrizo, Rubén Omar 2001.- "Ilicitos penales como producto de las relaciones de familia"; Fondo Editorial La Ley; Buenos Aires; año
Córdoba, Eduardo R.; Lerner, Marcos, 1994 "Universo jurídico del menor"; Editora Córdoba; Córdoba

D'Antonio, Daniel Hugo (1994) "Derecho de Menores"; Buenos Aires: Editorial Atrea.

Grosman Cecilia P.; Masterman, Silvia (1998) "Maltrato al menor (El lado oscuro de la escena familiar)" Buenos Aires: Editorial Universal

Mosset Iturraspe, Jorge; D'Antonio Daniel Hugo; Novellino, Norberto José (1998) "Responsabilidad de los padres tutores y guardados" Buenos Aires: RUBINZAL-CULZONI.

Solari, Néstor Eliseo; (2002) "La niñez y sus nuevos paradigmas" Buenos Aires: Fondo Editorial La Ley

TINANT, Eduardo Luis (2004) "Antología para una biótica jurídica" Buenos Aires: Fondo Editorial La Ley

LEGISLACIÓN NACIONAL

-Código Civil de la República Argentina.-
-Código Penal de la República Argentina.-
-Constitución de la Nación Argentina.-

-Ley 25.673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Decreto Nacional Nº 1.282/03 Reglamentación de la ley Nacional Nº 25.673 anexo I.-
-Ley 24.417 -Dec. 235/96 y Ley 9198 (E. Ríos) Protección contra la violencia familiar.

-Ley 25.543 Test de diagnóstico (H.I.V.) a mujeres embarazadas. Obligatoriedad.-
-Ley 25.584 Alumnas embarazadas. Inicio y continuidad en el ciclo escolar.-

-Ley 25.869 H.I.V. Asignación mensual para personas infectadas.-
-Ley 12.331 Profilaxis antivenérea.-

-Ley 23.551 Banco Nacional de datos genéticos.-
-Ley 23.592 Contra Actos discriminatorios.-

-Ley 23.798 Lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).- Decreto Provincial Nº 4.369/92 M.S.A.S. Adhesión a la Ley Nacional Nº 23.798.-
-Ley 23.849 Protección contra toda forma de violencia y abuso físico, mental malos tratos negligencia y explotación del niño.-

-Ley 25.273 Enseñanza General Básica Inexistencias Justificadas por Razones de Gravidez para alumnas que Cursan Ciclos Lectivos de enseñanza General Básica, Polimodal y Superior no Universitaria.-
-Ley 25.929 Prestaciones relacionadas con el embarazo.-

-Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

-Ley 26.150 Educación Sexual Integral. Programa Nacional
-Ley 26.206 De Educación Nacional.-

-Ley 26.618 Matrimonio Igualitario.-
-Ley 26.657 Derecho a la protección de la salud Mental

-Ley 9655 Violencia Escolar. Programa de Prevención

LEGISLACIÓN PROVINCIAL:

-CGE Res. Nº 0550. Educación Sexual en el Sistema Educativo Entrerriano. Paraná CGE 2006.

-Constitución de la Provincia de Entre Ríos
-Ley Provincial 9.356 Discriminación a alumnas embarazadas. Prohibición.-

-Ley Provincial 9.198 Prevención de a violencia familiar.-

-Ley Provincial 9.501 Salud Sexual, reproductiva y educación sexual, sistema provincial. Creación. Adhesión.-

-Ley Provincial 9.572 Adhesión a la Ley Nacional Nº 25.543.-

-Ley Provincial 9655 Prevención de Violencia Escolar en Instituciones Educativas.-

-Ley Provincial 10.032 Protocolo de Acciones Destinadas, Asistencia y Recuperación de Personas Víctimas del Delito de Trata.-

-Ley Provincial 9861 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y Familia.-

-Ley Provincial 9871 Violencia Laboral

-Ley Provincial 9890 Ley Provincial de Educación.-

-Protocolo Abuso Sexual Infantil E.R. 05/07/10 – Dec. 2405 G.E.R. 05/08/10 – Res. 3571/10 CGE.-

-Resolución 974/12 M.S. Entre Ríos (Protocolo para la Práctica de Aborto no Punible)

-Sistema de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos.-

DECLARACIONES, CONVENCIOS Y PACTOS:

-Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.-

-Convención Americana sobre Derechos Humanos.-

-Convención sobre los Derechos del Niño.-

-Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.-

-Declaración de los Derechos del Niño.-

-Declaración Universal de Derechos Humanos.-

ÁREA PSICOLÓGICA: (2 cuatrimestres con 2 hs. reloj semanales)

FUNDAMENTACIÓN:

La sexualidad puede comprenderse junto con todos aquellos rasgos específicos que definen a la condición humana. Prerrogativas específicamente humanas de origen cultural que se implantan en la biología humana, cuya condición de prematuridad inicial implica una apertura funcional a las operaciones simbólicas subjetivantes de la cultura. De allí que la condición primaria de la sexualidad humana sea su carácter pulsional, es decir, su irreductibilidad al objeto del instinto sexual natural. El origen de la sexualidad humana es siempre la sexualidad del otro, rasgo antropológico que ubica al semejante no sólo en el horizonte de la sexualidad sino en su mismo origen. Función constituyente del Otro humano, como semejante y en la relación asimétrica que permite la constitución subjetiva de las nuevas generaciones.

El descubrimiento freudiano de la "sexualidad infantil" rompe con el reduccionismo de la sexualidad a su funcionalidad biológica reproductiva y al ejercicio de genitalidad adulta, habilitando el conocimiento del origen infantil del placer sexual bajo los modos pregenitales o paragenitales (Laplanche) instaurados por las pulsiones parciales en las zonas erógenas del cuerpo infantil. La constitución de la sexualidad se produciría así en dos tiempos, el primero de los cuales implica la implantación de la sexualidad del adulto en el cuerpo infantil a partir de los cuidados específicos en los primeros momentos de la vida. Se trata entonces de una sexualidad primariamente exógena que sólo a posteriori deviene endógena por un

efecto de apuntalamiento sobre funciones vitales que tienen como fin la autoconservación. Cuestión que, por otra parte, pone de manifiesto la subversión que la sexualidad produce en las funciones vitales en tanto quedan modificadas en su equilibrio homeostático por el atra-vesamiento de la lógica contradictoria del placer-displacer.

Por otra parte, el aporte psicoanalítico de los avatares infantiles de la sexualidad nos permite reemplazar el esquema explicativo del instinto –arto insuficiente para la sexualidad humana– por las producciones fantasmáticas de los denominados "complejos", estructuras simbólicas que organizan los posicionamientos identificatorios y los intercambios amorosos entre los sujetos. La normativización de la sexualidad humana por la prohibición del incesto que la teoría psicoanalítica vino a describir en la estructura subjetiva y a consagraron en la teoría bajo la nominación de "Complejo de Edipo" y "Complejo de Castración", no tardó mucho en ser confirmada por la Antropología Cultural de Lévi Strauss con la descripción de las estructuras de parentesco y la prohibición del incesto como Ley universal de la cultura. Estas confirmaciones no hacen más que poner de manifiesto que el comportamiento humano se encuentra regido por estructuras fantasmáticas y simbólicas por las que circula el deseo antes que por pautas fijas de carácter instintivo.

Por tanto, el advenimiento de la maduración sexual genital no constituye sino un segundo tiempo de la constitución de la sexualidad y de la subjetividad en la que se reeditan las conselaciones identificatorias y fantasmáticas infantiles para reorganizarse a partir del embate de la pulsión genital. De allí que, la propuesta de la Educación Sexual Escolar en los diferentes niveles educativos implica un reconocimiento de la sexualidad en estos momentos constitutivos de la subjetividad. El principal objetivo del Área Psicológica es la de brindar a los docentes cursantes los conocimientos necesarios respecto de las condiciones de producción de la subjetividad, tanto en lo relativo a las invariantes estructurales como a las variantes históricas y sociales. Consideramos que rescatar el valor de la función del docente en la constitución de las subjetividades de los niños, niñas y adolescentes de nuestro sistema educativo es una deuda pendiente con una concepción de la educación que no quede reducida a las funciones parentales que, por otra parte, son insuficientes para constituir sujetos de cultura, sobre todo, de una cultura democrática.

Toda función constituyente de subjetividad se sostiene en la asimetría del vínculo en la que se desarrolla y se ejerce fundamentalmente bajo un efecto de desdoblamiento de la función del Otro donde, al mismo tiempo en el que se ejerce una función específica –en el caso del docente la función enseñante–, la calidad ética de la relación que se establece produce sujetos de cultura. Consideramos que la función social de la escolarización debe garantizar la formación ética de los niños, niñas y adolescentes de nuestra sociedad, sobre todo y fundamentalmente en la línea de la defensa de los Derechos Humanos, la transmisión de los valores democráticos y la eliminación de todas las formas de discriminación del semejante. Por otra parte, el espacio público que la institución educativa habilita es el ámbito más propicio y efectivo para vehiculizar estrategias de prevención, orientación y derivación en situaciones de violencia y abuso sexual infantil como de cualquier otra situación que tienda a vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en formación.

OBJETIVOS:

-Comprender la formación de la identidad sexual integrada al complejo proceso de constitución de la subjetividad.

-Relacionar los conocimientos psicológicos respecto de la constitución de la sexualidad humana con los estudios de género.

-Conocer la constitución de la sexualidad infantil y su articulación con la sexualidad adolescente y adulta.

-Reconocer las manifestaciones de la afectividad y la sexualidad como expresiones de los diferentes contextos sociales y culturales.

-Interpretar la constitución de la sexualidad como una convergencia de significaciones y valoraciones aportadas por las familias, la escuela y la cultura.

-Identificar la masculinidad y la femineidad tanto en sus rasgos psicológicos diferenciales y complementarios como también en las tensiones conflictivas relativas al ejercicio del poder y la violencia.

-Valorar la importancia de una educación sexual que fomente la aceptación y el respeto por las diferencias y la eliminación de discriminación.

EJES DE CONTENIDOS:

La constitución de la subjetividad:

La noción de sujeto. El devenir de individuo a sujeto. El sujeto de deseo. La función del Otro: función materna, función paterna y función del campo social. El campo social y el papel de la escuela en la constitución de la subjetividad. La función del docente en la constitución ética del sujeto. El sujeto del aprendizaje. El amor de transferencia en la relación pedagógica.

La constitución de la sexualidad:

La pulsión sexual. Los estadios de la libido. La identificación. La noción de género: Diferencia entre sexo y género. La atribución de género. La identidad de género. El rol de género y la expectativa social. La subjetividad masculina y femenina. La violencia de género. La noción de genitalidad: la elección de objeto sexual. La constitución de la sexualidad en dos tiempos: la sexualidad pregenital.

El primer tiempo de la sexualidad:

La sexualidad infantil: autoerotismo, apuntalamiento y zonas erógenas. La identificación primaria y las identificaciones secundarias. Las teorías sexuales infantiles. La organización genital infantil. Las consecuencias psíquicas de la diferencia anatómica entre los sexos. El Complejo de Edipo, el Complejo de Castración (diferencias entre el niño y la niña). El complejo de Edipo Completo: negativo y positivo. El sepultamiento del Complejo de Edipo.

El período de latencia sexual:

La represión de la sexualidad infantil, la formación del superyó y la posibilidad de la sublimación. El afianzamiento de la identidad y el rol de género. La interiorización de la moral sexual. El ingreso a la escuela primaria y la función del docente en la educación sexual. El pasaje de la lógica endogámica a la lógica exogámica. Los medios de comunicación social y la erotización de la infancia.

El segundo tiempo de la sexualidad:

Pubertad y adolescencia. Adolescencia temprana, media y tardía. La moratoria social de la adolescencia. El surgimiento de la pulsión genital y la reedición del Edipo. El trabajo de duelo en la adolescencia. Identidad sexual y elección de objeto sexual. La masturbación. Las primeras relaciones sexuales. Embarazos adolescentes. Los medios de comunicación social y la erotización de la adolescencia.

ESTRATEGIAS METODOLOGICAS

-Análisis y reflexión de los conceptos fundamentales de la Psicología y de aquellos que son de aplicación específica a situaciones de riesgo social.

-Lectura comprensiva de textos y discriminación de los diferentes abordajes teóricos de las problemáticas psicológicas de la niñez y de la adolescencia.

-Planificación de actividades a realizar con menores en situación de riesgo social.

-Lectura comprensiva de producciones gráficas realizadas por niños y adolescentes de instituciones educativas.

-Aplicación de los conceptos teóricos a la realidad del menor en riesgo a fin de planificar

una educación promotora de procesos de subjetivación en un contexto de aprendizaje cooperativo.

-Resignificación de los preconceptos no científicos característicos del proceso de apropiación que la cultura hace de las teorías científicas.

-Contextualización de los aportes teóricos de las diferentes escuelas de pensamiento psicológico teniendo en cuenta las condiciones vitales propias de la realidad latinoamericana, argentina, entrerriana y local.

-Elaboración de producciones escritas como resultado de procesos de reflexión-acción-reflexión sobre la propia práctica educativa.

-Actitud crítica y científica frente a los fenómenos humanos y sociales, evitando todo tipo de recurso a la opinión vulgar.

-Sensibilidad ética frente a los efectos que la actividad científica produce en otras prácticas sociales.

-Responsabilidad y participación en las distintas actividades y exigencias del espacio.

-Capacidad de diálogo e intercambio de ideas en un marco de aprendizaje cooperativo.

-Apertura a un aprendizaje autónomo y a la regulación metacognitiva.

-Tolerancia al tiempo de espera y reflexión que requiere la abstracción de contenidos científicos complejos.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA:

Aberastury, Arminda y Knobel, Mauricio. (1994) La adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico. 1^a edición 2^a reimpresión. Buenos Aires: Paidós.

Aguirre, Elina y otros. (2008). La sexualidad y los niños. Ensayando intervenciones. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Alizade, Alicia Marian (comp.) (2004). Masculino-femenino. Buenos Aires: Lumen.

Alizade, Alicia Marian (comp.) (2004). Ser y hacer de las mujeres. Buenos Aires: Lumen.

Barone, Cecilia. (1997). Los vínculos del adolescente en la era postmoderna. Buenos Aires: Paulinas.

Bleichmar, Silvia. (2006). Paradojas de la sexualidad masculina. Buenos Aires: Paidós.

Burin, Mabel y Meler, Irene. (2006). Género y familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. 1^a edición 3^a reimpresión. Buenos Aires: Paidós.

Burin, M. y Meler, I. (2000) Varones. Género y sexualidad masculina. Buenos Aires: Paidós.

Calvi, Bettina. (2005) Abuso sexual en la infancia. Efectos psíquicos. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Dor, Joël. (2004). El padre y su función en psicoanálisis. 1^a edición 3^a reimpresión. Buenos Aires: Nueva Visión.

Freud, Sigmund. Tres ensayos de teoría sexual (1905), T. VII. (2003). En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, Sigmund; Sobre las teorías sexuales infantiles (1908), T. IX. (2003). En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, Sigmund. Sobre un tipo especial de la elección de objeto en el hombre (1910), T. XI. (2003). En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, Sigmund. Introducción del narcisismo (1914) T. XIV. (2003). En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, Sigmund. Psicología de las masas y análisis del yo (1921), (2003). T. XVIII. En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, Sigmund. La organización genital infantil (1923), T. XIX. (2003). En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, Sigmund. El yo y el ello (1923) T. XIX. (2003) En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Freud, Sigmund. El sepultamiento del com-

plejo de Edipo (1924), T. XIX. (2003). En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu,

Freud, Sigmund. Algunas consecuencias psíquicas de la diferencia anatómica entre los sexos (1925), T. XIX. En Obras Completas. (2003). 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu,

Freud, Sigmund. Sobre la sexualidad femenina (1931), T. XXI. (2003). En Obras Completas. 1^a edición 11^a reimpresión. Buenos Aires: Amorrortu,

Lacan, Jacques. (2002). El estadio del espejo como formador de la función del yo... (1949) En Escritos I. 1^a edición. Buenos Aires: Siglo XXI.

López, Félix y Fuertes, Antonio. (1991). Para comprender la sexualidad. 3^a edición. España, Editorial Verbo Divino.

Nasio, Juan D. (2007). El Edipo. El concepto crucial del psicoanálisis. 1^a edición. Buenos Aires: Paidós.

Pantelides, E.A. (comp.) (2005). Varones latinoamericanos. Estudios sobre sexualidad y reproducción. Buenos Aires: Paidós.

Quiroga, Susana E. (Comp.). (1981). Adolescencia: de la metapsicología a la clínica. Buenos Aires: Amorrortu,

Roudinesco, Elizabeth. (2004) La familia en desorden. 1^a edición 1^a reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Urbano, C.A. y Yuni, J.A. (2005). Psicología del Desarrollo. Enfoques y perspectivas del Curso Vital. 1^a edición. Córdoba, Editorial Brújulas.

ÁREA MÉDICO BIOLÓGICA

FUNDAMENTACIÓN:

El área médico-biológica se fundamenta en una nueva mirada sobre la sexualidad. Muchos autores ayudaron a un cambio de lectura y reflexión de ésta temática, anclada en una perspectiva biologicista. Por la contribución del Psicoanálisis, Biología, Genética, Antropología Cultural, las escuelas filosóficas, sociológicas, movimientos feministas, etc; la versión sobre la misma ha sido modificada profundamente, generando caminos y vetas de interpretación más plurales, personalistas e integrales. La sexualidad está inserta no como concepto abstracto e imperativo, sino como realidad concreta en un quién. "Toda acción educativa debe desarrollarse dentro de una visión filosófica de persona, como sujeto de naturaleza bio-psico-social y espiritual, desde los comienzos de la vida misma con la concepción, considerando que la sexualidad es una dimensión exclusivamente humana, enriquecida socialmente a lo largo de la historia y trasciende el aspecto procreativo, es parte de la identidad misma de la persona, en tanto varón o mujer" (1)

La historia de los seres humanos, es en parte, la historia de su sexualidad. Las relaciones íntimas y sentimentales entre los hombres y mujeres han variado mucho de una cultura a otra, estando condicionadas por censuras, tabúes, creencias religiosas y también por los avances médicos. En este espacio el área clave del ser humano es su sexualidad. El cuidado del cuerpo no se debe a cuestiones morales impuestas, sino a la toma de conciencia antropológica de que el ser humano es una unidad y que afectada una de las dimensiones se altera toda la persona humana.

El cuidado de la Salud con relación a lo sexual no es sólo la genitalidad ni la reproducción, sino que trasciende estos aspectos. La Educación Sexual tiene que ver con la información científica, que debe ser objetiva y completa a nivel biológico, psíquico y social, tiene que ver con la formación que internaliza los valores y actitudes que harán que un ser humano se comporte como hombre o mujer.

Constituye una parte más de la educación toda, es una serie natural de aclaraciones culturales que se imparten a lo largo de la vida según la necesidad y oportunidad, de modo simple y natural. El origen de la Sexualidad

humana está en el mismo ser humano, de allí que es menester tener un enfoque multisistémico del mismo, y de todas sus dimensiones iniciándose en la genética e ir avanzando en las estructuras más complejas del mismo hasta alcanzar la dimensión sociocultural.

Es indispensable tratar la sexualidad desde una perspectiva verdaderamente interdisciplinar, intentando integrar de una manera amena y vivencial los diferentes aspectos de la sexualidad humana: biológicos, antropológicos, históricos, éticos, legales, psicológicos y culturales.

El conocimiento del desarrollo biológico, nos permite asumirnos como personas sexuadas, también nos permite valorar a la sexualidad como una expresión sagrada del vínculo de comunicación más profunda entre dos personas, lo que llevará al respeto de la sexualidad propia y de los demás.

La valoración y concientización de cada ser humano como potencial generador de una nueva vida permitirá fijar conocimientos sobre planificación familiar, formando una conducta de respeto por la vida.

El progreso en relación con la no discriminación de la mujer, el surgimiento y afirmación del nuevo tiempo de la adolescencia y su novísima y rica problemática, la sexualidad como fuente legítima de satisfacción y goce en el cauce de valores morales emergentes, la vivencia moderna acerca del matrimonio y sus fines, son algunas de las realidades sociales que originan innumerables necesidades. Plantear claramente las características que tiene la sexualidad en los niños, púberes y adolescentes en cada etapa de su vida va a permitir relacionarlas con un conjunto de problemas individuales, familiares y culturales.

El propósito de nuestro enfoque es primordialmente el de:

ayudar a generar sentimientos de cuidado y responsabilidad sexual hacia sí mismos y los demás.

aliviar angustias y temores sobre cambios corporales y emocionales.

contribuir a la reflexión sobre los beneficios de un placer sexual responsablemente elegido.

ayudar a respetar actitudes y creencias diferentes a las propias y a compartir vivencias personales con otros.

El aprendizaje de la sexualidad se da en la comunicación cotidiana entre los seres humanos, en cada ámbito de la vida social, porque es una demanda social, basada en el derecho de los niños, niñas y adolescentes en tener información sobre esa temática. Implica el conocimiento de nosotras y nosotros mismos, el conocimiento de las demás personas, identidad sexual, imagen corporal, diferencias anatómicas-genitales, ciclo de respuesta sexual, imagen, diferencias de género; y las relaciones que se establecen entre ambos. "El cuidado de la vida y la promoción de la salud deben enfatizar el sentido positivo que aquella tiene, abarca todas las etapas del desarrollo vital del sujeto de aprendizaje, desde un enfoque integral e involucrar todos los niveles y modalidades del Sistema de Educación Entrerriano." (2)

(1) y (2) Marco Orientador Programa de Educación Sexual Escolar.

OBJETIVO

-Comprender el hecho de la pubertad: cambios físicos y cambios psicológicos, captando la diversidad de ritmos de desarrollo para cada persona.

-Identificar y diferenciarán los términos de uso cotidiano referentes a la sexualidad y la reproducción, y los utilizados en el lenguaje divulgativo y científico.

-Conocer y evaluarán éticamente las diferentes posibilidades que la ciencia y la técnica médica pone a nuestra disposición a fin de intervenir en la reproducción, reproducción asistida, contracepción e interrupción del embarazo.

-Conocer la anatomía y fisiología de los aparatos genitales masculino y femenino, y lo relacionarán con la conducta sexual y sus consecuencias.

-Conocer las enfermedades de transmisión sexual más frecuentes y tomarán conciencia de la necesidad de evitar las conductas de riesgo.

-Conocer la legislación vigente relacionada con la sexualidad.

Promover la autoestima, proporcionando elementos para apreciar y respetar el propio cuerpo y el del otro.

-Criticar el criterio de belleza impartido en nuestra sociedad..

-Conseguir expresarse, argumentar, fundamentar y defender opiniones, sobre cualquier aspecto referido a la sexualidad y a la reproducción con una actitud tolerante hacia las otras personas y sus puntos de vista.

-Promover la autoestima, proporcionando elementos para apreciar y respetar el propio cuerpo y el del otro.

-Tomar conciencia del carácter cultural de la sexualidad, y de la diversidad de enfoques que se dan, según las épocas, los lugares, las religiones, las ideologías, etc.

EJES DE CONTENIDOS:

Dimensión Temporal de la Sexualidad: Genética y Ambiente.

El hombre como sistema abierto. Fundamento biológico de la sexualidad. Componentes del sexo. Diferencia entre sexo, sexología, genitalidad y sexualidad. La sexualidad como tema de actualidad en nuestra sociedad. El binomio libertad-responsabilidad en el camino de hacerse adulto. Educación sexual temprana: silencios, resistencias y desafíos. Niñez adolescencia y sexualidad. Las instituciones promotoras de salud. Salud comunitaria y ambiente sociocultural.

Dimensión Espacial de la Sexualidad: Rearmando un Nuevo Cuerpo.

Anatomía y fisiología masculina y femenina. ¿Por qué hay dos性? Planteo del problema evolutiva. Alteraciones genéticas por cromosomas sexuales. Reproducción. Sexualidad. Ovogénesis – Espermatogénesis. Anomalías de la reproducción: prevención durante el embarazo. Disfunciones sexuales. Enfermedades congénitas. Malformaciones genitales. Técnicas de reproducción asistida.

Dimensión Dialógica De La Sexualidad: Los Riesgos De Las Enfermedades De Trasmisión Sexual

Enfermedades de Trasmisión Sexual: Sífilis. Herpes. Gonorrea. SIDA y Escuela: educar en la prevención. Los mitos en la sexualidad. Prácticas sexuales con riesgo. Adicciones: causas y consecuencias sobre el organismo. Características individuales y sociales. Prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones: panorama provincial y local.

Dimensión Médica de la Sexualidad: Atención Primaria de la Salud

Concepto de salud-enfermedad. Salud reproductiva de acuerdo a la OMS: lemas-simbología. Salud sexual escolar. Acciones de salud: promoción, prevención y recuperación. Marginación e inclusión. Las representaciones sociales que se poseen de este grupo. El control de la reproducción como posibilidad: métodos de regulación de la natalidad: análisis de las implicancias positivas y negativas de cada uno de ellos. Interrupción del embarazo. Aborto.

La Alimentación y sus trastornos: anorexia – bulimia. Obesidad. Desnutrición. Dismorfia corporal. Vigorexia. Ortoxia.

Dimensión Social de la Sexualidad: Educación de las Familias en el Cuidado del Cuerpo. Los Adolescentes y su Sexualidad.

El cambio de las relaciones paterno-familiares. El carácter cultural de la sexualidad. Los condicionantes culturales de la sexualidad. El lenguaje de la sexualidad. Los adolescentes y el amor, la sexualidad y la salud. Maternidad en la adolescencia. Planes de asistencia infantil.

Rol de la escuela. Consideraciones biológicas para el abordaje de la enseñanza de la sexualidad en los diferentes niveles, modalidades y estrategias.

ESTRATEGIAS METODOLOGICAS

-Desarrollo de programas de atención primaria – secundaria – terciaria.

-Elaboración de diseños y planificación de proyectos de salud.

-Investigación y recopilación de datos en los distintos problemas de educación sexual.

-Relevamiento y evaluación de los distintos proyectos dirigidos a las principales deficiencias de la salud comunitaria.

-Consultas bibliográficas tendientes a la adquisición de elementos conceptuales.

-Análisis de los datos extraídos del contexto social utilizandolos como insumo para el desarrollo de investigaciones institucionales.

-Valoración de la incidencia y repercusión de los problemas de salud en el sistema sanitario.

-Apertura para conocer situaciones específicas las que deben enfrentarse diariamente.

-Responsabilidad en la manipulación de información de temas como: Alcoholismo, Drogas, SIDA.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA:

Arzú de Wilson, M. Amor y Familia. Editorial Palabra

Balague-Uva. (1987) Orientaciones para la Educación Sexual. Cuadernillos 1, 2 y 3. Buenos Aires: Editorial Claretiana.

Calvo, S. y Otros (1991) Educación para la Salud en la Escuela. Madrid: Díaz de Santos, S.A.

CGE Res. N° 0550. 2006 Educación Sexual en el Sistema Educativo Entrerriano. Paraná CGE

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (2007) Programa de Educación Sexual Escolar (C.D. ROM) .Paraná CGE

Cibanal, Marisa Zyla (2001) "Educar para la Salud". Editorial Nahuel

Consudec (2005) N° 1002 05/05 – 1004 06/05 - N° 1005 06/05 – N° 1010 09/05 – N° 1013/14 11/05. Buenos Aires. Consudec

Curtis Helena. (2008). Biología. Buenos Aires: 7º ed. Editorial Panamericana

Donini, A. (2005). Sexualidad y familia: crisis y desafíos frente al siglo XXI. Madrid. Edit. Novedec. 2º ed.

Instituto Superior del Profesorado (2006) - Educación Sexual. DOSSIER.

Fundación Favarolo. (199_) Revista de Medicina. Preventiva Obesidad Infantil Tomo 3 N° 10. Buenos Aires: Fundación Favarolo

Goldstein y otros. (1999) VIH/SIDA, Salud, Educación y Prevención. Méjico Ediciones Novedades Educativas

Grupo Nexo. (2004) ¿Hay algo que yo no sepa? Buenos Aires: Editorial Ciudad Nueva Buenos Aires.

Jáuregui Reina, César A – Suárez Chavarro, Paulina (1998) .Promoción de la Salud y prevención de la Enfermedad. Buenos Aires: Panamericana.

Jiménez, M. Ángeles. (2000) Didáctica de las Ciencias y Transversalidad. Ed. Jiménez, Mº A.O.M.S.

Junta DE Andalucía. (1999) Educación Afectivo sexual en la Educación infantil. Málaga. Conserjería de Educación y Ciencia.

Lucisano-A- Di Pietro, M.L. (1995) .Sexualidad Humana Madrid: San Pablo

M.E.C. y T. (2005) Educar: "El SIDA en la Escuela" C.D. 8. Buenos Aires: MECy T.

Malagón Lomdoño, Gustavo – GALÁN MOREYRA, Ricardo. (2002) La Salud Pública. Situación actual - Propuestas y recomendaciones. Buenos Aires: Panamericana.

Mancussi, M. Faccio C., (1991) Antropología Social. Buenos Aires: Ed. Docencia.

MANUAL DE SALUD REPRODUCTIVA.

Martinelli Massa y otros. (1992). Prevenir hoy es ayudar a la vida. Buenos Aires: Bonun.

Miller, Jhonatan (1991). Principio de la Vida. Buenos Aires: Editorial Atlántida.

Minujin, Alberto (1995). La Nueva Pobreza en la Argentina. Buenos Aires: Planeta.

Miroli Alfredo. (1995). SIDA Manual para todos. Tucumán: Ediciones el graduado Tucumán

Muus, (1993). Teorías de la Adolescencia. México: Paidós. Octava Reimpresión

Perellano, M. y Penchamsky, P. (1992). Alimentación. Buenos Aires: E.D. Libros del Quirquincho

Portella, E y Otros (1998) El alcohol y su abuso: impacto socioeconómico. Buenos Aires: Panamericana.

Concejo Federal de Educación (2008) Resolución CFE. N° 43/08. Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral. –Programa Nacional de Educación Sexual Integral y Nacional 26.150. Abril.

Sciotto, E. (1994). El Maestro, como agente sanitario. Buenos Aires: Mineo

Segú, Héctor (1996). Educación Sexual en la Familia y en la Escuela. Enfoque comprensivo y actualizado. Buenos Aires: Lumen. Tercera Edición

SEGÚ, Héctor (2000). Sexología Básica. Fundamentos biopsicosociales para su estudio. Buenos Aires: Lumen Tercer Edición

Serrano Gonzalez M. Isabel. (2002). La Educación para la Salud del Siglo XXI. Madrid 2do. Edición Díaz de Santos.

Snoek Jaime. (1991). Ensayo de Ética Sexual. Bogotá Ediciones Paulinas

Vico Peinado Jose. (1991). El comienzo de la vida humana Chile. Ediciones Paulinas

Yaría J. Alberto. (1993). La Existencia Tóxica. Buenos Aires: Lumen.

PROYECTO DE ACCIÓN (2 cuatrimestres 8hs. reloj semanales)

FUNDAMENTACIÓN

El espacio dedicado a proponer estrategias metodológicas y pedagógicas: El Área Pedagógica se complementa con la propuesta de concreción y práctica en el Proyecto de Acción. En efecto, la complejidad de situaciones que implica las relaciones vinculares y la trama plural de la cultura institucional exige de por sí, no sólo poseer una sólida formación académica y profesional en educación sexual sino también las destrezas y pericias pertinentes para poder asesorar y acompañar a las instituciones en la concreción de un proyecto institucional para la implementación de la temática en las aulas y sostener aquellas que se están realizando en las mismas. Su misión es orientar al cuerpo directivo y docentes para dicha finalidad, brindando guías, propuestas de talleres, lecturas de relación de transversalidad con los diseños curriculares, etc. De allí, que este espacio se presenta como una experiencia concreta, anticipada de su futura tarea de asistencia técnica.

Para ello, indagarán y abordarán las técnicas y recursos indispensables para una lectura institucional. En primer lugar, un asertivo abordaje de aquellas expresiones propias de todo instituído escolar, realizando diagnósticos plurales sin forzar la búsqueda de tal manera que pueda observar los dispositivos lingüísticos y las narrativas cotidianas, disciplinas y aspectos coyunturales, silencios y naturalizaciones, mediante técnicas científicas y académicas. En segunda lugar, mediante estas posibilidades de diagnóstico (que apoyan cualquier proyecto institucional particular en las escuelas) los docentes cursantes del Postítulo podrán proponer las lecturas adecuadas propias de cada nivel y modalidad, variables y formas de realizar un proyecto institucional que posea pertinencia lógica y que pueda ser concretado en las aulas. Relaciones que se apoyan en la transversalidad de los contenidos de tal manera que cada área del saber y de la práctica estén articuladas y relacionadas con la Educación Sexual Integral.

El Proyecto de acción es una oportunidad además de establecer los criterios y pasos de evaluación de las tareas asignadas. La trama

íntima del proyecto se agudiza y vuelve a generar tiempos críticos con la mirada puesta en la marcha del proceso. De allí, que no solo se plantea objetivos definidos a conseguir sino también que el camino sea sustento en el tiempo, realizando las correcciones o no debidamente adecuadas para tal fin.

El Postítulo posee una pluralidad de áreas dada la complejidad de la temática abordada en la Educación Sexual Integral, el Proyecto de acción lo concretiza en un camino propuesto y concreto que debe poseer esta misma universalidad de miradas, en respuesta a un fin académico y por el servicio que se brinda a las unidades educativas que de por si encuentra gran dificultad por implementar en las aulas la temática. Los Proyectos de Acción son un modo concreto que se ofrece a los que cursan para colaborar en este sentido.

OBJETIVOS

Brindar las relaciones transversales y articulaciones específicas de la educación sexual con los lineamientos curriculares de cada nivel y modalidad del sistema

Presentar los principales recursos, estrategias y actividades que implica una lectura y registro de diagnóstico y consultas en las instituciones escolares.

Establecer los pasos y estructura fundamentales de todo Proyecto Institucional para la implementación en las aulas de la educación sexual integral

Determinar criterios pertinentes de evaluación, revisiones críticas en el tiempo y correcciones adecuadas del Proyecto de Acción.

Aplicar en las Instituciones escolares el Proyecto de acción construido como modo experimental de la futura tarea de asesores técnicos en la temática.

Estimar el espacio como experiencia académica de la futura labor.

EJES DE CONTENIDOS:

Proyecto de acción. Preliminares

Pasos y elementos constitutivos de un Proyecto de Acción en situación escolar. La escuela y sus complejidades. Dispositivos lingüísticos y práctica docente. Recursos preliminares de un proyecto institucional a tener en cuenta para su realización. Actores que intervienen en la complejidad de un Proyecto Institucional.

El proceso diagnóstico

¿Qué es el diagnóstico? Variables para un relevamiento institucional: hábitat, nivel corporal, nivel instrumental, comunicación y proceso temporal. El diagnóstico pedagógico: actividades para trabajar con los alumnos. Las lecturas del diagnóstico: informativa, hermenéutica y mayéutica. Una alternativa metodológica en educación sexual. Recursos e instrumentos más relevantes para una mirada institucional.

Proyecto de acción elaboración

Guía para la elaboración de proyectos: denominación del proyecto. Lectura y análisis de los contenidos de educación sexual con los Lineamientos curriculares de cada nivel y modalidad. Pasos y estrategias para su incorporación en el PEI.. Actores que intervienen. Objetivos y criterios de evaluación a tener en cuenta. Recursos y propuestas didácticas de acuerdo al contexto y el nivel y/o modalidad. Evaluación y presupuesto de tiempo de aplicación. Práctica del proyecto.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DEL PROYECTO

Cuestiones preliminares del Proyecto

El Proyecto constará en su estructura pedagógico-didáctica de los siguientes puntos:

a- Un marco teórico. Donde se señale los términos y alcances del mismo. Asimismo, se plantearán los Objetivos generales y específicos de la tarea a realizar. Pertinencia con los lineamientos curriculares de la Provincia.

b- Un marco metodológico. Se señalarán los siguientes ítems:

-Lugar donde se desarrollará el proyecto.

-Nivel del sistema educativo y panorama con-

textual donde se halla inserta la Institución y el lugar que ocupan los/as alumnos/as.

-Modalidad de trabajo (talleres, encuentros áulicos, actividades extraescolares, etc) y tiempo presupuestado para los mismos.

-Modalidad de comunicación e información a la Institución y a los padres de los alumnos.

-Presentación de objetivos y temas a abordar en la aplicación.

-Desarrollo y enumeración de las actividades que se realizarán durante los encuentros.

-Enumeración de aspectos coyunturales que pueden colaborar en su concreción (invitación a Profesionales, trabajos con otros docentes o personal no docente, visitas guiadas, etc).

-Modalidad de evaluación grupal y personal de las tareas realizadas.

c- Un marco evaluativo: Se realizará la presentación de un informe personal a nuestra Institución una vez culminada la tarea desempeñada junto con el Informe evaluatorio del Director o encargado institucional. Asimismo, se aconseja al docente a cargo, realizar sugerencias a la Institución como modo de perfeccionar las prácticas pedagógicas.

PUESTA EN PRÁCTICA DEL PROYECTO

1- Por parte de la Institución. Teniendo en cuenta que los docentes cursantes del Postítulo eligen libremente dónde realizarán sus prácticas, (es aconsejable que sean los mismos lugares donde se desempeñan laboralmente), la Institución formadora elevará una misiva a la escuela dando a conocer los alcances, modalidades y tiempo de desarrollo de las actividades. Asimismo, solicitará un Informe donde conste la evaluación institucional de la tarea efectuada por parte del practicante. Además, se comprometerá a colaborar en lo que fuera menester para el buen éxito de la experiencia pedagógica.

2- Por parte de los docentes cursantes del Postítulo. A los docentes cursantes se le solicitarán las siguientes tareas:

-Presentación del Proyecto al/a Profesor/a a cargo del Área Pedagógica y a los Coordinadores del Proyecto para su evaluación inicial, acompañamiento y sugerencias del mismo.

-Armado del proyecto, teniendo en cuenta los elementos y parámetros indicados en las consideraciones iniciales de esta planificación, teniendo en cuenta la organización didáctica y marco contextual del mismo. Deberá asimismo, seguir los lineamientos indicados durante el cursado del Área Pedagógica para la concreción de los proyectos áulicos.

-Determinación del tiempo crítico del proyecto: en ella deberá constar la modalidad real de los encuentros, y el tiempo estimado que llevará su realización.

-Colaborará con la Institución en la consulta y armado de la tarea a realizar sin entorpecer las normales actividades escolares.

TIEMPO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El Proyecto está inserto en el contexto del Área Pedagógica donde se ofrece un marco teórico y práctico de la Sexualidad en situación pedagógica. Por ello, demanda aproximadamente de cuatro a cinco meses de intensa búsqueda del marco fundante y práctico del Proyecto de Acción. Ofrece al docente los elementos que le ayudarán a dicha tarea.

Se sugiere al docente que realice la modalidad áulica de Talleres por la importancia del tema y la pertinencia de un ámbito adecuado. Para tal fin, será imprescindible realizar los encuentros necesarios para concretar una experiencia piloto de educación sexual en las escuelas.

EVALUACIÓN

El informe final presentado dará cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto, como así también del manejo conceptual y metodológico correspondiente a la problemática de la educación sexual. El mismo será presentado ante una comisión evaluadora. Una vez aprobado el trabajo final, deberá rendir un coloquio individual sobre los resultados y fundamentos de la experiencia.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

Ander-Egg, E. y Aguilar Ibañez, M.J. (1995) .Cómo elaborar un proyecto. Guía para diseñar proyectos sociales y culturales. 2^a edición. Buenos Aires: Lumen.

Ander-Egg, Ezequiel. (1991). El taller, una alternativa para la renovación pedagógica. Buenos Aires: Magisterio del Río de la Plata.

Ander-Egg, Ezequiel. (1992). Los medios de comunicación al servicio de la educación. Buenos Aires: Magisterio del Río de la Plata,

Ander-Egg, Ezequiel. (1995). Técnicas de investigación social. 24^a edición, Buenos Aires: Lumen.

BaumaN, Zygmunt. (2002) La Hermenéutica y las Ciencias Sociales. 1^a edición. Buenos Aires: Nueva Visión.

Boggino, N. y Rosekranz, K.(2004). Investigación-acción. Reflexión crítica sobre la práctica educativa. 1^a edición. Rosario, Homo Sapiens.

CD Programa Educación Sexual Escolar, (2011) Módulo 6 Proyecto Institucional. Paraná 4^a ed.

Fernandez, Blanca del Pilar. (1992). Aula Taller: sinónimo de hombre abierto. Buenos Aires: Bonum.

Formenti, Silvia L. (2005). Educación Sexual. Adolescencia y sexualidad. Diseño de proyectos. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Gadamer, Hans-George. (1999). Verdad y Método. 8^a edición. Ediciones Sígueme, Salamanca.

González Rey, Fernando. (2002) Sujeto y Subjetividad. Una aproximación histórico cultural. 1^a edición. México, International Thomson Editores,

Guber, Rosana. El salvaje metropolitano. A la vuelta de la antropología postmoderna. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo. Buenos Aires: Paidós.

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología. (2003). La documentación narrativa de experiencias escolares. Módulo II. Buenos Aires: MECyT,

Ministerio de Salud de la Nación: (2007) Investigaciones en torno a la problemática de la sexualidad en el terreno de la educación, Buenos Aires

Ministerio de Salud de la Nación, (2007) Jóvenes y Sexualidad. Una mirada sociocultural, Buenos Aires:

Moffat, Alfredo. (1997) Socioterapia para sectores marginados. Terapia comunitaria para grupos de riesgo. Buenos Aires: Lumen-Humanitas,

Nahoum, Charles. (1961) La entrevista psicológica. Buenos Aires: Kapelusz.,

Olson, Mari W. (Comp). (1991). La investigación-acción entra al aula. Buenos Aires: Aique.

Ricoeur, Paul. (2000). Del texto a la acción. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Ricoeur, Paul (2000). El conflicto de las interpretaciones. Ensayos de hermenéutica. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica,

Saurí, Jorge J. (1994). Qué es diagnosticar en psiquiatría. Buenos Aires: Bonum,

Schuster, Federico L. (2002). Filosofía y métodos de las ciencias sociales. Buenos Aires: Manantial.

Secretaría de Educación Pública, Dirección de Educación de México, (2005). La transversalidad curricular en el contexto de la globalización educativa: las unidades didácticas una opción para la planeación escolar, México,

Verón, Eliseo. (1993). La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad. Barcelona, Gedisa.

Weiss, Marta (2008). 100 ideas. Para la educación sexual en la Escuela Secundaria. Recursos para el aula. Buenos Aires: Troquel

1.11. Carga horaria:

-Carga Horaria Total:

La distribución de horas de actividad académica de la Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Sexual es la siguiente:

AREAS – PROFESORES - Total Hs. Reloj Semanales - Horas Reloj total del cursado

Área Antropológica - Lic. Javier Paul – 2 - 64
Área Pedagógica - Lic. Rosa María Ramírez – 2 - 64

Área Legal - Dr. Julio R. Guaita – 2 - 64
Área Médico-Biológica - Bca. Analía Francischelli Dr. César Etchart – 2 - 64

Área Psicológica - Lic. Javier Paul – 2 - 64
Proyecto de acción y Práctica Docente - Lic. Rosa María Ramírez; Lic. Paul, Javier – 8 - 256

Carga Horaria - 18 - 576
Director Académico - Zampronio, Ma. Fabiana – 4 - 128

Coordinador Académico - Lic Javier Paul – 4 - 128

Planta Funcional:

-Docentes de cada Áreas con una carga horaria de 2 horas. reloj semanales durante dos cuatrimestres.

-Docente a cargo del Proyecto de Acción y Práctica Docente con una asignación de 8 horas reloj semanales durante los dos cuatrimestres.

-Dirección académica del Postítulo a cargo de la Vicerrectora del Instituto.

-Coordinación Académica del Postítulo con 4 horas reloj semanal durante los dos cuatrimestres.

4. CERTIFICACIÓN A OTORGAR.

El título que se otorga es Especialista Docente de Nivel Superior en Educación Sexual.

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS****ANTERIORES****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Pesuto Hermo Luis s/ Sucesorio ab intestato" N° 19629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMO LUIS PESUTO, DNI N° 6.260.865 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00005406 3 v./10.9.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ta-cuabe Juana Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20131, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUANA TACUABE, MI N° 2.763.313, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Noelia Te-lagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005439 3 v./10.9.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Aranda José Armando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20108, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO ARANDA, MI N° 13.668.552, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, Entre Ríos, en fecha 19.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Noelia Te-lagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005445 3 v./11.9.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ossola Ida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17913, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA ESTHER OSSOLA, MI 6.569.701, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005456 3 v./11.9.18

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournoir, secretario, en autos caratulados "Brem Jorge Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14253-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don BREM JORGE AGUSTIN, argentino, mayor de edad, viudo, identificado con DNI N° 5.828.968, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de abril de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 8 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 16 de agosto de 2018 – **José M. Tournoir**, secretario.

F.C. 0001-00005384 3 v./10.9.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournoir, secretario, en autos caratulados "Paccot Nidia Avelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14252-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña PACCOT NIDIA AVELINA, argentina, mayor de edad, identificada con DNI N° 1.769.423, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de febrero de 2018.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 3 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **José M. Tournoir**, secretario.

F.C. 0001-00005385 3 v./10.9.18

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Ortiz de Molinillo, Estela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 85161, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia,

Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESTELA ORTIZ de MOLINILLO, DNI N° 1.207.817, fallecida en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 13-07-2018, con último domicilio en esta localidad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.-

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Victor César Arriaga y Federico Manuel Arriaga, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, díseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Estela Ortiz de Molinillo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestada el desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 3 de agosto de 2018 – Martina Bordoli, secretaria supl.

F.C. 0001-00005396 3 v./10.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiussepe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante don MARIO ADOLFO ALFONSO, DNI N° 5.834.008, producido en la ciudad de Concordia (ER) el día 8 de noviembre de 2014, siendo su último domicilio el de Eco. Ramirez s/n de los Charruas Dpto. Concordia, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Alfonso, Mario Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12210, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2017. Visto ... Resuelvo: 1. Por presentado, con domicilio constituido, por apoderada, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Adolfo Alfonso, M 5.834.008, vecino que fuera de la localidad de Los Charruas, Departamento Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. Manifieste el estado civil del causante al momento de su deceso. 5. Dar intervención al Ministerio Fiscal –Art. 722 Inc. 1º del CPCC . 6. Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine,

728 y 142 del CPCC. 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2018 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 0001-00005397 3 v./10.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante don ROBERTO ENRIQUE GROSS, MI N° 14.711.596, fallecido el día 16 de julio de 2008 siendo su último domicilio el de 200 m. al sur de Esc. La Criolla ER, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Gross, Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9700 bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018. 1.- Por cumplimentado con lo requerido a fs. 11 por ello, tener por presentados a los Sres. Stella Maris Gross y Jorge Enrique Gross, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppi, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Aclare el apellido de la Sra. Ema Elena Gros atento a las diferencias obrantes en el escrito promocional y la correspondiente partida de nacimiento. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Enrique Gross, DNI N° 14.711.596 fallecido en fecha 16/07/2008 vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- Dese intervención al Ministerio Fiscal. 6. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnica Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.- 7.- Agregar formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 8.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 9.- Por cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez interino".

Concordia, 28 de agosto de 2018 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 0001-00005398 3 v./10.9.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fler Jorge III o Jorge y Gareis Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE III o JORGE FLER, MI N° 2.064.622, fallecido en fecha 15 de julio del año 1983 en la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos y VICTORIA GAREIS, MI N° 2.066.043, fallecida el día 26 de junio del año 2011 en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres días.

Diamante, 28 de agosto de 2018 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 0001-00005446 3 v./11.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Perez María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA PEREZ, MI 1.221.515, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo (ER); fallecida en la ciudad referida en fecha 1 de abril de 1991, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de agosto de 2018 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 0001-00005474 3 v./11.9.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Provisorio), en los autos caratulados "Marchesini, Rogelio René S/ Sucesorios", Expte. N° 13422/18, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO RENÉ MARCHESINI, DNI N° 12.337.757, fallecido el día 20 de noviembre de 2017, en Chajarí (ER), vecino que fuera de Colonia La Florida, Dpto. Federación (ER).-

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajari, 27 de abril de 2018. - ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Facultándose a los Dres. Edgar E. Anzil y/o Edgar Allan Anzil y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento".

Chajari, 27 de abril de 2018 – Facundo Munggi, secretario prov.

F.C. 0001-00005441 3 v./10.9.18

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Acevedo Olga Inocencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.039, cita y emplaza por el término

de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA INOCENCIA ACEVEDO, DNI N° 5.395.342, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Vicente López (Bs.As.). Publíquese por tres días.

Federación, 3 de setiembre de 2018 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 0001-00005453 3 v./11.9.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiazzi Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7204, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS SPIAZZI, Documento Nacional Identidad N° 5.680.521, fallecida el día 12 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – Javier Mudrovici, secretario.

F.C. 0001-00005383 3 v./10.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. De Zan Sofia, subrogante, en los autos caratulados "Etchemendy Hilda Margarita Hilaria y Alberto Margarita Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", 31/06; iniciado en fecha 7/03/2006, cita y emplaza a los herederos y de la Sra. MARGARITA BEATRIZ ALBERTO, DNI N° 12.703.008, se domiciliaba en calle Ayacucho N° 1060 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y falleció en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de Agosto de 1.996, a la edad de 38 años, hija de Dardo Neuvery Alberto y de Nilda Margarita Hilaria Etchevermendy, para que se presenten en el término de diez (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – María Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 0001-00005411 3 v./10.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Barel Silvina Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 235/18, iniciado el día 27 de Julio de 2.018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. BAREL SILVINA PATRICIA, DNI N° 12.095.989, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 278, ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de Julio de 2.018, a la edad de 59 años, hija de Don Barel Carlos Bernardino y Hoffschlag Bertha Eloisa, para que se presenten en el término de diez (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2018 – María Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 0001-00005412 3 v./10.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Bianchini Maxima Timotea s/ Sucesorio ab intestato" EXPTE. N° 11549; iniciado en fecha 10 de Agosto de 2.018, cita y emplaza a los herederos y de la Sra. BIANCHINI MAXIMA TIMOTEA, DNI N° 3.339.368, nacida el día lunes 29 de mayo de 1.933 en (sin datos), Provincia de Entre Ríos y fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día miércoles 23 de agosto de 2.017, a la edad de 84 años de

BOLETIN OFICIAL

edad, teniendo su último domicilio en Barrio Francisco Ramírez, Sect 1, Dpto. 69 de la ciudad de Gualeguaychú, hija de Don Jesús María Bianchini y de Doña Timotea Godoy, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – María Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 0001-00005413 3 v./10.9.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E.Rios) a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Conte César Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don CONTE CESAR EMILIO, DNI N° 17.088.348 de 53 años de edad, con domicilio en Col. Santa Elena, Dist. Las Colonias, Dpto. San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en San Salvador el 11 de Junio de 2018.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 1 de agosto de 2018. Visto ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo...".

San Salvador, 17 de agosto de 2018 – Ana R. Rodriguez, secretaria subge.

F.C. 0001-00005425 3 v./10.9.18

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alarcón María Gervasia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11030, cita y emplaza por el plazo de diez días (10 días), a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y/o sucesores de DOMINGO ANTONIO MARICCIANI, DNI N° 18.380.745, vecino que fuera de esta ciudad con domicilio al momento de su fallecimiento en French y Fdor. Ezpeleta y que falleciera en Victoria, Entre Ríos el día 2 de setiembre de 2015.

Victoria, 10 de agosto de 2018 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 0001-00005442 3 v./11.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Mazzucco Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato", N° 19243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL MAZZUCCO, DNI N° 14.718.949, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.09.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de agosto de 2018 – Ma. del Pilar Villa de Yugdar, secretaria.

F.C. 0001-00005488 1 v./10.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Puppione Marina Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18348, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA SOLEDAD PUPPIONE, MI 27.359.738, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 18.08.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2017 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 0001-00005493 3 v./12.9.18

FEDERACION

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Chajarí N° 2 (ER), a cargo de la Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, secretaria, en los autos caratulados: "Fabrello Roberto Julian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4808/18, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley a quien se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROBERTO JULIAN FABRELLO, DNI 07.665.041, estado civil divorciado, domiciliado en Pablo Stampa 3615, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, hijo de Julian Juan Fabrello y Esther Amada Silvestri, falleció intestado el día 24 de abril de 2018, en Chajarí, Departamento Federación, ER.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134,135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Gustavo Alfredo Rader para intervenir en su diligenciamiento. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 3 de setiembre de 2018 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 0001-00005495 3 v./12.9.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pizzio Fabian Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4802/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FABIAN MARIO PIZZIO, MI N° 16.849.935, con último domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 3635 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Concordia (ER), en fecha 16 de febrero de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de junio de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Fabian Mario Pizzio, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de julio de 2018 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 0001-00005496 3 v./12.9.18

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Chajarí N° 2 (ER), a cargo de la Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, secretaria, en los autos caratulados: "Acuña Ramón Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4720/17), cita y emplaza por tres veces durante diez días, bajo los apercibimientos de ley a quien se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ACUÑA, RAMON GUILLERMO, DNI N° 7.846.734, estadio civil casado, domiciliado en Martín Fierro N° 2365, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, hijo de María Concepción Acuña, falleció intestado el 25 de julio de 2017, en Chajarí, Departamento Federación, ER. Publíquense edictos por tres días en el citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí 4 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- ... Facultando al Dr. Gustavo Alfredo Rader, para intervenir en su diligenciamiento. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 18 de mayo de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005497 3 v./12.9.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández Cristian Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6970, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CRISTIAN GABRIEL HERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 41.866.691, fallecido el día 08 de enero de 2013, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005477 3 v./12.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez José Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7113, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE HORACIO RAMIREZ, Documento Nacional Identidad 7.919.886, fallecido el día 02 de marzo de 2018, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005483 3 v./12.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Marta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7212, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA BEATRIZ VERA, Documento Nacional Identidad N° 6.416.457, falle-

cida el día 15 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005484 3 v./12.9.18

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vercesi Hugo Alberto y Di Coco Ganna Renee s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", 158/12, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de GANNA RENEE DI COCO, LC N° 0.734.607, nacida el día 6 de febrero de 1932, fallecida el día 11 de marzo de 2018, con último domicilio en calle Florencio Sánchez N° 708 de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005486 1 v./10.9.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria María Barbiero, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Daniel Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 100/18, iniciado el 11.04.2018, con apertura en fecha 16.04.2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de don DANIEL HUGO GOMEZ, de sexo masculino, casado, argentino, matrícula individual N° 7.604.619, con último domicilio en calle Federal 261 de Pueblo Belgrano - Gualeguaychú, quien falleció en Gualeguaychú el día 02 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00005498 3 v./12.9.18

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 a cargo del Dr. Diego Rodríguez Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Solorzano Olga María s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entr. 5351 año 2018, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SOLORIZANO OLGA MARIA, DNI N° F 1.774.428, nacida el día 31 de agosto de 1935 en San Gustavo, Provincia de Entre Ríos, hija de Elvira Adelaida Guasparotti y de Juan Solórzano, fallecida el 23 de junio de 2018 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos a los 82 años de edad, habiendo sido su último domicilio sito en calle España 618 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 4 de septiembre de 2018 – **Ma. Virginia Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00005492 1 v./10.9.18

El Juzgado de Primera Instancia lo Civil Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad, de (ER), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, en los autos caratulados "Maidana Alejandro o Maidana La Cruz Alejandro y Montenegro Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5010, año 2015, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. RAMONA MONTENE-GRO, MI N° 5.343.723, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, que falleciera el día 20 de noviembre de 2004; en Santa Elena, Dpto. La Paz,

Pcia. Entre Ríos; para que dentro del término de treinta días lo acrediten.

La Paz, 19 de junio de 2018 – **Rosana Ma. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00005502 1 v./10.9.18

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "González, Carlos María y Ramírez, Berta Albina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BERTA ALBINA RAMIREZ y de CARLOS MARÍA GONZALEZ, vecinos que fueran de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecidos en la ciudad de Nogoyá el día 08.10.2017 y en la ciudad de Paraná, el día 12.02.1999, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de septiembre de 2018 – **Merce-des O. Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00005479 1 v./10.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Krenz, Alejandro y Stiben, Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2994, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KRENS y/o KRENZ y LIDIA STIBEN, vecinos que fueran de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos y fallecidos en la misma ciudad, en fecha 30.11.1998 y 07.05.2005, respectivamente. Publíquese por tres veces.

Nogoyá, 28 de agosto de 2018 – **Mercedes O. Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00005499 3 v./12.9.18

CITACIONES

[ANTERIORES](#)

PARANA

a LINA SOSA

El Juzgado de Familia N° 4 de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos "Sterzer Enri-quie José c/ Sosa Lina s/ Divorcio", Expte. N° 22227, cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC) a la Sra. SOSA LINA, MI 16.033.159.- Publíquese por dos días.

Paraná, 6 de agosto de 2018 – **Ileana A. Servat Deharbe**, secretaria.

F.C. 0001-00005455 2 v./10.9.18

NOGOYA

a quienes se consideren con derecho

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Nogoyá, a cargo del Dr. Américo Luna, Secretaría autorizante, en autos "García Rosa José María s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte. N° 8946, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, planta urbana de la ciudad de Nogoyá, en Mz. 177, calle Cata-marca 1230 (vert. 2 - esquina Moreno = 14,80 m.), propietario desconocido, para que comparezcan a juicio tomar la intervención correspondiente.

Nogoyá, 26 de abril de 2018 – **María Laura Alasino**, secretaria subge.

F.C. 0001-00005449 2 v./10.9.18

BOLETIN OFICIAL

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a OSCAR RUBEN DARIO FACINES

El Juez Dr. Raúl E. Tomaselli a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de Concordia (ER), Secretaría de la Dra. Constanza Ortiz (Sup) dentro de los autos caratulados "Ramírez Carla Natalia c/ Facines Rubén Oscar Dario y Romero Elio Ramón s/ Ordinario Impugnación de Paternidad", Expte. N° 9266) cita y emplaza a OSCAR RUBEN DARIO FACINES, DNI N° 14.173.842 para que dentro del plazo de dos días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y a los fines de salvaguardar el derecho de defensa y bajo apercibimiento de continuar con el trámite de las actuaciones sin su intervención.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: Concordia, 9 de agosto de 2018.-Y Visto:... Resuelvo: 1.- Citar a Oscar Rubén Dario Facines, DNI N° 14.173.842 mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial, a fin de que comparezca dentro del plazo de dos días - contados a partir de la última publicación - a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las copias de traslado.- Notifíquese. Fdo. Dr. Raúl Tomaselli. Juez.

Concordia, 27 de agosto de 2018 – María C. Ortiz, secretaria supl.

F.C. 0001-00005500 2 v./11.9.18

REMATES

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas

Matr. N° 073

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Umanzaga - suplente, Secretaría N° 1 de quien suscribe - secretaria subrogante, en los autos caratulados "Daneri Martín Emilio c/ Moretti Noelía Belén s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 153/17, comunica por dos (2) días que el martillero Alberto G. Rivas, Matrícula N° 073, CUIT N° 20-05878011-2 rematará en fecha 24 de septiembre de 2018, a las 10 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si este resultare feriado o inhábil, en planta baja del mencionado Juzgado sito en calle Sáenz Peña N° 94 de la ciudad de Gualeguaychú y, ante la actuaria, un bien automotor Dominio HZV641 Fábrica Renault Argentina S.A., Marca Renault, Modelo Clio 3 Puertas Pack, Tipo Sedan 3 Pueras, en buen estado.

Condiciones de Venta: La venta será sin base, al contado y al mejor postor, debiendo abonar él/o los compradores en el acto del remate el precio total de la compra más el 10% de honorarios del martillero, todo en dinero en efectivo. Asimismo, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta (Conforme Acuerdo General N° 35/11 del 25/10/11 del S.T.J.E.R.); previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de subasta, conforme Art. 6.3.3 del reglamento interno de los Juzgados Civiles y

Comerciales de la Provincia de Entre Ríos del S.T.J. El Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. Por informes y revisión dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Bolívar N° 1.140 de Gualeguaychú, los días hábiles de 10 a 12 horas y de 18 a 20 horas; consultar a los teléfonos N° 03446-425380 o 03446-15630655.

Gualeguaychú, 5 de setiembre de 2018 – María S. De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 0001-00005482 2 v./11.9.18

— — —

Por Edgardo Balbi

Matr. N° 579

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Santos Máximo Antonio y Fournier Ofelia Catalina Adriana s/ Sucesorio ab intestato", expediente con número de entrada S-444, iniciado el 14 de octubre de 1997; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 26 de setiembre de 2018 a las 11:00 horas en las Galerías del Juzgado y ante la actuaria el siguiente bien:

-Inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana N° 654, Parcela 27-0, Domicilio Parcelario Rubén Dario y Aguado, con una superficie según mensura plano N°45157 de 276,51 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 102301 Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo Partida N° 07-051074-2.

Base: Pesos treinta y cuatro mil trescientos treinta y uno con veinticuatro centavos (\$ 34.331,24-). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4 %), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del C.P.C.C.

El bien se encuentra desocupado de acuerdo a constatación de fs. 225, y; podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 16:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero.

Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono: 426671.

Gualeguaychú, 3 de setiembre de 2018 – María S. De Zan, secretaria supl.

F.C. 0001-00005506 2 v./11.9.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Angel Luis Moia, hace saber que en los autos caratulados: "Quindt, Sergio Daniel S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso Preventivo – Art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 3298, de tramitación por ante esta jurisdicción, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Arroyo, se ha decretado la aper-

tura del concurso preventivo de Sergio Daniel Quindt, DNI N° 14.830.244, CUIT 20-14830244-9, con domicilio real en calle San Martín N° 272 de San Benito (E. Ríos) y fiscal en calle España N° 79, Piso 8°, Dpto. "E" de Paraná (E. Ríos).-

Quienes se consideren acreedores del concursado, deberán formular sus pedidos de verificación ante el "Estudio Marsó-Marsó y Asociados" designado, integrado por los síndicos: Contadora Pública Nacional Justa Ester Rostom, Contador Público Nacional Edgardo Jose Marsó y Contador Público Nacional Eugenio José Marsó, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 527 de Paraná, E. Ríos, en el horario de lunes a viernes 17 a 19 horas y días viernes de 10 a 12 horas, y teniendo plazo para hacerla hasta el día 03 de octubre del 2018. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – Luciano Jose Tochetti, secretario supl.

F.C. 0001-00005422 5 v./12.9.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arroyo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Salzmann Mariela Cristina Elizabeth S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3379, en fecha 30.08.2018 se ha declarado la quiebra de MARIELA CRISTINA ELIZABETH SALZMANN, DNI 28.783.892, CUIL 27-28783892-7, argentina, quien manifestó ser casada, con domicilio real en José María Díaz Vélez N° 844, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 hs a 11 hs y jueves de 17:30 a 19:30 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 22.10.2018 inclusive. Se han fijado los días 05.12.2018 y 21.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oírla el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 5 de setiembre de 2018 – Luciano Jose Tochetti, secretario supl.

F. 0002-0000307 5 v./14.9.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

NOGOYA

Américo Daniel Luna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá y su jurisdicción en ejercicio de la Superintendencia, hace saber que se ha resuelto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para ingreso al Poder Judicial De entre Ríos - Jurisdicción Nogoyá.

La inscripción estará abierta en Secretaría de dicho Juzgado, donde se recepcionarán los formularios de inscripción a partir del día 10 de setiembre de 2018 y por el plazo de veinte

(20) días corridos en el horario de 07:00 a 13:00 horas.

Los mencionados formularios tendrán que ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar, y completados en letra mayúscula legible, o podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia). Con la presentación del formulario deberán acreditarse los requisitos de conformidad a los Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal: ser argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; domiciliado realmente en la jurisdicción o nativo, acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico; certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilitaciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de la ciudad de Nogoyá; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia, serán computables sólo los antecedentes mencionados en el Art. 7 del Reglamento N° 16. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos procedentes.

Secretaría, 4 de septiembre de 2018 - **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00005491 2 v./10.9.18

RECTIFICACION DE PARTIDA

[ANTERIOR](#)

NOGOYA

En los autos caratulados "Corrales Mariano Gabriel y Lesta Gabriela Patricia s/ Rectificación de partida", Expte. N° 4462 en trámite por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes a cargo de la Dra. Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Claudia Sterren, donde Mariano Gabriel Corrales y Gabriela Patricia Lesta, promueven rectificación de partida de su hija Antonella Corrales, se ha dispuesto publicación de edictos de conformidad con lo establecido por el Art. 70 del C.C.C.

Nogoyá, 05 de julio de 2018 - **Claudia N. Sterren**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004636 2 v./10.9.18

SENTENCIAS

[ANTERIORES](#)

PARANA

En los autos N° 6941 caratulados: "Melgarejo Claudio Aníbal s/ Abuso sexual (víctima: Menor P.Z.L.)", que tramitaron por ante ésta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto liberar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Aníbal Melgarejo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que CLAUDIO ANIBAL MELGAREJO, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual

simple como autor - Arts. 119, párr. 1º y 45 del Código Penal, y condonarlo a la pena única de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, Arts. 391 y cndas. del Cód. Procesal Penal, 45 y 58 del Código Penal, comprensiva de la de siete años de prisión efectiva decretada en la causa N° 6334 de la Excm. Cámara Primera, Sala I en lo Criminal de Paraná de fecha 19.12.2016.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 C.P.P. (Ley 10.137).-

III.- Remitir copia certificada de la sentencia al condenado, a los efectos de la notificación de la presente.-

IV- Tener por renunciado los plazos procesales para recurrir la sentencia, debiéndose practicar inmediato cómputo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado.-

V. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos pertinentes.-

VI. Protocolícese, regístrese, librense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Diego Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6".

El mencionado Claudio Aníbal Melgarejo, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 24.06.1972, hijo de Ricardo Angel y de Alicia Avalos, domiciliado en calle 1000 y Rubén Gigghi - Bº Villa Mabel de Paraná, Documento Nacional Identidad 22.514.990, con Prontuario Policial N° 647.480ig.

Se hace saber que se realizó un nuevo cómputo de penas del que surge que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.9.2022 (5 de septiembre de dos mil veintidos).

Paraná, 15 de junio de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14082 3 v./10.9.18

— — —

En los autos N° 9934 caratulados: "Pereira Lucio Leandro - Robo s/ En Flagrancia", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto liberar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucio Leandro Pereira.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a LUCIO LEANDRO PEREIRA, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, prevista en los Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal y, en consecuencia, condonarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de cumplimiento efectivo, dictada por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad en fecha 7.9.2017, debiendo continuar alojado en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad a fin de cumplir la misma.-

II.- Declarar las costas del proceso a cargo del preventivo - Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo del pago de las mismas.-

III.- Efectuar, oportunamente, el correspondiente cómputo de pena.-

IV.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

V.- Notificar de la presente a la víctima de autos.-

VI.- Protocolícese, regístrese, librense los despachos del caso y oportunamente archívese-

se.- Fdo: Dr. Elvio Garzón - Juez de Garantías N° 5".

El mencionado Lucio Leandro Pereira, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 05.05.1999, hijo de Juan Ramón Pereira y de Gabriela Comas, Documento Nacional Identidad 42.208.708 y Prontuario Policial N° 810.153ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.03.2020 (veinte de marzo de dos mil veinte).

Paraná, 29 de agosto de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14083 3 v./10.9.18

SENTENCIAS

[NUEVAS](#)

GUALEGUAY

Hago saber que en el "Abdeljalil Juan s/ Tentativa de Homicidio doblemente Agravado por el Vínculo de Pareja y por haberse cometido con violencia de género s/ Incidente de juicio abreviado" Legajo N° 50 I, que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto liberar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que condena a Juan Abdeljalil, DNI 11.622.640, apodado "Turco", argentino, transportista, con domicilio real en Villaguay N° 129 de la ciudad de Gualeguay, nacido el día 23.03.1955 y que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... 1)- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia, y en consecuencia declarar a JUAN ABDELJALIL, cuyos datos personales se detallaron ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y coacciones agravadas por uso de arma de fuego, en concurso material entre sí, en calidad de autor (Arts. 45, 89 con remisión al 92 y al 80 Inc. 11 y 149 bis y 149 ter, Inc. 1º del C.P.), ocurrido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 19.12.2017 en perjuicio de la denunciante de autos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar que han sido referenciadas supra, y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión a cumplir en forma condicional con mas las reglas de conducta siguientes que deberá cumplir por el plazo de tres años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en el Distrito Cuchilla Redonda del Departamento Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, inmueble rural identificado bajo partida 07-31.461-2, 07-31.282-9, 07-31.152-5 y 07-31.283-8 del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Dalila Sauerbrey y su hija Celeste Olivera; e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, en forma semanal a la Comisaría más cercana dentro del Departamento de Gualeguaychú, esto es la Comisaría sita en Alarcón a cargo del Sub Comisario Ceferino Acosta, dependiente de la Comisaría de Enrique Carbó con el objeto de acreditar su permanencia dentro del Departamento. A tal fin deberá hacerse saber a la Comisaría de Enrique Carbó y a la de Alarcón que deberán dar aviso a este Tribunal en caso de incumplimiento del Sr. Abdeljalil; f.- No abordar empresas de transporte de cualquier clase hacia la ciudad de Gualeguay, excepto a los fines de

realizar su tratamiento psiquiátrico y previa autorización del Órgano Judicial competente para lo cual se oficiará; g.- Continuar su tratamiento psiquiátrico durante el término de la condicionalidad o hasta que se le proporcione alta médica, lo que ocurra primero, todo ello bajo los apercibimientos de ley (artículos 26, 27, 27 bis, 40, 41, 42, 45, y 164 del Código Penal). A tales fines se oficiará para el debido contralor a la Jefatura de Policía Dptal., Comisarías respectivas, Puesto Caminero y Personal Policial de la Terminal de Ómnibus local.

2) Imponer las costas atento resultado de las presentes, al condenado en su totalidad - Arts. 585 y conc. del CPPER.

3) Diferir la íntegra lectura la presente sentencia para el día 22 de mayo a las 12:50 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del casos para poner en libertad en forma inmediata previos trámites de rigor en la Jefatura Local al imputado de autos; y, en lo demás una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Fdo.: Dr. Dardo Oscar Tortul, vocal; Florencia Bascoy, directora OGA".

Gualeguay, 30 de agosto de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14089 3 v./12.9.18

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 13777/17, caratulado "Presentado Elías - Morales Diego Raúl s/ Robo", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"Gualeguay, 23 de mayo de 2018 ... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a DIEGO RAUL MORALES, apodado "Moralito", argentino, DNI N° 35.327.228, de 24 años, changarín, soltero, domiciliado en Ayacucho N° 473 de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Paraná, el 18/03/1991, con estudios primarios completos, hijo de Marcelo Raúl Morales, empleado municipal de Paraná, y de Estela Gallardo Rufino, ama de casa, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo en grado de tentativa y robo simple, Arts. 42, 45, 164 del C.P. de los que deberá responder en calidad de coautor - legajo 13777- y autor (Art. 45) -legajo 18513- respectivamente, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al nombrado morales a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.-

3º) Imponer las siguientes reglas de conducta, a saber: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes. d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a las víctimas. e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del CPP; sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su insolvencia.

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:30 horas del día 23 de mayo

de 2018, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, librándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 30 de agosto de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14090 3 v./12.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 105/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Isleritos San Martín".

APERTURA: 3 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escravaria Municipal, España N° 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas, 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.511.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.511.005,61.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 0002-00000304 (OP 18710) 3 v./10.9.18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Licitación Pública HCD N° 04/2018

Segundo Llamado

Ref. Expte. HCD 478/2018-S-F25

OBJETO: Adquisición y colocación de aberturas y cerramientos para la remodelación de los distintos niveles de planta baja y alta de la sede del Honorable Concejo Deliberante, ubicada en calle Corrientes 262/264 de Paraná.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A. - de 08:00 a 12:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: viernes 14 de septiembre de 2018.

HORA: 9:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A.

Consultas: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A. Tel: (0343) 4202333 - sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 6 de setiembre de 2018 – **Claudio Gianelli**, director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales HCD.

F. C. 0001-00005468 3 v./11.9.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 019/2018 D.E. Decreto N° 603/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 300 (trescientos) artefactos para iluminación pública con tecnología LED.

APERTURA: 19 de setiembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajari.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$

2.700.000,00 (Pesos dos millones setecientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajari, 27 de agosto de 2018 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dalmolin, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005258 4 v./10.9.18

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

Licitación Pública N° 05/2018

Decreto N° 418/2018

Liáñese a Licitación Pública N° 05/2018 para la adquisición de materiales de construcción - Plan Habitat, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 19 de setiembre de 2018 a las 10:00 hs, en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos (\$ 800,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 833.767,66).

Larroque, 4 de setiembre de 2018 - **Benedetti Francisco**, presidente municipal a cargo, **Elena Gastón Gerardo**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005414 3 v./10.9.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 11/18

Segundo Llamado

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 11/18 - Segundo Llamado, dispuesto por Decreto N° 334/18, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de: un (1) camión con caja volcadora vuelco trasero; un (1) equipo desobstructor de cañería de arrastre; un (1) acoplado cisterna proveedor de combustible con surtidor" todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (E.R.)- desde el 5 de setiembre de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 5 de setiembre de 2018, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 11/18 - segundo llamado, Decreto N° 334/18, asciende a la suma de pesos seis millones quinientos mil con 00/100 (\$ 6.500.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintiseis de setiembre de dos mil dieciocho (26.09.18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 4 de setiembre de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005444 3 v./10.9.18

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 12/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N°

12/18, dispuesto por Decreto N° 336/18, con el objeto de llevar adelante la construcción de "Cordón cuneta y bardenes - Avenida Gregorio Pérez y calle Ricardo Fels", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 06 de setiembre de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 06 de setiembre, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 12/18, Decreto N° 336/18, asciende a la suma de pesos "un millón seiscientos con 00/100" (\$ 1.600.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintisiete de setiembre de dos mil dieciocho (27/09/18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 5 de setiembre de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.
F.C. 0001-00005464 3 v./11.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 28/18

OBJETO: Adquirir equipos de video vigilancia con destino a distintas localidades de la Provincia de Entre Ríos en el marco de las políticas de seguridad ciudadana.-

DESTINO: Ministerio de Gobierno y Justicia.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27/09/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000). Paraná, 4 de setiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general.

F. 0002-00000308 3 v./12.9.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 29/18

OBJETO: adquirir veinte (20) ambulancias tipo furgón integral metálico, nuevas, sin uso, 0 Km.-

DESTINO: Ministerio de Salud.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000).

Paraná, 5 de setiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general.

F. 0002-00000309 3 v./12.9.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 122/2018

OBJETO: Adquisición de cinco mil m3 de suelo calcáreo

APERTURA: 17 de Septiembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel:

(0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000312 (OP 18765) 3 v./12.9.18

PRORROGA DE LICITACION

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 10/2018

Prorroga

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Complejo Multieventos sala Mayo – 2da etapa".

APERTURA: 18 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escravaria Municipal, España N° 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.664

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.664.922,42

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

Licitación Pública N° 11/2018

Prorroga

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Refacción integral de Jardines Municipales – Grupo 1".

APERTURA: 18 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escravaria Municipal, España N° 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.011

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.011.701,63

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

Licitación Pública N° 36/2018

Prorroga

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Refacción integral de Jardines Municipales – Grupo 2".

APERTURA: 18 de Septiembre de 2018 a las 09:30 horas, en Dirección General de Escravaria Municipal, España N° 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.547

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.547.091,80

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

Licitación Pública N° 57/2018

Prorroga

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Construcción Centro de Salud Dr. A Illia y Biblioteca Popular Los Aromos".

APERTURA: 18 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escravaria Municipal, España N° 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.667

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.667.355,75

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

F. 0002-00000311 (OP 18714) 3 v./12.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB EMPLEADOS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La comisión directiva del Club Empleados Telefónicos de Entre Ríos (CETER), convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el dia 26 de setiembre de 2018, a las 20 hs. en el local de calle Garrigó y Ricardo Balbín de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la Comisión Directiva el acta de la asamblea.

b - Lectura del acta de la asamblea anterior.

c - Consideración del estado patrimonial, inventario, memoria y balance de los períodos correspondientes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual por cuestiones administrativas no se ha podido realizar a su debido momento.

d - Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas en todos sus cargos.

NOTA: Art. 72 "Participaran de las asambleas, los asociados con una antigüedad no menor de un año y que se hallen al día con tesorería.

Art. 73: "Las asambleas quedaran legalmente constituidas con la concurrencia del 30% de los asociados en pleno ejercicio de sus deberes con voz y voto, a la hora de la citación, transcurrida una hora de lo fijado en la convocatoria, con el número que hubiere concurrido".

Meyer Miguel E., presidente a/c, **Cata Argentino A.**, secretario.

F. C. 0001-00005402 3 v./10.9.18

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.

Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 26.09.2018, a la hora 17, en el Quinchito del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.

3 - Consideración de la renuncia al cargo de la tesorera.

4 - Consideración de la integración del Directorio.

Ley 19550 - Artículo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo re-

gistro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Francisco Altamirano, a/c presidencia.
F.C. 0001-00005404 5 v./12.9.18

ASOCIACION CIVIL FAMILIA DE LA PROVIDENCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil "Familia de la Providencia", convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 05 de octubre del corriente año 2018, a partir de las 20.30 hs en el Salón de Reuniones del Santuario de "La Loma", sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz, de la ciudad de Paraná, durante la asamblea se dará tratamiento al siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para rubricar el acta a labrarse.
- 2 - Presentación de memorias
- 3 - Presentación de inventario y balance correspondiente al período 1° de julio 2017- 30 de junio 2018.-
- 4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.-

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º Inc. E) del estatuto social: "Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria".

Norberto Leiva, presidente, **Alejandro Niebhur**, secretario.

F.C. 0001-00005469 3 v./11.9.18

VILLAGUAY

CENTRO ECONOMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE VILLAGUAY Convocatoria

El Centro Económico, Comercial Industrial y de la Producción CECIP de Villaguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de septiembre de 2018 a las 20 hs. en la sede social de Mitre 219, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la AGO anterior;
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria y del balance general del Ejercicio 87 cerrado el 31 de mayo de 2018
- 3 - Informe de la comisión revisora de cuentas

4 - Renovación de integrantes de la comisión directiva por finalización de mandato y por dos años de: presidente Pascual Leccese; secretario Luis Allerotti; tesorero Juan Almirón; 1º vocal titular Marcelo Tolomei; 3º vocal titular Vicente Insaurralde; 5º vocal titular Ricardo Vergara; 1º vocal suplente Andrea Torres; 3º vocal suplente Julio Molina.

5 - Renovación de integrantes de la comisión revisora de cuentas por dos años, por finalización de mandato: vocales titulares: 1º Nidia Meichtry, 2º Hernán Urioste y 3º Ricardo Azambuya; y vocales suplentes: 1º Jorge Kohon, 2º Marcelo Mazarín y 3º Jorge Marchisio.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la AGO.

NOTA: al no haber quórum a la hora establecida se sesionará media hora tarde después de lo estipulado en convocatoria con el número de socios presentes, teniendo plena fuerza y validez las resoluciones a las que se arriben (artículo 15 de estatuto).

Pascual Leccese, presidente, **Luis Allerotti**, secretario.

F.C. 0001-00005461 3 v./11.9.18

CENTRO ECONOMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE VILLAGUAY Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Centro Económico, Comercial Industrial y de la Producción CECIP de Villaguay convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre de 2018 a las 22 hs. en la sede social de Mitre 219, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Ratificar y autorizar la subdivisión y venta en lotes de los inmuebles pertenecientes a esta asociación por reversión de donación, inscriptos en las matrículas 113050, 113051 y 113052 del Registro de la Propiedad Inmueble local y, asimismo, se autorice a los representantes correspondientes a Suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de quienes resulten compradores oportunamente.

2 - Tratar el pedido de donación de terreno para colaboración Parroquia, para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales.

- 3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

NOTA: al no haber quórum a la hora establecida se sesionará media hora tarde después de lo estipulado en convocatoria con el número de socios presentes, teniendo plena fuerza y validez las resoluciones a las que se arriben (artículo 15 de estatuto).

Pascual Leccese, presidente, **Luis Allerotti**, secretario.

F.C. 0001-00005462 3 v./11.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SG 24 SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "SG 24 SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2018, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de Calle Almafuerte N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 Inc. 5º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero N° 20 cerrado el día 31 de mayo del año 2018, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2 - Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 20 finalizado el 31 de Mayo de 2018.-

3 - Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del directorio -en exceso de lo establecido en el 4º párrafo del artículo 261 L.S.C.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2018.-

4 - Distribución de utilidades.

- 5 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo Martín De Bueno, abogado.

F.C. 0001-00005489 5 v./14.9.18

CLUB ATLETICO ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, convoca a Asamblea Ordinaria a todos los socios en condiciones estatutarias de participar Art. 48 para el día 28 de octubre de 2018 a las 11:00 horas sito en calle Bazán y Bustos

Nº 1339 Paraná (Entre Ríos) a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de un presidente y un vicepresidente.

2 - Designación de un socio para refrendar el acta a labrarse.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general del periodo 01/01/2017 al 31/12/2017.

4 - Finalización de la asamblea.

NOTA: si a la hora establecida en la convocatoria no se logra quórum establecido en el estatuto Art. 51 con la presencia de la mitad mas uno de los socios, luego de una hora se hará con los socios presentes.

Omar U. Duerto, presidente; **Viviana G. Vega**, secretaria.

F.C. 0001-00005494 2 v./11.9.18

COLON

BIBLIOTECA POPULAR UBAJAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Uabay, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día veinte de septiembre de 2018, en su sede social sita en calle Ceibal esquina Los Alisos de la localidad de Uabay, a las dieciocho horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.

- Información del estado económico y patrimonial de la institución.

- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2018.

- Renovación de la comisión en la mitad de sus miembros.

- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta.

NOTA: El quórum necesario para la realización de la Asamblea

será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la convocatoria y sin quórum suficiente, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a los estatutos sociales.

Luis Alfredo Martín, presidente.

F.C. 0001-00005478 1 v./10.9.18

FEDERACION

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERACION

Convocatoria

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales convóquese a los señores socios del Club Social y Deportivo Federación, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución el día 18/septiembre/2018 a la hora 18:00 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2017;

2 - Motivo por el cual la asamblea se realiza fuera de término;

3 - Lectura y consideración de la memoria y balances del ejercicio económico correspondiente al periodo 01-julio-2017 al 30-junio-2018;

4 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuenta;

5 - Designación de dos socios para firmar el acta secretario y presidente.

Carlos A. Brun, presidente; **Maria Valeria Brega**, secretaria.

Art. 31 del estatuto social: "La convocatoria a asamblea será comunicada a los socios mediante volantes con quince días de anticipación y comunicaciones en un diario local y Boletín Oficial de la Provincia por dos veces consecutivas, haciendo conocer el lugar, la fecha, la hora y el orden del día. La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con condiciones de votar a la hora indicada en la convocatoria. Si a la citada

hora no hubiere número suficiente, sesionará válidamente trascurrida una hora de la indicada en el orden del día con los socios presentes".

F.C. 0001-00005480 2 v./11.9.18

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR FERMIN CHAVEZ

Convocatoria

La Biblioteca Popular "Fermín Chávez" de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Caseros 951 de la ciudad de Nogoyá, el día viernes 21 de setiembre de 2018 a las 19.30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura de acta de la asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017.
- Renovación de comisión directiva.
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Art 26 Inc. b): "si transcurrida media hora de la fijada no hubiese el número de socios requeridos, se procederá a constituir la asamblea con los presentes en segunda convocatoria".

María M. Defilippe, presidenta; **Claudia N. Sterren**, secretaria.

F.C. 0001-00005475 1 v./10.9.18

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR SER PROTAGONISTAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Ser Protagonistas en reunión de comisión directiva de fecha 27 de agosto de 2.018 ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria N° 16 para el día 20 de setiembre a las 21:00 horas en la sede de la Biblioteca, sito en calle Av. 8 de Junio 268 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y al secretario de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ser Protagonistas.

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, inventario, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva que cesan en sus funciones:

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas que cesan en sus funciones.

Sin otro particular sírvase Usted notificarse.

Gustavo Buffa, presidente, **Florencia Len-cina**, secretaria.

F.C. 0001-00005476 1 v./10.9.18

C. DEL URUGUAY

ALIANZA FRANCESA C. DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III y al Art. 11º de la Alianza Francesa de C. del Uruguay - Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre del año 2018 a las 20 horas en su sede social de calle Alem N°31 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo del 2016 Y el 28 de febrero del 2017 e Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de los socios que ocuparán los cargos a renovar.

4 - Elección de los socios que firmarán el acta.

Formará quórum en la asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Segunda convocatoria:

De no reunirse quórum se celebrará media hora después con el número de socios presen-

tes según lo dispuesto por el artículo 11 ° del estatuto social.

Cynthia S. Ikonicoff, presidenta, **María C. Biorda**, secretaria.

F.C. 0001-00005507 2 v./11.9.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de PEDROZA FROLAN CEFERINO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PEDROZA FROLAN CEFERINO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 4 de setiembre de 2018 – **Jorge S. Gómez**, subcomisario.

14084 5 v./12.9.18

a herederos y acreedores de CARLOS RAUL LOPEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. LOPEZ CARLOS RAUL, DNI 13.288.980, quien falleciera en la localidad de San José, Departamento Colón, el 08 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2155946 - "Pinget, Adriana Patricia - Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo López Carlos Raúl".

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14085 5 v./13.9.18

a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO REYES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. REYES HUGO ALBERTO, DNI 12.701.350, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, el 16 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2151010 - "Vega, Teresa Cristina - Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Reyes Hugo Alberto".

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14086 5 v./13.9.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a SILVIA ALEJANDRA POISSONNEAU

En el Expte. "P" 330/1 -DSFE- RU 2025514 -(acumulado Expte. "P" 335/1 DSFE- RU 1933702) caratulado: "Sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 5500 -CGE- de fecha 24/11/17, ampliada por Resolución N° 1367 -CGE de fecha 07/05/18, se dispone en autos la instrucción de un sumario administrativo a la agente Silvia Alejandra Poissonneau, DNI N° 31.246.830, Personal Administrativo, categoría 7, Titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo Gral. de Educación, por estar su conducta presuntamente in-

cursa en lo prescripto por el Artículo 71 ° Inc. al de la Ley 9755", que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Sra. María de los Angeles Vicentín, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza a la Sra. SILVIA ALEJANDRA POISSONNEAU, DNI N° 31.246.830, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la instrucción conforme Artículo 12° del Decreto N° 02/70 S.G.G., vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo, se la cita a prestar declaración indagatoria para el día miércoles 12 de setiembre de 2018 a las 09:30 hs. ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 31° y 36° del RSA y Art. 61° Inc. i) Ley N° 9755) que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurre ríe a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará se Defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este.."

Artículo 36°: Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumariado los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el Instructor Sumariante procederá a designar al Señor Defensor Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al Abogado del Estado Provincial o algunos de sus Entes Públicos Descentralizados o de Empresa o Sociedades del Estado que el Señor Director de Sumarios designe.

Artículo 61°: "Los agentes tienen los siguientes deberes ... Inc. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, ... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra; ... "

En el caso de no venir acompañado con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia, se designará al defensor oficial, Dr. Damián González Leites.

Ref.: Expte. "P" 330/1 -DSFE- RU 2025514 -(acumulado Expte. "P" 335/1 DSFE- RU 1933702)

Dirección de Sumarios

Fiscalía de Estado

Paraná, 30 de agosto de 2018 – **María de los Angeles Vicentín**, instructora sumariante Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado.

F. 0002-00000310 3 v./12.9.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: Fabricio Hernán Elizalde

Domicilio: Pablo Lorentz N° 1658, C. del Uruguay, ER

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a los fines de darle formal notificación de la Resolución N° 790 Dir. IAFAS de fecha 16 de agosto 2018:

"Resolución N° 790 Dir. IAFAS, Paraná, 16 de agosto de 2018. Visto: ... Y Considerando: y El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. Resuelve: Artículo 1°.- Dispóngase - a partir de la notificación de la presente- la rescisión del contrato de locación

de servicios celebrado con el señor Fabricio Hernán Elizalde, DNI N° 28.190.216, aprobado por Resolución N° 190/2012 Dir. IAFAS y cuya última prórroga fue aprobada por Resolución N° 666/2018 Dir. IAFAS, en virtud de haberse configurado la causal de exoneración que tipifica el artículo 72º inciso b) de la Ley 9755.-

Artículo 2º.- Fúndese en las facultades que emergen de la Ley N° 5144 -Orgánica del IAFAS- y modificatorias Y de los Decretos N° 300 MDS de fecha 21/12/15, N° 2086 MDS del 02/08/16 y N° 3665 MDS del 10/11/2017.

Artículo 3º.- Notifíquese fehaciente mente al señor Fabricio Hernán Elizalde.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.- FDO. C.P.N Guillermo Dubra, Director IAFAS y Cr. Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS.

Queda Ud. debidamente notificado.

Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS.

F.C. 0001-00005487 1 v./10.9.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Medina Víctor Oscar, MI N° 16.531.368 y a González Carina Noemí, MI N° 26.048.433, que en el Expediente N° 62514-178432-17, caratulado "González Carina Noemí", ha recaída la Resolución de Directorio N° 2119, de fecha 29 de agosto de 2018, la cual dispone: "Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta a favor de los Sres. Medina Víctor Oscar, MI N° 16.531.368 y a González Carina Noemí, MI N° 26.048.433, por la vivienda identificada como N° 9, Mza. 2, del Barrio 240 Viviendas Santa Lucía, de esta ciudad de Paraná, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 31 de agosto de 2018 – Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000306 3 v./11.9.18

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO

Comunica

En nuestro carácter de presidente, tesorero y secretaria, de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, María Teresa Veronesi y María Cristina Villemur y Marta Carbajal, respectivamente, informamos que a los treinta y un día del mes de julio se realizó en la Biblioteca Popular "Manuel Belgrano" ,domiciliada en Larroque 118, localidad Pueblo Belgrano, Dpto. Gualeguaychú, la Asamblea Extraordinaria N° 19, previo a informar a los socios y publicar en Diario local "El Argentino".

Se trato el siguiente orden del dia:

- Elección de un secretario que asista a la presidencia de la asamblea (Art. 32 Est.)
- Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Información sobre las ventas de los lotes recibidos en donación el 16 de Julio de 2012, en condominio con las Instituciones "Ntra. Sra. de la Merced", "Club Atlético Cerro Porteño", individualizados en Acta N° 13 de Asamblea Extraordinaria.

(Art. 29 estatuto social. A partir del 16 de julio esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social).

(Art. 30 estatuto social. La Asamblea General Extraordinaria sesionara con el 20% de los

BOLETIN OFICIAL

socios activos, una hora mas tarde de la señalada para el inicio, con el numero que concorra).

María T. Veronesi, presidenta, **Marta Carbajal**, secretaria; **María C. Villemur**, tesorera.
F.C. 0001-00005510 3 v./12.9.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

ANTERIOR

PARANA

"Decreto N° 548/18 M.S." Artículo 1º - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Félix Armando Dato, legajo 144.851, quien revista en un cargo de Categoría 6 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: "Sentencia condonatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto..-

Artículo 2º - Dispónese la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al agente Félix Armando Dato, legajo 144.851, conforme lo establece el artículo 68º - última parte - de la Ley 9755, mientras y hasta que se sustancie y resuelva el mencionado sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio."

Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos.

14081 3 v./10.9.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

C. DEL URUGUAY

SERCONFI SRL

Cesión cuotas sociales de SERCONFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente texto de edicto:

Resumen de la cesión de cuota social, y reforma de artículo quinto conformación del capital del estatuto de SERCONFI S.R.L. en carácter de edicto:

I) Fecha de la cesión de cuotas sociales y reforma: de "SERCONFI SRL", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Número 310 Sección Legajo Social, el 24 de junio del año 1999, efectuada en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el 03 de Abril del año 2018, autorizada por la Escribana Adriana Baridón de Concepción del Uruguay.-

II) Cedentes: Don MARIO GABRIEL CARBALLO, Documento Nacional de Identidad número "18.506.416", CUIL/CUIT 20-18506416-7, nacido el 30 de diciembre de 1967, casado en primeras nupcias Daniela Beatriz Ribay, domiciliado en calle Antártida Argentina número 359, de esta ciudad, Departamento y Provincia, Don GUSTAVO HORACIO GILES, Documento Nacional de Identidad número "18.071.924" CUIL/CUIT 20-18071924-6, nacido el 10 de octubre de 1966, casado en primeras nupcias con María Natalia Mazzarello,

domiciliado en calle Belgrano número 1083 de esta Ciudad, Departamento y Provincia, Don ADALBERTO SCHIERLOH, Documento Nacional de Identidad número "18.215.816", CUIT 20-18215816-0, nacido el 21 de octubre de 1.967, de estado civil soltero, domiciliado en calle Artus número 693 de esta Ciudad, Departamento y Provincia.

III) Cesonarios: Don ALDO DANIEL ETCHEPARE, Documento Nacional de Identidad número "18.471.037", CUIL/CUIT 20-18471037-5, soltero, domiciliado en calle Santa María de Oro número 26 de ciudad, Departamento y Provincia; Doña MARGARITA ITATI RISE, Documento Nacional de Identidad número "17.552.160", CUIL/CUIT 27-17552160-2, nacida el 14 de Junio de 1.965, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Bertoni Oscar, con último domicilio en calle Santa María de Oro número 26, de esta Ciudad, Departamento y Provincia.

IV) Cesión y transferencia El señor MARIO GABRIEL CARBALLO, GUSTAVO HORACIO GILES, con el asentimiento expreso de sus cónyuges, y ADALBERTO SCHIERLOH, CEDEN y transfieren, todas las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la firma SERCONFI S.R.L., o sea, cada uno la cantidad de nueve cuotas sociales de pesos cien, valor nominal cada una que integran el capital social de la sociedad antes relacionada y la totalidad de sus participaciones societarias, a favor del señor ALDO DANIEL ETCHEPARE, quien adquiere nueve cuotas sociales de pesos cien, valor nominal cada una correspondientes al señor Mario Gabriel Carballo y a favor de señora MARGARITA ITATI RISE, quien adquiere dieciocho cuotas sociales de pesos cien, valor nominal cada una correspondientes a los señores Gustavo Horacio Giles y Adalberto Schierloh.-

V) Precio: El precio total de esta cesión es de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000,00), que los cedentes reciben íntegramente, en este acto de manos de los cesonarios en dinero efectivo en la proporción de ciento diez mil pesos a cada uno, por cuyo importe les extienden por la presente suficiente recibo de pago con efecto cancelatorio.-

VI) Reforma estatuto: "QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) y dividido en Ciento Veinte cuotas sociales de pesos cien (\$ 100), cada una, suscriptas por los socios en su totalidad.-

Los socios integran la totalidad del capital de pesos doce mil, en la proporción: Don ALDO DANIEL ETCHEPARE: el ochenta y cinco por ciento, consistente en ciento dos cuotas sociales, de pesos cien, cada una, en dinero en efectivo; MARGARITA ITATI RISE, el quince por ciento, consistente en dieciocho cuotas sociales de pesos cien, cada una, en dinero en efectivo".-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005481 1 v./10.9.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

ESTANCIA ARROYO GRANDE SA

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Escritura N° 114 de fecha 20 de setiembre de 2017, pasada ante la Escribana Zaida Martínez de Maiztegui Marcó, Registro Notarial 78 del Departamento Paraná, fue constituida y se dictaron los Estatutos de "ESTANCIA ARROYO GRANDE SA", con domicilio en la Estancia Arroyo Grande, Distrito Arroyo Grande, Departamento de San Salvador, Provincia de Entre Ríos

PLAZO: 50 años desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Socios: Claudia Alejandra D'ONGHIA, DNI 22.091.788, CUIT 27 22091788-1, nacida el 27/05/1971 de 46 años, de ocupación comerciante y el señor Rodolfo Cristian GRILLO, DNI 22.087.710, CUIT 20-22087710-9, nacido el 14/03/1971 de 46 años, de ocupación comerciante, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Wheelwright 1739 1^a de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, argentinos.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la explotación agrícola, ganadera y forestal, actividades avícolas apícolas y/o de granjas, en campos propios o tomados en arrendamiento a terceros y la comercialización, industrialización y/o administración de establecimientos rurales dedicados esos fines, pudiendo realizar negocios relativos al objeto tanto en el país como en el extranjero.

Para cumplir este objeto, la sociedad podrá adquirir inmuebles, semovientes, muebles, rodados, maquinarias y efectos tanto en el país como en el extranjero. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes y por el estatuto.

Capital: \$ 800.000 (pesos ochientos mil) dividido en ocho mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una emitidas íntegramente que suscriben en la siguiente proporción: Claudia Alejandra D'Onghia, 95% del capital y Rodolfo Cristian Grillo, 5% del capital, e integradas el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo.-

Administración y representación: de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del director/o, que será reemplazado por el vicepresidente, en caso ausencia, impedimento o excusación del presidente, sin necesidad de formalidad alguna. Para todas aquellas decisiones que puedan afectar el patrimonio de la sociedad será necesario que el directorio llame a asamblea para su aprobación.

Directorio: presidente: Claudia Alejandra D'ONGHIA y director suplente Rodolfo Cristian GRILLO.-

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sindicatura: se prescinde. Oposiciones: Escribano Horacio Francisco MAIZTEGUI MARTINEZ, calle 25 de Junio 67, Paraná, Entre Ríos

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005501 1 v./10.9.18

CONCORDIA

DIAGNOSTICOS ALEM SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, a los 10 días del mes de agosto de 2018, comparecen los Sres: CARLOS EDUARDO DE MARCO, DNI N° 10.699.062, nacido el día 19 de febrero de 1953, estado civil divorciado, de profesión médico, con domicilio en Roque Carriego N° 141 de la ciudad de Concordia, VIVIANA ALEJANDRA SAPORITTIS, DNI N° 26.866.612, nacida el día 15 de octubre de 1978, divorciada, de profesión médica, domiciliada en calle Moullins 70, de la ciudad de Concordia, FERNANDO JULIAN RIVAS, DNI N° 20.621.752, nacido el día 05 de febrero de 1969, casado en primeras nupcias con Silvina Marisa Couman, de profesión médica, domiciliado en calle Remedio de Escalada de San Martín 1.574, de la ciudad de

Concordia, PABLO MIGUEL MATEO LARRAT, DNI N° 8.412.592, nacido el día 12 de diciembre de 1950, casado en primeras nupcias con Laura Mónica Crivelli, de profesión médico, con domicilio en calle Catamarca 130 de la ciudad de Concordia, todos ellos argentinos, capaces intervienen por derecho propio y quienes resuelven constituir una sociedad por acciones simplificadas. S.A.S.

Denominación: la sociedad se denomina "DIAGNOSTICOS ALEM S.A.S.", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales.

Sede social en calle Alem N° 60 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Duración: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros a la organización, instalación y explotación de servicios, prestaciones, servicios de asistencia, asesoramiento, orientación médica y prácticas médicas relacionadas con el diagnóstico en todas sus formas y especialidades médicas. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios.

Capital: El capital es de pesos doscientos mil (\$ 200.000) representado por dos mil (2.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera CARLOS EDUARDO DEMARCO, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), la Sra VIVIANA ALEJANDRA SAPORITTIS, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), el Sr. FERNANDO JULIAN RIVAS, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el Sr. PABLO MIGEL MATEO LARRAT, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), cada socia integra en efectivo en este acto el 25%, comprometiéndose a integrar el resto en el plazo de dos años desde la fecha de su inscripción ante la DIPJ.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas, socios o no, entre un mínimo de uno y máximo de tres. Recayendo en esta oportunidad como administrador titular en la Sr. CARLOS EDUARDO DEMARCO, DNI N° 10.699.062, y como administrador suplente se designa al Sr. FERNANDO JULIAN RIVAS, DNI, N° 20.621.752, quienes aceptan los cargos para los cuales fueron designadas y fijan domicilio especial en calle Alem N° 60 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005485 1 v./10.9.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Salud

Año 2017

4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2016

4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572

Consejo General de Educación

Año 2018

3331, 3382

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la IMPRENTA OFICIAL.

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:

0343 - 4226718 - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.